



De la Guerra al Sujeto

Andrés González

1. Introducción.

La presente monografía titulada “De la guerra al sujeto” tratará de establecer el nexo teórico que virtualmente pudiera existir entre la práctica de la guerra y la conformación del sujeto moderno, todo esto a partir del pensamiento de Michel Foucault.

Comencemos por destacar que las temáticas que ocupan el quehacer filosófico de Foucault se despliegan sobre un trasfondo fundamentalmente histórico. La clase de conocimiento histórico anejo a la metodología foucaultiana hace referencia al replanteamiento filosófico que pone en capilla los principios fundamentales que dieron forma a la metahistoria, principios como Origen y Finalidad de la historia, por ejemplo.

El subsidiario filosófico de las investigaciones de Foucault es Nietzsche, es decir, el método genealógico para la investigación histórica que Foucault utiliza proviene del alemán. De tal suerte, es necesario tener presente la objeción filosófica que Nietzsche le hiciera a la forma de historia tradicional –o sea, a la metahistoria- a fin de vislumbrar el proceder metodológico de los estudios históricos de Foucault desde una perspectiva filosófica. Este proceder metodológico es *la genealogía*, la cual aborda Foucault a partir del análisis de un término puntual: El Origen.

El texto de 1971 titulado “*Nietzsche, la genealogía, la historia*” da cuenta del aporte de Nietzsche a la obra de Foucault, a la vez que expone la pertinencia de replantear la forma de conocer la historia para controvertir presupuestos filosóficos metafísicos. Y el presupuesto metafísico del cual parte el análisis del citado texto de Michel Foucault es el Origen (*Ursprung*).

De acuerdo con lo planteado por Foucault en su análisis referente a Nietzsche y a la historia, en la obra del pensador alemán se pueden distinguir dos momentos en cuanto al tratamiento del término Origen, “*Ursprung*”. En un primer momento el vocablo “Origen” era usual en los escritos de Nietzsche; aunque el “*Ursprung*” no estaba puntualmente definido, bien podía turnarse con términos como “*entstehung*” o “*herkunft*”, emergencia y procedencia respectivamente.

El “*Ursprung*” como Origen también era usado por Nietzsche de manera irónica; este aspecto del término es manifiesto cuando Nietzsche cuestiona sardónicamente por el Origen (*Ursprung*) de la moral o de la religión:

“Ocurre también que Ursprung sea utilizado de un modo irónico y peyorativo. Por ejemplo, ¿en qué consiste este fundamento originario (Ursprung) de la moral que se busca desde Platón? “En horribles pequeñas conclusiones. Pudenda origo.” O aún más: ¿Dónde hay que buscar este origen de la religión (Ursprung) que Schopenhauer situaba en un cierto sentimiento metafísico del más allá? Simplemente en una invención, en un juego de manos, en un artificio, en un secreto de fabricación, en un procedimiento de magia negra...”¹

¹ Foucault, Michel. *Nietzsche, la genealogía, la historia*. pág. 8. En *Microfísica del Poder*. Ediciones de la piqueta, Madrid. 1979

El segundo momento del “*Ursprung*” nietzscheano es el que podríamos denominar momento de distanciamiento preventivo. Es decir, respecto del término “*Ursprung*” como Origen Nietzsche toma deliberadamente cierta distancia, al punto de suprimir de sus escritos la palabra “*Ursprung*” para reemplazarla por conceptos como procedencia y emergencia. Así es que ahora tenemos a un Nietzsche renuente a remontarse al “origen” ya que dicho término trae consigo la simiente de los postulados metafísicos que a la postre habrán de fijar arbitrariamente y de antemano el sentido y la finalidad de la historia:

“¿Por qué Nietzsche genealogista rechaza, al menos en ciertas ocasiones, la búsqueda del origen? Porque en primer lugar se esfuerza por recoger allí la esencia exacta de la cosa, su más pura posibilidad, su identidad cuidadosamente replegada sobre sí misma, su forma móvil y anterior a todo aquello que es externo, accidental y sucesivo. Buscar un tal origen, es intentar encontrar “lo que estaba ya dado”, lo “aquello mismo” de una imagen exactamente adecuada a sí; es tener por adventicias todas las peripecias que han podido tener lugar, todas las trampas y todos los disfraces.”²

Plantear cuestiones filosóficas en términos de “Origen”, o sea, emprender la búsqueda de lo original, de lo que precede al tiempo y al espacio, de lo que está oculto en un pasado difuso pero que es la razón de ser de lo que ha sido y es, en otras palabras, pretender hallar un “Origen” es adentrarse en los dominios de la metafísica y esto, precisamente, es lo que hace que Nietzsche se muestre receloso en cuanto al uso de la palabra “*Ursprung*”:

“El Origen está siempre antes de la caída, antes del cuerpo, antes del mundo y del tiempo; está del lado de los Dioses, y al narrarlo se canta siempre una teogonía.”³

El método teórico utilizado por Nietzsche para hacer frente a esta manera de investigación que pretende remontarse hasta el momento de la creación, o sea, hasta el Origen, es la investigación histórica, la genealogía.

La genealogía se fundamenta en una premisa metodológica: es imperativo prescindir de cualquier criterio de análisis de orden metafísico a la hora de emprender una investigación histórica, es decir, criterios que explican la historia a partir de relaciones causales originales; una relación causal de orden metahistórica es, por ejemplo, la que entiende el transcurrir de la historia como lo designado por una voluntad suprema; en este orden de ideas se puede pensar en un Origen (*Ursprung*) de la historia. Otro aspecto de índole metahistórico es la finalidad de la historia, es la meta a la cual ha de arribar el proceso histórico para culminar con una providencia suprema. Esta clase de nociones que están por fuera del espacio y del tiempo, o sea, originales, es de aquello que el genealogista debe desprenderse como de un lastre a fin de iniciar un estudio histórico:

“Pues bien ¿si el genealogista se ocupa de escuchar la historia más que de alimentar la fe en la metafísica, qué es lo que aprende? Que detrás de las cosas existe algo muy distinto: “en absoluto su secreto esencial y sin fechas, sino el secreto de que ellas están sin esencia, o que su esencia fue construida pieza por pieza a partir de figuras que le eran extrañas.” ¿El apego a la verdad y al rigor de los métodos científicos? Esto nació de la pasión de los sabios, de su

² ibid. pág. 9.

³ ibid. pág. 10.

odio recíproco, de sus discusiones fanáticas y siempre retomadas, de la necesidad de triunfar.”⁴

La pertinencia de dar inicio a este análisis de la relación de la guerra y el sujeto desde el contraste que suscitan la metahistoria universal contrapuesta a la revisión genealógica de una historia sin pretensiones universalistas, radica, sin más, en la necesidad de descubrir la inmanencia de unas relaciones de poder en el ínterin del funcionamiento conceptual de los tratados metahistóricos.

Por esto Nietzsche, deliberadamente, utiliza palabras como procedencia y emergencia en lugar de “Origen”.

Dice Foucault que la procedencia, (*herkunft*) en tanto criterio investigativo de la historia genealógica, hace referencia a la proveniente filial, a *la vieja pertenencia a un grupo*, a una raza, a una clase social. Hay que tener en cuenta que el objeto de estudio de la procedencia son todas aquellas señas particulares, cual cicatrices históricas, que subsisten en un individuo, o sea, que están por debajo del ropaje exterior que lo caracteriza como perteneciente a determinada grey. La procedencia genealógica consiste en advertir las señas particulares que convergen en un individuo, pero no como aquellas señas que caben en un gentilicio, más bien se trata de advertir la pluralidad de aspectos anteriores a la conformación de unidades sociopolíticas, aspectos que se remontan a otros momentos históricos y que posibilitan disgregar o descomponer al individuo para luego mestizarlo, o sea, para representarlo como un producto de factura variopinta, procedente de la conjunción de pueblos y de razas diferentes.

El otro término que utiliza Nietzsche en lugar de “*Ursprung*” es la emergencia (*entstehung*). Sucintamente podemos decir que dicho término remite a las circunstancias históricas propicias que anteceden cualquier irrupción en el escenario de la historia; la analogía del ojo y la contemplación esclarece este punto. Una mirada de tinte metafísico bien puede establecer una relación necesaria entre el órgano de la visión y el acto de contemplar, en otras palabras, puede plantear que el ojo fue creado para contemplar, como si la contemplación hubiese aguardado fuera del tiempo y del espacio por un ojo contemplador, por un ojo cuyo “*telos*” no es otro que consumir la contemplación. Empero, desde la perspectiva genealógica, fueron otras las circunstancias que animaron el desarrollo visual, es decir, la emergencia del ojo serían circunstancias concretas como la caza y la guerra, principalmente. En este orden de ideas, podemos aseverar que aquello que emerge en el escenario histórico está precedido, no por una voluntad ordenadora, sino por la resolución de una serie de relaciones de fuerza.

El cambio del “Origen metafísico” por nociones como emergencia y procedencia supone una recuperación metódica del saber de los hechos históricos, saber despojado de principios de análisis metafísicos. De esto se puede colegir la relevancia que ostenta el conocimiento de los eventos históricos en la obra de Foucault y a la vez le da un enfoque filosófico a su obra ya que es a partir de una revisión filosófica del Origen, procedente de Nietzsche, que el francés estructura su genealogía:

“La genealogía no se opone a la historia como la visión de águila y profunda del filósofo en relación a la mirada escrutadora del sabio; se opone por el contrario al despliegue metahistórico de las significaciones ideales y de los indefinidos teleológicos. Se opone a la búsqueda del “origen”. ”⁵

⁴ Ibid. pág. 10.

⁵ Ibid. pág. 8.

La historiografía hegeliana, pues, será el referente elegido para tratar de explicitar el funcionamiento de los mecanismos de poder que son respaldados por la hegemonía de un discurso que se precia de no esgrimir más que la verdad histórica.

Pongámoslo así: es imprescindible demoler los presupuestos metafísicos que soportan el peso de la historia idealista para descubrir que por debajo de semejantes elucubraciones no se halla más que el rastro de las batallas fundadoras de estados y de leyes. Así pues, la metodología histórica de Foucault se puede entender a partir de la disputa que confrontó a Nietzsche y a la tradición hegeliana en lo que concierne a los referentes de análisis de la investigación histórica.

Ahora bien, una vez puestos en tela de juicio los presupuestos de la metahistoria cobra relevancia argumentativa la hipótesis histórica que ve en la guerra un patrón de estudio que permite entender la dinámica funcional de las relaciones de poder en términos de prosecución de la contienda. Así pues, la genealogía se remonta hasta la instancia más cruda de las relaciones de dominación: la guerra. De tal manera, comienza a entrecruzarse una suerte de componenda política entre la historia clásica moderna y los estamentos de dominación por derecho; en consonancia con lo anterior, cabe traer a colación la crítica que dedicara Karl Popper a la actitud no solo pasiva sino servil de la filosofía historicista de Hegel para con el absolutismo de Federico Guillermo, que parte, según el filósofo austriaco, “de la platonizante adoración hegeliana del estado.”⁶ Postular, por ejemplo, que “*El Estado es la divina idea tal como existe en la tierra...por consiguiente, debemos adorar al Estado en su carácter de manifestación de la divinidad sobre la tierra*” y que “*El Estado es lo que existe realmente, es la vida moral materializada*”⁷ incluye al sistema hegeliano en lo que se denomina “teorías de soberanía”, teorías que juegan de lado de los regímenes de poder.

A partir de este momento el criterio que habrá de regir el análisis histórico y filosófico será el que plantea que la génesis de toda relación de poder es la guerra en su acepción más literal.

Luego de postular que en toda organización política y de derecho se entrecruza la prosecución de una contienda fundadora, pasaremos a analizar las tácticas de dominación que se pusieron en marcha durante la época clásica, esto es, a partir del siglo XVII, y que tienen marcadas repercusiones en la constitución del sujeto moderno.

Nietzsche puso en cuestión la idea suficientemente arraigada en la tradición filosófica que postulaba al sujeto como un agente dado de antemano, es decir, como un agente que se originaba al margen de los avatares políticos. Nietzsche imputa a la tradición el haber considerado al individuo como un *a priori* político, como una evidencia irrefutable de la cual podían partir los análisis filosóficos históricos y políticos.

En consonancia con la crítica de Nietzsche tenemos las investigaciones de Michel Foucault en lo que respecta a la constitución del sujeto; en estas investigaciones se corrobora el aporte de Nietzsche en cuanto al planteamiento de la inexistencia de un sujeto atemporal y original ya que el estudio histórico del francés en lo que atañe a los procesos disciplinantes y, más adelante, de regularización de las conductas de los individuos, plantea que el sujeto, lejos de ser un agente primigenio es, por el contrario, un constructo, un producto de las relaciones de dominación política, las mismas que describen el funcionamiento velado de una guerra.

⁶ Popper, Karl R. *La sociedad abierta y sus enemigos*. pág. 224. Ediciones Orby.

⁷ *Ibid.* pág. 225

1.1. Addenda

A propósito de la recuperación del conocimiento de ciertos eventos históricos como requerimiento de la genealogía, una addenda: como se ha señalado, la metahistoria y sus principios de análisis son puestos en cuestión por la investigación genealógica, o sea, histórica, motivo por el cual se puede explicar la prolijidad de referencias históricas en la obra de Michel Foucault y, dicho sea de paso, en esta monografía.

Si consideramos, entonces, que el discurso histórico tradicional ha jugado un papel justificativo en cuanto a los ordenamientos políticos se refiere, esto es, que los historiadores han acoplado sus tesis históricas a las necesidades de los regímenes dominantes y que han hecho pasar el avasallamiento militar de éstos, o sea la guerra, como el ejercicio legítimo de un poder que hace parte del orden natural, podemos sospechar que los estatutos del derecho que se instauran luego de la guerra corresponden a la prosecución de la misma.

Y si consideramos, a su vez, que los regímenes de control político tomaron a su cargo, después del siglo XVII, la función de instaurar una subjetividad acorde a las exigencias sociales de una burguesía en alza, subjetividad que se constituye por medio de una serie de normatividades disciplinarias y regularizadoras, podemos sospechar, entonces, de la presencia de cierto influjo de la guerra en la constitución del sujeto moderno por intermedio de estatutos de derecho.

En este orden de ideas podemos definir que el propósito de este escrito monográfico consiste en tratar de establecer la relación entre la constitución del sujeto moderno y la política, entendida ésta como *la continuación de la guerra por otros medios*.

2. La serpiente que se muerde la cola

En "*Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*" de Hegel se puede leer: "*La sustancia del espíritu es la libertad. Su fin en el proceso histórico queda indicado con esto: es la libertad del sujeto; es que este tenga su conciencia moral y su moralidad, que se proponga fines universales y los haga valer; que el sujeto tenga un valor infinito y llegue a la conciencia de este extremo. Este fin sustantivo del espíritu universal se alcanza mediante la libertad de cada uno.*"⁸ Este párrafo atravesado por principios metafísicos nos sitúa en un momento clave de la investigación histórica, en el momento en el cual la historia, entendida como un solo proceso uniforme y progresivo, se subordina totalmente al designio de la razón. Cabe recordar que la noción de *Espíritu*, tan estimada por Hegel, no indica una somera abstracción humana; por el contrario, se trata de una conciencia autónoma que halla su basamento ontológico en el hecho de que es un pensar que se piensa a sí mismo; es un espíritu que hace referencia a un pensamiento reflexivo en tanto no cesa de volver sobre sí; es, a un tiempo, el agente que conoce y el objeto de conocimiento. Este Espíritu que equivale a un pensamiento ordenador equivale sólo a sí mismo. Se podría afirmar que el Espíritu en cuestión posee la suma facultad de saber, y si por saber se entiende la conciencia que se puede llegar a tener de un objeto racional y siendo el espíritu lo racional por antonomasia se sigue que la noción de Espíritu comporta y describe un despliegue sempiterno de un pensamiento que no se ocupa de otra cosa distinta que de sí mismo. La confianza en el principio de identidad, que reposa en el ejercicio

⁸ G. W. F. Hegel. *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. pág. 68. Alianza Editorial, Madrid, 1989.

introspectivo de un pensamiento absoluto dentro del cual se reconocen el sujeto y el objeto, es la clave para establecer la conexión entre una instancia metafísica y el discursar histórico, dado que el conocimiento verdadero de la historia, igual que todo conocimiento con la misma pretensión, corresponde al autoconocimiento del espíritu; (el proceso lógico que permite a Hegel estructurar el principio de identidad se encuentra en el sistema categorial de la Lógica; sin embargo, pasaré por alto esta temática con el fin de no perder el rumbo del informe) Es precisamente este rasgo distintivo del espíritu hegeliano que oscila entre el ser y el conocer lo que posibilita que la idea de libertad encaje en todo esto. En efecto, la idea de la libertad del espíritu se configura a partir del ciclo cognoscitivo que identifica como uno y el mismo al pensamiento que es conciencia y a la conciencia que indefectiblemente remite al pensamiento, toda vez que este constante devenir encierra al espíritu en sus propios límites, por lo tanto, las leyes que habrán de regir al espíritu son las leyes de la razón, es decir, sus propias leyes, lo cual obstaculiza, de paso, cualquier injerencia externa que eventualmente pudiese trastocar el principio de identidad que garantiza la introspección cognoscitiva que identifica el espíritu consigo mismo: *“Además el espíritu sólo tiene conciencia por cuanto es conciencia de sí mismo, esto es: sólo sé de un objeto por cuanto en él sé también de mi mismo, sé que mi determinación consiste en que lo que yo soy es también objeto para mí, en que yo no soy meramente esto o aquello, sino que soy aquello de que sé. Yo sé de mi objeto y sé de mí; ambas cosas son inseparables. El espíritu se hace, pues, una determinada representación de sí, de lo que es esencialmente, de lo que es su naturaleza. Solo puede tener un contenido espiritual; y lo espiritual es justamente su contenido, su interés. Así es como el espíritu llega a un contenido. No es que encuentre su contenido, sino que se hace su propio objeto, el contenido de sí mismo. El saber es su forma y su actitud; pero el contenido es justamente lo espiritual. Así el espíritu, según su naturaleza, está en sí mismo; es decir, es libre.”*⁹ Dicho de otra manera, si el espíritu corresponde a una entidad de suyo libre lo es merced a la noción de “conocimiento incondicionado” que, según Max Horkheimer, es la que finalmente permite explicitar los términos por los cuales la magna razón no puede menos que ser autónoma dado que la posibilidad de la libertad descansa en el conocimiento que se ocupa de sí, o sea, que prescinde de cualquier actividad cognoscitiva externa. En el instante más álgido de esta perorata metafísica se consagra la razón como la entidad suprema, como la inteligencia universal preñada de propiedades divinas que antecede los eventos históricos y determina la finalidad de los mismos en función de un *telos* que se encuentra en correspondencia directa con el fin absoluto de la razón, esto es, la libertad. De esta manera, en Hegel se vislumbra la inveterada hegemonía de una instancia supraterrrestre responsable del acontecer de la historia, tanto más cuanto la historia equivale al proceso dialéctico mediante el cual se despliega el espíritu en pos de la realización del fin último; en las inmediaciones de la brecha que abren el origen de la historia (entendida como la voluntad expresa de una inteligencia ordenadora) y el fin absoluto de la misma, se solidifica el espíritu bajo la categoría histórica de “pueblo”; dicho en otras palabras, la noción de “pueblo” corresponde a un momento determinado en la evolución del espíritu; existe una adecuación que identifica al pueblo con el espíritu o mejor, el pueblo es la exteriorización social y política del espíritu que en él opera y en el cual se ve reflejado. Así las cosas, se puede establecer la analogía entre la finalidad última del espíritu como razón universal –que no es más que la libertad del mismo– con la finalidad última del pueblo en su calidad de espíritu consolidado advirtiendo que el *telos* de este último, de igual forma, es la libertad; así pues, la consecución de una libertad entendida como el corolario de un ejercicio reflexivo depende totalmente de la

⁹ G.W.F. Hegel. *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. pág. 62 Alianza Editorial. Madrid 1989

representación que el “pueblo” tiene de sí mismo, es decir, si se procura la conciencia de la libertad ontológica que le es propia se procura, por consiguiente, la libertad vista como el *telos* épico de la historia universal: “*Lo racional es el ser en sí y por sí, mediante el cual todo tiene su valor. Se da a sí mismo diversas figuras; en ninguna es más claramente fin que en aquella en que el espíritu se explicita y manifiesta en las figuras multiformes que llamamos pueblos.*”...¹⁰ “*Los pueblos son el concepto que el espíritu tiene de sí mismo. Por tanto, lo que se realiza en la historia es la representación del espíritu. La conciencia del pueblo depende de lo que el espíritu sepa de sí mismo; y la última conciencia, a que se reduce todo, es que el hombre es libre.*”¹¹ A este respecto podemos hacer alusión a la metodología que utiliza Hegel para abordar el estudio de la historia universal; como se ha dicho, ésta corresponde a la exposición del desarrollo del espíritu en su forma terrenal de nación. Las naciones orientales, aduce el filósofo, no reconocieron la libertad inherente al espíritu, por lo tanto, no reconocieron la libertad propia; reconocen únicamente la libertad de quien gobierna, motivo por el cual la libertad se agota en el arbitrio de uno solo: el déspota. En el mundo griego la conciencia parcial de la libertad permitió que algunos hombres fueran libres; este conocimiento que tenían de la libertad era, no obstante, algo inacabado toda vez que desconocieron la libertad como una cualidad ontológica potestativa del hombre. Las naciones germánicas cristianas, por el contrario, accedieron al conocimiento de que el hombre, en cuanto tal, es libre, que la libertad constituye la característica más digna del espíritu. Esta gradación progresiva del conocimiento que las épocas han tenido de la libertad es el prisma a través del cual Hegel se permite contemplar y clasificar la historia universal.

En consonancia con lo antedicho podemos anticipar que la participación del individuo, en la medida que pertenece a una nación, debe redundar en la prosecución del fin mencionado; en Hegel esto es posible a través del entronque que subordina el pensamiento como facultad humana al pensamiento que es *Nous*. En las entrañas de la metafísica hegeliana se gesta un saber fidedigno de la historia universal amparado en el conocimiento de lo racional en sí. El estudio racional de la historia consiste en remostarse hasta los principios universales que ocultan los arcanos de los acaecimientos históricos y explicitar dichos eventos conforme a una finalidad que anima el desarrollo de la sociedad, que no es otra cosa que la transición lineal y lógica que lleva de una formación político-social hasta otra más progresiva.

Ahora bien, el propósito de esta ligera exposición de la estructura que sostiene la *visión racional de la historia universal* es dar por descontado, precisamente, que la historia, bajo la égida metafísica, no es más que una sucesión progresiva de avatares con arreglo a la voluntad de una inteligencia infinita que todo lo engloba y todo lo rige; la catadura de esta convicción abocó a Hegel a preconizar el designio divino de la razón como el origen de los acontecimientos históricos: “*Es necesario llevar a la historia la fe y el pensamiento de que el mundo de la voluntad no está entregado al acaso. Damos por supuesto, como verdad, que en los acontecimientos de los pueblos domina un fin último, que en la historia universal hay una razón –no la razón de un sujeto particular, sino la razón divina y absoluta.- La demostración de esta verdad es el tratado de la historia universal misma, imagen y acto de la razón.*”¹²

La apostasía de Nietzsche respecto a la visión racional de la historia universal se erige como la referencia filosófica que, al unísono, deslinda la investigación histórica del conocimiento totalizador de la metafísica e introduce la noción de poder en el corazón mismo de la historia. El poder comienza a perfilarse como una presencia constante que se agita en el cauce de la historia anfractuosa que inaugura Nietzsche

¹⁰ Ibid. 44.

¹¹ Ibid. 65.

¹² Ibid. 44.

gracias a la inclusión de la “genealogía” como el método para emprender los análisis historiográficos. La genealogía corresponde a la escisión epistemológica que aparta la historia de la insidiosa tutela metafísica de cuño hegeliano que, por efecto de las elucubraciones metahistóricas con las cuales prenda lo pretérito, oculta toda una urdimbre de acontecimientos y *epistemes* harapientos bajo el ropaje suntuoso de la razón. La crítica nietzscheana que recae sobre la historiografía idealista sienta las bases de las distintas investigaciones histórico-filosóficas de Foucault. La crítica en mención vuelve sus baterías contra los contenidos metahistóricos inmersos en la unidad hermética que no se reconoce más que a sí misma y, como un reflejo de sí, a lo que es conforme a la razón, inclusive la historia. El genealogista se opone, pues, a la búsqueda del “origen” que, según la ortodoxia idealista, oculta la esencia del evento, el genealogista abjura de la metafísica obstinada en confundir la facticidad de los múltiples hechos en una causalidad todopoderosa que introduce y registra la emergencia de cada suceso en el torrente de la historia que canta las gestas de los grandes héroes y el esplendor de los grandes imperios. En suma, la historia genealógica desmonta la metodología histórica que se lanza a interpretar la hegemonía de los largos periodos históricos sobre la presuposición de un origen inamovible en el cual se reconocen las distintas épocas a la vez que denuncia como una mistificación el esquema teleológico que subyace en la propuesta hegeliana; unas líneas de Habermas explican la idea general de esta contrapropuesta filosófico-histórica: *“Una historia que ha de asumir en sí el proceso de formación de la naturaleza y del espíritu y ha de obedecer a las formas lógicas de la autoexplicitación o autodespliegue de ese espíritu, se sublima en lo contrario de historia. Para resumirlo en un sencillo punto que ya había irritado a los contemporáneos: una historia con pasado fijo, futuro predecido y actualidad condenada ya no es historia alguna.”*¹³

La conveniencia necesaria entre los eventos y la secuencia ininterrumpida de la historia unitaria llega a su caducidad con los incisivos históricos que fracturan lo que se pensaba indivisible; al margen de un correlato metafísico, el genealogista confrontará el acontecimiento histórico soslayando de antemano cualquier factor común extratemporal para descubrir que debajo de esa historia majestuosa no perviven más que los rastros de las continuas rupturas, conflictos, batallas y finalmente, voces acalladas por la fuerza. El suceso histórico ínfimo deja de ser una partícula constitutiva de la totalidad histórica para convertirse en *una relación de fuerzas que se invierte*.

La genealogía restablece la diáspora de enfrentamientos desplazados por la hegemonía de la historia metafísica que atrajo para sí la atención del estudioso, en detrimento del conocimiento de la minucia histórica. El término “enfrentamiento” puede entenderse como la puesta en marcha de ciertas tácticas concebidas para ejercer el dominio en un ámbito determinado de la existencia humana dentro de la cual estarían definidos, interrelacionados y en constante pugna, los dominantes y los sometidos. Surge, así, un interrogante, a saber: ¿a través de qué procedimiento discursivo se puede subvertir la hegemonía del conocimiento impuesto por el foco de poder, que en este caso es la historia tradicional moderna? La transición de una historia global a una historia resquebrajada sólo puede llevarse a cabo mediante un viraje metodológico a la hora de habérselas con el referente material de la historia: el documento. El carácter documentalista de cualquier investigación histórica quizá sea el único rasgo que comparten las historias genealógica y metafísica. La historiografía metafísica restaura el contenido documental apelando al tipo de historia que salvaguarda la disposición general de los eventos a la vez que esclarece las relaciones causales que logran reconciliar las épocas entre sí y al sujeto consigo mismo, como quiera que la metahistoria es un encomio a la razón, estatuto fundamental de la subjetividad moderna. La actitud cognoscitiva del estudioso para

¹³ Habermas, Jürgen. Pensamiento postmetafísico. Editorial Taurus. Pág. 170

con el documento histórico está fijada por la clase de historia que pretende cotejar; el historiador idealista, por su parte, confronta el documento confiando plenamente en la posibilidad de rescatar un pasado esplendoroso pero difuso, con el cual guarda cierta relación basada en el principio de identidad privativo de la razón monológica. Una suerte de exultación antropológica mantiene ocupada la investigación histórica en las épocas áureas que hacen gala de conservar lo más digno del sujeto; así las cosas, el documento viene a ser la carta de navegación ajada que el historiador debe descifrar a fin de enderezar su estudio hacia la reconstrucción exacta del suceso, el documento es un vestigio borroso de lo sucedido, es una plétora de sentido histórico que espera por ser descubierta dentro de una atmósfera cargada de circunspección en virtud del trato que le propicia la metafísica a la historia.

La genealogía, por el contrario, desconoce cualquier concomitancia entre el documento histórico y la voluntad divina, de modo que lo asume sin la pretensión de hallar el sentido de los acaecimientos en su interior; el genealogista no trata de recrear la historia partiendo de la interpretación de un documento, antes bien, la tarea de la genealogía, en cuanto al documento se refiere, consiste en disgregar la totalidad cerrada de la historia en una multitud de nodos históricos específicos a partir de la inclusión de una serie de referentes de análisis pensados para replantear esa clase de historia que se empeñaba en mantener oculta la dispersión de los distintos enfrentamientos por cuenta de unos parámetros explicativos estipulados por la historiografía racional moderna con los cuales dio cuerpo a la continuidad sucesiva de la historia: "*Para la historia en su forma clásica, lo discontinuo era a la vez lo dado y lo impensable: lo que se ofrecía bajo la especie de los acontecimientos dispersos (decisiones, accidentes, iniciativas, descubrimientos), y lo que debía ser, por el análisis, rodeado, reducido, borrado, para que apareciera la continuidad de los acontecimientos. La discontinuidad era ese estigma del desparramamiento temporal que el historiador tenía la misión de suprimir de la historia...*"¹⁴. Dicho de otra manera, el genealogista no rebasa las posibilidades hermenéuticas del documento ni lo coacciona para revelar alguna verdad histórica sino que se mantiene dentro del documento con el propósito de apartar en él los elementos discursivos del mismo con miras a cribar la información contenida en el registro documental. El genealogista no consulta el documento, lo inquiere. Otro campo semántico estructura la genealogía, otro léxico permite pensar la historia en términos de relación de fuerza, de estrategias de dominio, de ejercicio del poder.

Desprovista de un patrón interpretativo único y absoluto la historia clásica pronto se atomiza a causa del rescate de aquello que Foucault denomina *Los saberes sometidos*. El término "saber sometido", entendido en sus dos acepciones, esclarece la lógica funcional del dominio que confinó la discontinuidad histórica al más oscuro ostracismo epistemológico. Este ostracismo epistemológico es la consecuencia directa de la relación de dominación que va del solio de la razón a la mazmorra donde se confina todo lo que dista de la misma; los "saberes sometidos", en lo concerniente al saber de la historia, designan unos reductos puntuales de *contenidos históricos*, asequibles únicamente por la vía de la erudición libresca. Esta constelación de referencias históricas precisas permanecieron, no obstante, sojuzgadas y acalladas en la trastienda de la principal gregaria de la razón moderna: la metahistoria. Estos contenidos históricos sin valía aparente, raros, difíciles de clasificar y que se resisten a consonar en un funcionamiento sistemático, corroboran, empero, la actividad calculada de un foco local de poder que se arroga a sí mismo la plenipotencia de emitir el discurso histórico legítimo a la luz del cual se permite discernir teóricamente lo que amerita tenerse en consideración de lo que debe sumirse en el más completo mutismo; refiriéndose a este significado del concepto "saber sometido" Foucault afirma

¹⁴ Foucault, M. *Arqueología del saber*. Siglo XXI Editores. Madrid, 1970. Pág. 13

en su curso de 1976 titulado *Defender la sociedad*: “Por otra parte, quiero designar, en suma, contenidos históricos que fueron sepultados, enmascarados en coherencias funcionales o sistematizaciones formales.” En un plano más amplio, donde convergen otra clase de *epistemes* diferentes a la puramente histórica, los *saberes sometidos* denotan la apertura de un abanico de construcciones cognitivas que fueron, igualmente, aprisionadas mediante la solicitud de una racionalidad taxativamente cientificista, empecinada en fijar los límites entre lo que calificaba como científico y lo que Foucault denomina el *saber de la gente*. En vista de lo anterior, cabe entender la genealogía como el análisis que se levanta sobre la articulación de los conocimientos espúreos, con relación a la historia clásica y a la ciencia moderna respectivamente, análisis que se contrapone a los efectos de la dinámica del poder latente dentro de los procedimientos legitimadores privativos de la cientificidad moderna: “La genealogía sería, entonces, con respecto al proyecto de una inscripción de los saberes en la jerarquía de poder propia de la ciencia, una especie de empresa para romper el sometimiento de los saberes históricos y liberarlos, es decir, hacerlos capaces de oposición y lucha contra la coerción de un discurso teórico unitario, formal y científico.”¹⁵ La condición necesaria para emplazar la genealogía es desmontar cualesquier clase de teoría jactanciosa de proferir un discurso verdadero amparada en criterios interpretativos absolutamente válidos; ejemplo de ello es la historiografía hegeliana.

El análisis preliminar de estas dos organizaciones epistemológicas, entendido como una relación de poder, sienta las bases del estudio acerca de la constitución del sujeto moderno desde una perspectiva política toda vez que el ejercicio de consignar y clasificar los eventos históricos ha desempeñado un papel fundamental en la manera de instituir y legitimar las instancias de dominación política en occidente, y éstas, por otra parte, determinan la subjetividad; quiere decir esto que no se pueden disociar los regímenes oficiales de gobierno y la forma de registrar la historia, más exactamente, la historia del poder político. Volviendo sobre Hegel y teniendo en consideración que desde su perspectiva filosófica la denominada Historia Universal traza un movimiento ascensional que bien se puede signar como Progreso, cabe entonces preguntarse: ¿qué clase de implicación política trae consigo el hecho de considerar la historia universal como el autodespliegue progresivo del Espíritu en procura de un fin preestablecido?

Esta forma de historia, entendida como la sucesión ascensional de las fases que transita el espíritu autopropulsado en pos de la libertad más excelsa y al interior de la cual los hombres con su industria, lejos de ser los artífices de la historia, se reducen a meros instrumentos de la misma, sitúa el sistema hegeliano dentro de cierta tradición política, filosófica y jurídica caracterizada por gravitar en torno del poder político y cuya eclosión se puede rastrear hasta el medioevo; el razonamiento que asevera que todo cuanto ha sucedido en la historia del poder político está en correspondencia íntima con la voluntad divina es la patente de corzo que permite la inclusión del sistema hegeliano en lo que se conoce como *La teoría de la soberanía*. Las diferentes teorías de soberanía han trabajado y litigado por hallar o, en todo caso, establecer los alcances legítimos del ejercicio del poder político, más específicamente, del poder real; lo cual quiere decir que la legitimidad del poder monárquico al interior de estas aplicaciones teóricas se daba por descontada, sólo restaba justificar jurídica o filosóficamente sus legales términos; y en Hegel pervive lo que ya había planteado Tomás de Aquino en 1267 en su tratado *De regno*, La monarquía, esto es, una apología del poder regio, una “*Demostración con múltiples argumentos de que la sociedad se gobierna mejor por uno que por muchos; y éste es el rey o emperador*”¹⁶;

¹⁵ Foucault, Michel. *Defender la sociedad*. PG 23-24. Fondo de cultura económica.

¹⁶ Aquino, Tomás de. *La monarquía*. PG 14. Editorial Altaza. Barcelona 1994.

de igual manera, en el corolario de las *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, dedicado a la actualidad alemana, Hegel se permite introducir unas líneas apologéticas respecto de la monarquía: *“El gobierno descansa en la burocracia, y la decisión personal del monarca está en la cima; pues una última decisión es, como hemos advertido en pasajes anteriores, absolutamente necesaria. Sin embargo, con leyes fijas y una organización determinada del Estado, son pocas y poco importantes, comparadas con lo sustancial, las cosas que quedan reservadas a la exclusiva decisión del monarca. Sin duda hay que tener por una gran dicha que a un pueblo le haya tocado un noble monarca.”*¹⁷ La pertinencia política de desafiar la potestad de aquellos discursos que se aventuran a dar cuenta de la historia utilizando principios de análisis de orden metafísico se dimensionará mejor en la medida que se tenga presente que, igual que el aparato jurídico de occidente, el discurso oficial de la historia se ha elaborado por solicitud del sistema monárquico y para que redunde en pro de los intereses de la soberanía del rey.

La sociedad abierta y sus enemigos, obra que publicara Karl Popper en 1945 y en la que se advierte un Hegel servil con la monarquía prusiana de Federico Guillermo III, culmina con una disquisición acerca del significado de la historia, en la cual se descarta de tajo que ésta tuviese sentido alguno; se considera además que el discurso de la historia de la humanidad, tal y como ha hecho carrera en occidente, obedece a una selección arbitraria de acontecimientos; puesto que el universo de los hechos es demasiado vasto bien se podría escribir la historia de cualquier aspecto del quehacer humano, no obstante, lo que de ordinario se entiende por historia de la humanidad, es decir, la historia que pretende integrar toda la multiplicidad de aspectos de la existencia humana no ha sido más que la historia del poder político, que en sí mismo no deja de ser un aspecto entre los demás. A su debido momento nos ocuparemos de las causas que auspician este fenómeno, por lo pronto bástenos con conocer la opinión de Karl Popper en lo que se refiere a la trabazón que ha tenido lugar entre los presuntos discursos genuinos de la historia y los estamentos de dominación política:

*“Qué hay debajo de ese historicismo teísta? Siguiendo a Hegel, considera la historia -la historia política- como un escenario o, mejor dicho, como un extenso drama shakesperiano donde los héroes son, para el auditorio, las “grandes personalidades históricas” o el género humano en abstracto. Entonces los espectadores se preguntan: “¿quién escribió esta obra?” y creen dar una respuesta piadosa cuando contestan: “Dios”. Pero se equivocan; su respuesta es una blasfemia cabal, pues el drama no fue escrito por Dios, sino por profesores de historia, bajo la vigilancia de generales y tiranos.”*¹⁸

Lo expuesto anteriormente apenas si bosqueja los dos referentes de análisis a partir de los cuales se estructura el estudio a cerca del *modus operandi* del poder y sobre los que es menester hacer hincapié; el primer referente de análisis, afirma Foucault, corresponde a la autoridad resolutoria de la verdad, que se genera y se pone en circulación a instancias del poder. El segundo referente de estudio corresponde al clausulado propio de la jurisprudencia, que estipula los límites legales de las prerrogativas del poder político. En lo que respecta a la autoridad de la verdad en relación directa con las instancias de dominación debemos tener en cuenta que ningún nexo de poder, y menos en la sociedad occidental, se logra afianzar independiente de una utilización y de una administración de la verdad: *“el poder nos obliga a producir la verdad, dado que la exige y la necesita para funcionar; tenemos que decir la verdad, estamos forzados, condenados a confesar la verdad o a encontrarla. El poder no cesa*

¹⁷ G. W. F. Hegel. *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. PG. 700

¹⁸ Popper, Karl R. *La sociedad abierta y sus enemigos*. PG. 432-433. Editorial ORBY

*de cuestionar, de cuestionarnos; no cesa de investigar, de registrar; institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa.*¹⁹ Ahora bien, es precisamente en el ámbito jurídico donde convergen las dos instancias en cuestión, o sea, la autoridad de la verdad y los estamentos oficiales de poder. La verdad, por cuenta de su autoridad, deviene en artículos de derecho; en cada decreto, en cada sanción de carácter legal está presente el respaldo de los discursos que detentan la verdad. Nos encontramos ante una especie de contrato subrepticio con obligaciones recíprocas, que exige a las instituciones de dominación propiciar las condiciones necesarias para consolidar el pontificado de los tratados verdaderos y, por su parte, a los tratados fidedignos que versan sobre la constitución del poder se les demanda adecuar sus tesis apodícticas a los intereses de las instituciones de dominación emplazadas en la sociedad: *“Y por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que ésta es ley; el que decide, al menos en parte, es el discurso verdadero; él mismo vehiculiza, propulsa efectos de poder. Después de todo, somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a cumplir tareas, destinados a cierta manera de vivir o a cierta manera de morir, en función de discursos verdaderos que llevan consigo efectos específicos de poder.”*²⁰

Antes de seguir adelante con un estudio sobre el esquematismo jurídico y su eventual participación en la constitución de la subjetividad moderna nos vemos compelidos a profundizar en la relación que se da entre el ejercicio del poder y la administración de la verdad, específicamente, la verdad histórica; este análisis se hará, por supuesto, desde las dos modalidades de conocimiento histórico de las que hemos venido haciendo mención, es decir, desde el tipo de historia que se aviene funcionalmente con el sistema de control político de traza monárquica y desde la clase de investigación histórica que no sólo sospecha de la originalidad de dicho poder sino que lo considera advenedizo y entronizado por vías de hecho muy diferentes a los designios providenciales, verbigracia los postulados de Foucault y Karl Popper.

En lo que respecta a las teorías históricas con fundamento en la soberanía debemos tener presente una apostilla histórica fundacional en la obra de Foucault y es la existencia de una constante, o mejor, la constatación de una constante en el modo de conocer la historia verdadera, desde la antigüedad hasta bien entrada la modernidad; esta constante no ha sido otra diferente a la complicidad entre las estructuras de poder político y las doctrinas históricas encargadas de promulgar y propagar la historia fidedigna. (en este contexto el verbo “propagar” se utiliza en el sentido político del mismo, lo cual quiere decir que en este caso particular dicho término se puede entender como el acto de difundir un discurso histórico con funciones políticas definidas; en rigor sería un discurso histórico propagandístico) A propósito de esto, surge la siguiente interrogación: ¿de qué manera contribuye el discurso histórico verdadero a la consolidación de las entidades de dominación? De acuerdo con el planteamiento de Michel Foucault, los discursos oficiales de la historia han llevado a cabo la misión de compendiar y divulgar las evidencias históricas que corroboran el legítimo y antediluviano derecho que tiene el poder para funcionar en determinado entorno social; en otras palabras, el desempeño del relato histórico ortodoxo ha sido de carácter justificativo en lo que al ordenamiento relacional de poder político se refiere. La eficacia funcional del discurso histórico en tanto instrumento de refuerzo del poder radica, de un lado, en ajustar el nudo que sujeta el hombre a la ley, a una ley fundamental que se remonta hasta tiempos inmemoriales pero que finalmente se pierde en el insondable abismo de la voluntad divina. Por otra parte, la historia que se hilvana en términos de grandeza, de heroísmo, la historia laudatoria que relata las proezas de los monarcas y que transforma sus actos más

¹⁹ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 34. Fondo de cultura económica.

²⁰ Foucault, michel. Defender la sociedad. PG. 34. Fondo de cultura económica.

cotidianos en memorables calendas pretende, mediante tamaña magnificación, provocar una impresión en el ánimo del hombre sometido de tal manera que éste permanezca obnubilado con la iridiscencia gloriosa del poder que sobre sí pesa. Fortalecer el nexo jurídico entre dominantes y sometidos haciendo énfasis en la vigencia de una ley ancestral responsable del orden político y encantar por medio de la palabra, son los dos cometidos que Foucault encuentra en el discurso histórico tradicional, es decir, en el discurso histórico de la soberanía: “*Vincular y deslumbrar, subyugar destacando obligaciones e intensificando el brillo de la fuerza: me parece que, esquemáticamente, ésas son las dos funciones que encontramos bajo las diferentes formas de la historia, tal como se practicaba tanto en la civilización romana como en las sociedades de la Edad Media.*”²¹ En efecto, la figura de Roma permaneció arraigada en la conciencia histórica del medioevo por cuanto las naciones que conforman la Europa que se configuró entre los siglos V y VI tras la caída del imperio reconocerán en lo sucesivo un nexo de consanguinidad con la Roma imperial; por ende, no existe ruptura alguna entre la antigüedad y la edad media, por el contrario, esta última se supo a sí misma como la prosecución ininterrumpida de la augusta Roma. A la luz de estas consideraciones habremos de proseguir con el análisis filosófico del discurso histórico que se contrapone a la clase de historia que tiene como principio de estudio la soberanía o, en palabras de Popper, *a la historia de la delincuencia internacional*; no obstante ser un tema ampliamente tratado en la primera mitad del siglo XX, la génesis de este discurso histórico detractor se remonta, según Foucault, hacia finales del medioevo; dirá el filósofo de Poitiers que la irrupción de este discurso contradictor es el acto que clausura el periodo conocido como la edad antigua en la medida que se rompe la continuidad histórica que se tenía con aquella. Esta metodología de investigación histórica se denomina, sin más, *Discurso de la lucha de razas*. El Discurso histórico que se estructura a partir de la teoría de la guerra de razas debe entenderse como un discurso antagónico, como un discurso detractor de aquella clase de historia encargada de fortalecer los cánones que contemplan los deberes de la gente vasalla para con su señor monarca; y se puede catalogar como un discurso antagonista ya que controvierte la teoría histórica de la soberanía en sus principales funciones políticas; dicho en otras palabras, el teorema de la guerra de razas como principio de análisis del devenir histórico rescinde el pacto que lía jurídicamente las personas a su rey; de acuerdo con los parámetros investigativos de esta nueva manera de tratar la historia, la soberanía, lejos de ser un factor fundador y unificador de naciones, por el contrario, oficia como un elemento ritual de dominación que impone obligaciones acentuando filiaciones a través de relatos históricos con estatus de verdaderos. Este nuevo discurso histórico contestatario propugna que los sistemas filosóficos, históricos y jurídicos elaborados con arreglo a la licitud del poder monárquico son responsables de velar la carga sojuzgadora real bajo un manto de legalidad original; es el peso del yugo codificado en un *corpus* legislativo que le confiere al rey el derecho divino de dominar, mientras que a los vasallos les grava la mansedumbre como una obligación. Por lo tanto, nos encontramos entre dos modalidades históricas divergentes, la primera de ellas corresponde a la historia de los dominantes por derecho divino, la teoría histórica de la soberanía, la historia de ascendencia romana; la otra es la historia del avasallamiento, la historia de los desposeídos por sometimiento, es decir, el discurso histórico de la guerra de razas. La función del último tipo de discurso histórico consiste en reivindicar el derecho de los hombres sometidos, derecho otrora derogado por la espada; es, en su estructuración, un discurso análogo a los relatos del sufrimiento en exilio del pueblo judío por oposición al proceder histórico de prosapia romana. Y si bien la teoría de la guerra de razas constituye una contrapropuesta discursiva con relación al raciocinio histórico

²¹ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 69.

ortodoxo, no necesariamente comporta menos rigor epistemológico que éste; por el contrario, el nuevo enfoque de la historia resulta prolijo en lo que atañe a la recuperación y generación de conocimiento histórico toda vez que el retruécano metodológico que instaura el enfrentamiento de razas como patrón investigativo de las relaciones de poder sólo se puede llevar a cabo a través de la rememoración de las guerras y de las batallas omitidas en las páginas de la historia oficial, batallas que a la postre determinaron la constitución y posterior consolidación de las monarquías administrativas europeas. La cognición histórica de los actos de armas que antecedieron el orden político se constituye en la piedra angular de la historia de la lucha de razas. En el marco de esta anamnesis histórica de la guerra de razas, por llamarla de alguna manera, la palabra “raza” designa, en primera instancia, toda una serie de rasgos (dialecto, religión, procedencia, entre otros) que permiten identificar y vincular a cualquier persona con una determinada sociedad y ésta, a su vez, distinguirla de otras comunidades raciales; en pocas palabras, el vocablo “raza” comporta connotaciones semánticas primordialmente idiosincrásicas.

¿Cómo entender el enunciado fundamental de la teoría de la lucha de razas? ¿Cuál es el leitmotiv del discurso histórico de la guerra de razas? La tesis axial de esta *contrahistoria* aduce que la imposición de un régimen de poder fundado sobre la base de instituciones y leyes concebidas para asegurar cierto orden social, no sentencia, sin embargo, el final de la guerra; la instauración de una organización sociopolítica, con base en un esquema legislativo, no equivale a la restitución de la armonía alguna vez quebrantada por la conflagración, el *statu quo ante bellum*; antes bien, según la teoría histórica de la lucha de razas, la ley no sólo cohonesto la iniquidad de la guerra sino que también la prolonga: La clasificación jerárquica tradicional, representada por una pirámide social segmentada de acuerdo a los estamentos que la constituyen y que en medio de la base de plebeyos rasos y la cima del rey ubica una serie de poderes intermedios: castas sacerdotales, nobles, aristócratas, etcétera, tal estratificación piramidal es, en consecuencia, derribada por el discurso histórico pugnaz y reemplazada por una configuración de la sociedad que involucra tan sólo dos estratos: los dominantes y los dominados, que no gobernantes y gobernados porque la teoría de la guerra de razas antepone como parámetro de análisis de la historia política la dominación antes que la soberanía; quiere decir lo anterior que las huestes alguna vez enfrentadas en el campo de batalla prosiguen la reyerta en un trasfondo de institucionalidad impuesto por el bando vencedor, por el *stablishment*; de esta manera se simplifica el cuerpo social en una dualidad hostil que enfrenta de un lado los dominantes y de otro los sometidos; el mismo principio teórico que divide la sociedad en dos facciones adversarias reaparecerá en 1848 planteado por Karl Marx y F. Engels en términos de *lucha de clases*. La alusión a esta fórmula que explana las relaciones de poder, o más exactamente, las *contradicciones de clase* a partir de un enfrentamiento asimétrico entre la burguesía y el proletariado no es ni mucho menos fortuita ya que el proceso de gestación de la tesis principal de la teoría de la guerra de razas debe buscarse, históricamente, en las primeras voces revolucionarias de la burguesía provincial inglesa del siglo XVII. En efecto, Foucault afirma que el surgimiento del discurso histórico que pondera la guerra entre dos razas como el acto que precede y determina la organización sociopolítica se debe a la articulación de dos factores, el primero de los cuales corresponde a la recuperación de la sapiencia histórica empeñada en demostrar que el sistema jurisprudencial promonárquico fiel a Jacobo I correspondía a un derecho fundado en la conquista a mano armada, derecho, por lo demás, demasiado gravoso para las personas de los sectores más depauperados de la isla y para los pequeños burgueses que apenas descollaban en el escenario de la economía inglesa. El tema de la conquista normanda en perjuicio de los nativos sajones reaparece en el siglo XVII dado que, en rigor, ya había cundido en la edad media, por ejemplo, una suerte de proclama que daba cuenta de las

desigualdades sociales con base en la interacción de dos estirpes disímiles: *“De los normandos descienden los altos personajes de este país; los hombres de baja condición son hijos de los sajones”* Aunados a esta conciencia histórica que denuncia la injusticia inherente a la conquista normanda se encuentran los tempranos enfrentamientos entre la burguesía incipiente, pero asociada al parlamento, contra la monarquía absoluta de los Estuardo. A la sazón trataremos de bosquejar el contexto histórico prerrevolucionario a fin de entender mejor la atmósfera social dentro de la cual comienza a desarrollarse la teoría histórica de la guerra de razas *“¿Y cuál es la fecha de nacimiento de ese discurso histórico político sobre la guerra como fondo de las relaciones sociales? De una manera sintomática, aparece, creo tras el final de las guerras civiles y religiosas del siglo XVI. De modo que no surge, en absoluto, como registro o análisis de las guerras civiles de ese siglo. En cambio, ya está presente, si no constituido sí al menos claramente formulado al comienzo de las grandes luchas políticas inglesas del siglo XVII, en el momento de la revolución burguesa inglesa.”*²²

Por cuenta de ciertas concesiones y prerrogativas económicas con bemoles monopólicos que otorgaba la corona británica a selectos grupos de mercaderes y exportadores, las más de las veces londinenses, una significativa cantidad de artesanos, fabricantes y pequeños comerciantes se vieron excluidos no sólo de los mercados internacionales sino que también fueron proscritos de la industria local, como bien lo señala el profesor inglés Maurice Dobb en sus *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, cuyas páginas corroboran, por ejemplo, que el monopolio de la producción de vidrio concedida a Sir R. Mansell demandaba la clausura definitiva de talleres artesanales consagrados a este oficio; de igual manera, señala que la monopolización del mercado de la sal acarreó consecuencias demasiado onerosas para el gremio de los pescadores debido a la duplicación del precio de la especia, indispensable para conservar la pesca; el monopolio que se encargaba de embarcar y enviar el carbón de Newcastle hacia Londres también se encargó de aumentar su precio, perjudicando de paso a los industriales que precisaban del mineral, jaboneros y vidrieros, entre otros. A raíz de este tráfico de privilegios mercantiles favorable apenas a un reducto de acaudalados y allegados a la corte, en detrimento de los burgueses más modestos, se dio una alianza que, según Dobb, es la antesala de la revolución inglesa del siglo XVII. La burguesía, ad portas de la ruina, buscó apoyo en un estamento de poder opuesto por otras razones al absolutismo de los Estuardo: el Parlamento. Esta situación coyuntural condujo a que se hicieran escuchar las primeras voces de protesta por parte del parlamento en contra del sistema de monopolios hacia 1601 y 1604 por medio de actos legislativos concebidos para restringir el dominio monopólico del comercio exterior; así mismo se planteó que las licencias para emprender expediciones comerciales fueran asequibles a cualquier persona, siempre y cuando estuviera en capacidad de pagar por ellas *un moderado derecho de ingreso*. Sin embargo, estos fueron apenas los inicios de una lucha que se libraría durante toda la primera mitad del siglo XVII sin mayores resultados para los pequeños burgueses. A propósito de esta lucha antimonopolista y su correlación con el discurso histórico de la guerra de razas transcribiremos un aparte de los estudios históricos del profesor Dobb a cerca del desarrollo del capitalismo en el cual se conjugan los mismos aspectos que, de acuerdo con Foucault, posibilitaron el nacimiento del discurso histórico pugnaz, a saber: el conocimiento histórico de las guerras de conquista y el desarrollo de la revolución burguesa inglesa: *“...en 1640, un orador pudo decir en el parlamento: “imposible dictar mejores leyes que el estatuto de monopolios contra los gestores; pero no obstante, como si la ley los hubiera engendrado, en estos pocos años ha habido más monopolios y violaciones de libertades que en cualquier año desde la Conquista*

²² Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 54

*Normanda.*²³ Podemos ver que la anterior cita es congruente con una de las principales observaciones de Foucault en lo que se refiere al surgimiento del discurso histórico de la guerra de razas, y es la siguiente: si bien al principio del siglo XVII el discurso en mención no se encuentra estructurado a partir de argumentos que conformen algo así como un tratado o un estudio específico, no obstante ya está sugerido en los albores de la revolución inglesa por medio de la reactivación del saber histórico de la conquista del territorio sajón por parte de los normandos.

Con Dobb nos podemos cerciorar de algo bien significativo que se debe tratar más detenidamente y es el hecho de que se invoque el conocimiento histórico en un recinto que no es propiamente académico sino jurídico. En este contexto preciso el conocimiento de la historia funge como instrumento de lucha política en la medida que pretende sacar a la luz el desplazamiento del derecho sajón que sobrevino luego de la conquista normanda, todo esto con el propósito de levantar una barrera de contención contra el aparato legislativo favorable a la monarquía, que era presentado por los juristas y teóricos del rey como un sistema legal natural, vigente y anquilosado desde el inicio del tiempo. No bien reactivada la noción histórica de la conquista como elemento de oposición contra la monarquía y la aristocracia inglesas, inmediatamente fue apropiada por éstas como concepto teórico de contraofensiva, de manera tal que la misma conquista permitiera justificar jurídicamente la plenipotencia del rey; a este respecto Foucault hace referencia a un texto de finales del siglo XVI titulado "*Apologia pro regibus*" en el cual la conquista por invasión avala el derecho de gobierno monárquico que instauraron los normandos luego de sentenciada la batalla de Hastings; dicho aval se efectúa a través de un paralelo que hace el autor, un tal Blackwood, entre la conquista normanda del territorio sajón con la conquista europea del territorio americano, y aduce que de la misma forma como Inglaterra ha sometido una parte de las indias, lo cual se considera legal en nombre del derecho de conquista de su majestad, la raza normanda en 1066 sometió al pueblo sajón; en otras palabras, lo que se busca es hacer de la conquista por invasión un factor de fundación legítimo para reafirmar el derecho de gobernar potestativo del rey, resaltando la legalidad que enviste el usufructo por sometimiento, por ejemplo, el de las colonias inglesas en el nuevo mundo. Es, sin embargo, el tratamiento que los parlamentarios opositores dan al concepto de la conquista el que derivará este estudio por el sendero de lo propiamente jurídico dado que, desde la óptica antimonárquica, las repercusiones más funestas de la invasión se hicieron sentir en el sistema y a través del sistema de derecho impuesto por los normandos.

Es importante mencionar una paradoja que se presenta en el análisis de la conquista que realizan los parlamentarios y corresponde, como indica Foucault, a una suerte de negación de la invasión, es decir que le restaban relevancia al echo concreto de la invasión armada ya que consideraban a Guillermo el conquistador, rey de las huestes normandas, como legítimo sucesor de Haroldo, rey de los sajones, toda vez que en su calidad de monarca vencedor aceptó gobernar según las leyes consuetudinarias del pueblo sajón. La conquista efectiva tiene lugar en el mismo instante que se desconoce deliberadamente la ley sajona para dar paso a un proceso de expropiaciones y exacciones por medio de la instauración impositiva de leyes favorables a la realeza normanda y pesadas para los nativos sajones.

La intervención de una facción radical conformada por personas de los sectores más populares de la isla, los "*Diggers*", será la que agudice el tema de la conquista en su relación directa con la guerra y los estatutos legislativos que rigen la organización de los estados. Para oponer resistencia al absolutismo real los *Diggers* retoman la tesis de la monarquía en lo que tiene que ver con la conquista y reconocen que efectivamente hubo conquista por medio de una invasión armada, con una excepción:

²³ Dobb, Maurice. Estudio sobre el desarrollo del capitalismo. PG. 203-204.

a diferencia de la tesis promonárquica, la tesis opositora de los Diggers encuentra en la conquista por invasión un factor jurídicamente negativo, es decir, que en lugar de servir de instrumento fundador de estados y de leyes lo que verdaderamente consigue la conquista es anular o desintegrar el cuerpo de leyes que regía antes de la invasión. Aunque se pueden atisbar ciertas semejanzas conceptuales entre los parlamentarios opositores y los Diggers en lo que tiene que ver con el sometimiento por vías legislativas, serán estos últimos, sin embargo, quienes postularán, merced a su radicalismo, una tesina cuyo enunciado fundamental sienta las bases del estudio que considera a todas las relaciones de poder y a todo establecimiento de la ley como una tensión dinámica entre dominantes y sometidos. La diferencia entre los parlamentarios y los Diggers, a grandes rasgos, consiste en lo siguiente: la ofensiva parlamentaria abogaba por un retorno al sistema legislativo sajón, el cual era considerado como una elaboración jurisprudencial congruente con los más altos intereses de la humanidad en comparación con el aparato legislativo monárquico imperante. Ahora bien, la postura extrema de los Diggers se genera a partir de la ofensiva de ciertos teóricos en contra del absolutismo legislativo de la corona, por ejemplo, John Warr, que hacia 1649 puso en capilla el aparato legal promonárquico denunciándolo como un conjunto de ardidés calculados pensado más para cuidar los intereses reales que para administrar justicia e instaurar el orden; se desvanece, por consiguiente, la identificación del pueblo con su rey por cuenta de la clase de relación que tiene éste con los otros, es decir, una relación de pillaje y abuso del poder mediante decretos reales. Con base en los argumentos que resaltan la iniquidad de la relación de poder que se establece entre el rey y los súbditos, los Diggers descifrarán dicha relación en términos de enfrentamiento y afirman tajantemente que la ley y el orden así impuestos corresponden a la prolongación de la conquista, de la invasión y de la guerra; el carácter pugnaz de las relaciones de poder lo corrobora, según los Diggers, un hecho histórico verificable históricamente y es el eco de la rebelión, en otras palabras, que a lo largo de la historia hayan tenido lugar rebeliones contra el poder prueba la naturaleza bélica del mismo:

*“...tenemos la prueba –dicen los Diggers- de que el gobierno, las leyes y el estatuto de la propiedad no son, en el fondo, sino la continuación de la guerra, la invasión y la derrota, en el hecho de que el pueblo siempre comprendió como efectos de la conquista sus gobiernos, sus leyes, y sus relaciones de propiedad. En cierto modo, el pueblo denunció incesantemente el carácter de pillaje de la propiedad, de exacción de las leyes y de dominación del gobierno. Y lo mostró simplemente porque no dejó de rebelarse –y la rebelión no es para los Diggers sino la otra cara de la guerra, cuya cara permanente la constituyen la ley, el poder y el gobierno.”*²⁴

Pero a diferencia del discurso parlamentario –que tenía una función política definida consistente en reivindicar el derecho sajón- la estructura teórica del discurso radical de los Diggers también se hizo extensiva como patrón de análisis al sistema de leyes sajonas que precedieron a las leyes normandas; en este orden de ideas, tenemos que el aparato legislativo de los sajones, que era expuesto por el parlamento como un reflejo de la antigua Atenas, será desvirtuado por la teoría extrema de los Diggers que afirma la inmanencia de la guerra en cualquier forma de organización sociopolítica, inclusive, la sajona. Dicho esto podemos afirmar que si bien el discurso de la guerra de razas se gesta a partir de las luchas políticas del siglo XVII en las cuales interviene el parlamento será, sin embargo, la férrea postura de los Diggers la que exponga una teoría más general, si se quiere, acerca de la guerra como principio

²⁴ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 106.

de análisis de las relaciones de dominación ya que, en tanto fórmula de investigación, se puede aplicar a cualesquier modelo jurídico administrativo.

Un siglo más tarde, en Francia, tuvo lugar una lucha parecida a la que se desarrolló en Inglaterra a fines del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, salvo que en la pugna francesa otra casta social será la que se oponga al poder real: la nobleza. La analogía más sobresaliente entre las dos confrontaciones estriba en el rol que desempeña el conocimiento de la historia como instrumento de lucha política para reivindicar los derechos perdidos de una determinada clase social. El choque entre la historia de la monarquía absoluta y la historia de la nobleza empobrecida traerá consigo una elaboración más sesuda de la tesis que concibe la inmanencia de un estado de guerra subyacente en todo ordenamiento político y legal, esto por cuenta de las investigaciones históricas que tenían por fin recuperar el saber histórico de la nobleza otrora vigorosa. Y de una manera similar al caso inglés resurge la conquista por invasión como el tema central de la contraofensiva histórica, como el concepto histórico que posibilita la fractura del derecho real que se pensaba ininterrumpido; así las cosas, habremos de rastrear la relevancia de la invasión y sus implicaciones en la elaboración del discurso histórico que postula la guerra como patrón de análisis de las relaciones de poder.

En lo que a la fundación del reino de Francia se refiere una versión hizo carrera, ésta, sucintamente expuesta, relataba cómo Francia fue fundada por los francos, los cuales eran descendientes directos de los Troyanos que, dirigidos por el rey Francus, hijo de Príamo, y tras larga odisea desde Troya vinieron a asentarse en el territorio galo. Esta interpretación de la fundación del reino de Francia, como bien lo afirma Foucault, propende a exaltar el derecho de poder que le confiere a la monarquía francesa la procedencia común que comparte con el imperio romano debido a la existencia de una leyenda que confirma la ascendencia troyana de Roma; es decir que una vez derrocado el imperio romano y en virtud de su familiaridad con éste, la Francia gala hereda el derecho y la forma de gobernar que antes detentara el que fuera *su hermano mayor*; todo lo cual implica que el rey de Francia adquiere un derecho de gobierno de traza imperial romana y el reino como tal se enviste de una soberanía y una independencia respecto de las demás monarquías europeas como resultado de la sucesión del poder que tiene lugar no bien ha desaparecido la Roma imperial. Aunada a esta narración que respaldaba la procedencia troyana de los francos encontramos lo que se denomina un *galocentrismo radical*; este galocentrismo hace referencia a una teoría histórica que vio la luz a finales del siglo XVII y que postulaba al pueblo galo como el antepasado primero de todos los demás pueblos europeos. Esta explicación de los hechos juega del lado de la monarquía francesa de Luis XIV, la cual afirmaba ser descendiente directa de la primera monarquía galorromana.

A este Luis y a su corte se oponía con ahínco la nobleza. La contraparte de estos relatos fabulosos referentes a la fundación del estado monárquico francés postulaba que, lejos de provenir de los troyanos, los francos provenían de los germanos. De esta manera aparece una teoría de índole histórica que no estaba interesada en escindir la sociedad en dos facciones sociales hostiles, como en Inglaterra, sino en contraponer argumentos históricos contra las pretensiones absolutistas de la corona francesa. La teoría histórica en mención, que fue formulada por Francois Hotman en 1573, asevera que los francos que conquistaron la galia no eran de origen troyano, eran de sangre germánica; así, cuando los francogermanos irrumpen en la Galia y expulsan a los romanos restablecen la libertad del pueblo galo dado que el verdadero invasor era el ejército romano. De esta manera se estrecha un vínculo de orden jurídico entre galos y germanos por cuenta de la ley germánica que impone la preeminencia del pueblo en tanto está facultado para elegir a su rey y derrocarlo si es del caso. De acuerdo con este relato no es lícito fundar una

monarquía en Francia con bemoles imperiales de alcurnia romana puesto que fueron descendientes de los germanos, los francos, quienes instituyeron la monarquía que sucedió a Roma luego de invadir La Galia.

Aunque en la contrapropuesta histórica de Hotman se advierten algunos aspectos propios de una teoría de la soberanía no es menos cierto que el tema de la invasión ya está planteado como instrumento de oposición política en la medida que interroga por la suerte que corre un determinado sistema de derecho cuando sobreviene una invasión. El discurso de Hotman se debatió en una lucha eminentemente jurídica para lo cual esgrimió argumentos históricos con el propósito de frustrar las intensiones de absolutismo de la corona de Francia, pero, a diferencia de la lucha inglesa, en la lucha francesa no se trataba de escindir el cuerpo social y si bien era necesario establecer cuál era la modalidad de administración monárquica que debía imperar de acuerdo con las evidencias históricas de uno y otro bando en ningún momento se puso en cuestión la cohesión de la sociedad ya que en ésta se encontraban suficientemente arraigados los lazos filiales que la emparentaban con todo ese crisol de antepasados galos, romanos, francos y germanos que poblaban los mitos de fundación. Esta cohesión llegará a su fin gracias a la intervención de un historiador delegado por la nobleza francesa para adelantar la exégesis crítica de un vasto informe que Luis XIV hiciera redactar a fin de legárselo a su nieto heredero al trono; en suma, se trataba del conocimiento que le atañe dominar al rey en su calidad de sumo regidor del estado; dicho informe contenía los balances jurídicos, económicos, poblacionales, tributarios y, en términos generales, administrativos, del reino francés, desde el reinado del Capeto, esto es desde el siglo X hasta Luis XIV. La perentoriedad del análisis que debía efectuar Boulainvilliers radicaba, sin más, en la apología nobiliaria que se derivaría del mencionado estudio; como consecuencia surgirán una serie de reparos que denunciarán las exacciones monárquicas para con la nobleza, tal como la revocación del llamado *derecho de jurisdicción* y de los réditos anejos al mismo, de igual forma se protesta contra la ausencia de la nobleza en el Consejo del rey. No obstante, la práctica burocrática que más aversión produce en Boulainvilliers es el hecho de que todo cuanto es materia de conocimiento en lo que se refiere al gobierno del reino, es decir, que todo aquello que el monarca debe saber para bien regir el estado, haya sido elaborado por los funcionarios de la misma institución monárquica. La principal incongruencia política que Boulainvilliers halla en todo esto es la simbiosis que tiene lugar entre el conjunto de instituciones administrativas y el rey: a causa de la plenipotencia que el monarca ostenta sobre las instituciones y el funcionariado éste verá en aquellos el reflejo de su arbitrio; por otra parte, el rey está constreñido a conformar dicha simbiosis con su andamiaje administrativo por el conocimiento que le reportan las diferentes instituciones burocráticas que, al fin de cuentas, son las que posibilitan que la voluntad del rey devenga en ley. Por lo tanto, el designio de Boulainvilliers se puede entender como un ataque frontal al dispositivo teórico-legislativo que entronca la burocracia administrativa y las intensiones absolutistas de la monarquía.

A este respecto, el historiador exhorta a la nobleza para que vaya a por el conocimiento que le fue incautado o que nunca tuvo, el conocimiento de lo que antaño fue la casta noble, de las leyes, los derechos y las jurisdicciones que poseían los nobles con relación a la corona y que fueron, finalmente, preteridos a instancias de una administración monarquía con tendencias absolutistas. El método que Boulainvilliers utiliza tanto para contrarrestar la avanzada absolutista de la corona como para restituir el rol político de la nobleza es una reevaluación de la historia de Francia, más concretamente, de la historia que da cuenta del proceso de desposeimiento del estatus político que pesó sobre los nobles guerreros francogermanos a expensas de la corte del rey Clodoveo; que en sentido estricto no era rey puesto que la organización sociopolítica de los germanos desconocía por

completo la figura del rey como epicentro del poder, en otras palabras, éstos no establecían una disposición jerárquica a la usanza romana; guerreros como eran, los germanos acordaban subordinarse a un adalid en tiempos de guerra, mas en tiempos calmos éste no pasaba de ser una autoridad civil menor.

En este punto vemos aparecer de nuevo el postulado histórico de Hotman que mencionamos anteriormente dado que Boulainvilliers admite la descendencia germana de los francos que invadieron la Galia romana; según esta versión la tropelía franca entró al territorio galo para darse cuenta de que éste era todavía un territorio de conquista romano en la medida que el sistema legal que funcionaba era de índole cesariano; ahora bien, en la tesis de Boulainvilliers el sistema de derecho romano impuesto en la Galia distaba mucho de ser un esquema bien recibido por la población nativa, por el contrario, era un sistema impositivo demasiado oneroso para la villanía y el campesinado galos, y la causa era la forma en que se había implantado dicho sistema, es decir, mediante la invasión armada. Sin embargo, el sistema de derecho romano siguió funcionando en la Galia que obtuvieron los francos como botín de guerra gracias, precisamente, a una treta del rey Clodoveo que se valió de mercenarios galos para prolongar un esquema legislativo con acento romano en detrimento de la nobleza guerrera franca, que hubo de perder la beligerancia política, así como las tierras y en otros casos, la vida. El marco jurídico que bancaba el naciente reinado lo redactaron nobles galos fieles a Clodoveo, concedores del latín y del derecho romano. Así las cosas, la nobleza guerrera francogermana pronto tuvo ante sí un sistema de derecho diferente al sistema pactado antes de la conquista. Con este nuevo régimen jurídico, que ni siquiera entendían puesto que estaba en latín, los francos vieron burlado el acuerdo que alguna vez les dio cohesión en tanto pueblo guerrero.

De toda esta historia de la proscripción franca referida por Boulainvilliers conviene sobremanera destacar la relevancia teórica adjudicada a la guerra como pieza clave en el proceso de instauración de formas de derecho. En efecto, Boulainvilliers aduce que la imposición de unas leyes leoninas para desplazar ex profeso a la aristocracia guerrera fue factible por mor de una prolongación del método que los llevó a conquistar tierras galas, esto es, la guerra; según esto, la espada no sólo fue el respaldo de la ley sino su gestora. Este discurso que reconoce en la guerra la fuente de la cual brota y por la cual se sostiene un sistema de derecho cualquiera mina los principios fundamentales de la jurisprudencia natural. De acuerdo con la tesis del estudioso en mención, la investigación histórica revela que el derecho natural ha sido construido sobre presupuestos ficticios porque vasta echar un vistazo a la historia para constatar que las organizaciones políticas de occidente se han visto atravesadas por acentuados contrastes sociales entre las castas dominantes y el populacho sometido, y que dicha desproporción sociopolítica con su respectivo soporte jurídico deben su existencia a la resolución de una batalla, de una guerra y no a la determinación de una ley general que haría parte del natural ordenamiento del universo dispuesto por Dios.

La tradición jurídica y la tradición teórica asoció la fecundidad del espíritu creador humano con la armonía política; la guerra era considerada como un factor que todo lo trastocaba: anulaba cualesquier sistema de leyes, suspendía la búsqueda de la verdad y la producción del conocimiento. Occidente estableció una relación de exclusión mutua entre el estado de guerra y el estado que se basa en el derecho: cuando prima uno, desaparece el otro. Boulainvilliers objetará este postulado y dirá que la guerra no sólo no desaparece con la imposición de estatutos jurídicos sino que los antecede para proseguir su conflagración a través de éstos en forma de iniquidades sociales. La guerra no se halla en las antípodas de una sociedad de derecho, al contrario, engloba a ésta.

El discurso contra los jusnaturalistas continúa con el análisis de dos nociones distintas de la libertad; tenemos, de un lado, la libertad tal y como se ha manifestado a lo largo de la historia, esto es, un ejercicio político de la libertad que se consume en la medida que se apropia de la libertad de los demás. Por otra parte nos encontramos con una idea de la libertad que evoca un estado originario de equidad y de auténtica libertad distribuida por igual entre personas iguales, la libertad inscrita en el derecho natural. La primera forma de libertad, la que se hace efectiva por medio de la guerra, la libertad de la evidencia histórica, afirma Boulainvilliers, avasalla la idea de una libertad auténtica toda vez que un recuento histórico comprueba la vacuidad del concepto de libertad natural, antes bien, lo que la retrospectiva histórica corrobora es la fatalidad de la supremacía de una libertad instaurada por la fuerza y que funciona como tal para unos ya que para otros significa sometimiento y dominación.

Por otra parte, Boulainvilliers continúa su defensa de la guerra como un factor de estudio, como una lente por medio de la cual es posible elaborar un análisis de la sociedad y lo hace destacando la industria que demanda la organización de un ejército; ya que el desequilibrio de una confrontación lo determina, en gran medida, la estructura militar de los bandos enfrentados es menester analizar las implicaciones que trae consigo esta estructuración para la sociedad que tiene que interactuar con los combatientes. Así las cosas, apertrecharse para la guerra demanda el concurso de gran cantidad de artesanos y técnicos, así como también funcionarios encargados del reclutamiento y de la distribución del armamento; en última instancia, lo que Boulainvilliers pretende mostrar es que la organización de un destacamento militar para afrontar la guerra es una actividad que integra necesariamente a todo el cuerpo social, así en el plano discursivo como en su cotidianidad; en torno a la logística de la guerra se integran conocimientos técnicos, conocimientos administrativos, en fin, la guerra no es la tempestad que anula el orden sino que es, *in se*, instauradora de su propio orden, vehiculiza otros conocimientos; de acuerdo a su lógica funcional la guerra aporta elementos de análisis que permiten entender la institucionalización de esquemas jurídicos como una prolongación de la guerra misma.

Esta sería una exposición sumaria de los antecedentes históricos de un discurso político que representa las leyes como exacciones derivadas de la guerra y que entrevé en toda organización política la prosecución de la guerra: *“si Clausewitz pudo decir alguna vez, un siglo después de Boulainvilliers y, por lo tanto, dos siglos después de los historiadores ingleses, que la guerra era la continuación de la política por otros medios, es porque en el siglo XVII, en el paso del siglo XVII al siglo XVIII, hubo alguien que fue capaz de analizar, decir y mostrar la política como la continuación de la guerra por otros medios.”*²⁵

De esta manera damos con una primera hipótesis de trabajo, con una primera premisa a la luz de la cual se proseguirá este estudio que apunta a dar cuenta de la constitución de la subjetividad moderna, y es esta: cualquier sistema organizacional que adopte el modelo del derecho no sólo proviene de la guerra sino que la prolonga.

Resulta harto significativo el planteamiento de la hipótesis que entreve en la política la continuación de la guerra por otros medios (entendiendo por política el sistema formal más fundamental que aglutina a todos los demás sistemas que se constituyen a partir de estatutos de derecho y que contribuyen a instaurar un determinado orden social) dado que es una idea que se contrapone, como vimos anteriormente, a cualesquier esquema de derecho natural, precisamente al mismo sistema de derecho natural que se aviene con el sistema de poder que gravita en torno de la soberanía real. En 1576 un pensador de la jurisprudencia llamado Juan Bodino realizó un examen del sistema de gobierno soberano y su relación con el esquema de derecho natural, todo lo cual concluyó con lo que podríamos denominar una

²⁵ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 156.

plenipotencia soberana ya que, según el jurisconsulto en mención, un ejercicio congruente de la soberanía no puede estar limitado por ningún sistema de leyes; a propósito citamos un aparte de *La filosofía del derecho*, de C. J. Friedrich, en la que se constata la estipulación entre el esquema de derecho natural y el sistema de poder soberano: “*Bodino, quien admite sin ambages que el hecho de liberar al soberano de la obediencia a la ley no significa liberarlo, así mismo, de la sujeción al derecho natural y a las leyes de la naturaleza. El soberano está claramente sujeto a éstas, así como a la eterna ley de Dios. Pero la decisión acerca de lo que debiera considerarse esta ley superior – que es, después de todo, la decisión fundamental – es atribuida por Bodino al soberano; por tanto, ya no existe una limitación realmente tangible como la que en la época medieval se atribuía a la autoridad eclesiástica.*”²⁶

Lo anterior nos insta a remontarnos de nuevo a la teoría de la soberanía o como el mismo Juan Bodino atinó a llamar, el *puissance souveraine*, el poder soberano. Esto nos deja de entrada dos asignaturas pendientes: la primera de ellas es describir el funcionamiento del poder soberano y la segunda es hacer unas precisiones a cerca del concepto de poder; esto será la antesala de un análisis de la clase de poder, ya no soberano, sino disciplinario.

Para entender la noción de *poder soberano* ha menester ubicarlo en el interior del modo de producción y de organización sociopolítica feudal, advirtiendo que ni el poder soberano ni el poder en términos generales se agotan en una modalidad de producción económica. Así pues, debemos tener presente que el poder soberano descansa enteramente sobre la posesión de la tierra en un contexto de producción enteramente agrario, que es el dominio que se ejerce sobre un latifundio lo que determina la relación de poder que tiene lugar entre el rey y sus siervos; de lo anterior se colige que el funcionamiento de esta forma de poder apunta primordialmente a la explotación de la tierra y de sus recursos, que es un dominio caracterizado por la captación de riquezas, que es, en pocas palabras, un modelo de poder crematístico. Dicho esto podemos pasar a explicar el *modus operandi* de este tipo de dominación soberana tal y como lo entiende Foucault. Una de las principales características del poder soberano es la inmediata disipación del poder una vez se ha puesto en marcha su manifestación más pura, esto quiere decir que la teoría de la soberanía posibilita que se entronice un dominio totalitario a través del uso desmedido del poder. Para clarificar este punto, es decir, para ver cómo el poder absoluto se yergue sobre un administración contundente del poder tomaremos como ejemplo el suplicio punitivo. El suplicio punitivo, definido como una “*pena corporal, dolorosa, más o menos atroz*”, es ante todo una función o cumple una determinada función por medio de técnicas, siendo el suplicio una técnica en sí misma. Se ha dicho reiteradamente que el tipo de poder soberano establece una identificación, una correspondencia directa entre los estatutos de derecho y la voluntad mayestática: poder totalitario, absoluto; en consecuencia, desde los parámetros del derecho soberano, cualquier contravención al sistema de cánones que imponía la jurisprudencia real equivalía a una ofensa desafiante a la misma persona del rey. Momento de ruptura, episodio que interrumpe el flujo de poder y que marca la pauta de la entrada en escena del rufián, del malhechor, del culpable, del cuerpo.

La tortura punitiva es, ante todo, una ceremonia política que no se reduce a una mera reparación brutal, es una técnica específica de dosificar el dolor y la vejación; por otra parte, el martirio infligido calculadamente trae anejo la vindicación del rey, quien asume el delito como un agravio personal. En la persona del rey se congrega lo público y lo personal, pues bien, la transgresión lesiona ambas dimensiones y el suplicio manifiesta la potestad unipersonal de su majestad de vengar una afrenta que se hace extensiva a la sociedad contenida en su persona. En virtud de esta doble

²⁶ Friedrich, C. J. *La filosofía del derecho*. PG. 90-91. Fondo de cultura económica.

naturaleza que se da en el rey el culpado también adquiere una doble connotación: es enemigo personal del rey y, por ende, enemigo de la sociedad que éste encarna. La función del acto de torturar un cuerpo públicamente, espectacularmente, dispuesto en una tarima para que le garantice una mejor visibilidad a la muchedumbre y que corresponde a la determinación deliberada de una institución conformada para salvaguardar la soberanía de su majestad, consiste en reestablecer la circulación del poder absoluto obstruido por algún desgraciado; de esta manera se dice del suplicio que es una técnica política dado que es un modo de hacer valer el poder y de reafirmar el dominio, es también una técnica para divulgar la ley a causa de su carácter ejemplar, es decir, en cuanto más personas presencien las aterradoras intervenciones de un verdugo que acata el mandato de la ley más sentido adquiere ese procedimiento punitivo tortuoso.

La tortura como función ejemplar es una ceremonia, o mejor dicho, está precedida o rodeada por actos ceremoniosos, de los que hacen parte la liturgia jurídica que culmina por establecer la culpabilidad del imputado o el hecho de marcar el rostro del condenado y exhibirlo indefenso e indigno, como también el boato militar que gravita en torno de un cuerpo presto al martirio y los artefactos del verdugo, -que son como la fusión en hierro de dos campos del conocimiento: la anatomía y la jurisprudencia- esparcir los despojos mortales, las cenizas al viento y los miembros empalados en los cruces de caminos, en fin, todo aquello que no es el suplicio pero que se efectúa en función de éste o lo acompaña es ceremonia, hasta el antifaz del sayón.

Después de esta ligera exposición del suplicio punitivo podemos aclarar lo que se predicó del poder soberano unos renglones atrás, a saber, que es una clase de dominio que disipa el poder cuando se manifiesta en toda su pureza; y la manifestación más pura, la que exalta con mayor contundencia el poder soberano es precisamente el acto de aprehender un cuerpo y reducirlo a cenizas, previo martirio, en nombre de la soberanía del monarca, de la ley; por lo tanto, cuando el poder soberano apela al suplicio punitivo para exigir una satisfacción disipa ipso facto todo su poder, lo agota ya que la intervención directa sobre el cuerpo es el último nivel al que puede llegar la dominación, el cuerpo es el límite del poder, lacónicamente, el poder soberano se consume a la par con las cenizas de los martirizados. Un par de veces se ha hecho alusión al poder soberano como un ejercicio contundente o que comporta cierta contundencia, y no es para menos si se considera que el verbo latino *contundo* designaba el acto de matar a garrotazos.

El poder soberano corresponde a un modo de dominación cuyo rango de acción oscila entre dos instancias elementales: el rey y el súbdito; es decir, una sinopsis del flujo de poder tal y como se presenta en el dominio de la soberanía pudiera partir de un esquema legal de cánones y rematar con el acatamiento de los mismos por parte de los vasallos, pero en el interludio que hay entre la promulgación de la ley soberana y su eventual cumplimiento no opera ningún estamento que aceche las acciones de los miembros de la sociedad a fin de garantizar que la mayor parte de estos acaten la voluntad del rey. De todas formas no era un sistema de leyes que requiriera de vigilancia, después de todo, el basamento mismo de esta *forma jurídica* traía implícita la vigilancia más fundamental de todas: la fisgona omnipresencia divina; esto lo hace un modo de dominio más básico, si se quiere, en la medida que no se hallan unos mecanismos de control o de refuerzo del poder intermedios entre los extremos de la sinopsis en mención. La conexión era directa.

Antes de seguir adelante con el análisis de otra modalidad distinta de dominación se harán unas precisiones a cerca del término "poder"; este inciso explicativo nos dará una visión más clara de lo que se ha dicho a cerca del poder soberano y de lo que se dirá del poder disciplinario.

Para una mejor dilucidación del funcionamiento de lo que se entiende por “poder” en la obra de Foucault digamos de entrada que el concepto en mención no es, ni con mucho, una magnitud física susceptible de ser apropiada y detentada como si de un útil se tratara; tampoco se debe intentar localizar “el poder” y su modo de operar en los hegemónicos sistemas corporativos e institucionales; en virtud de esta negación del poder, visto como un “algo” sólido, asequible y redituable, se puede inferir que “el poder” no puede ser idéntico a una organización estatal, por fuerte que ésta sea, ni a un consolidado sistema de producción, ni a la dominación contundente de una clase social sobre otra porque, sencillamente, no existe un vórtice que gobierne a discreción y del cual surjan en direcciones predeterminadas, los efectos del poder. Por esta razón, la dinámica del poder, su eficacia funcional habrá de buscarse en los extremos más opuestos a estos complejos sistemas de dominio como son el Estado, los sistemas económicos o las clases dominantes, entre otros. Dice Foucault que el término “poder”, como tal, hace alusión a todo el maremágnum de relaciones sociales ligadas y articuladas entre sí por la fluidez de un dominio específico; o sea, en lugar de ocuparse especulativamente de “el poder” o de “un poder” lo que debe captar la mirada del estudioso es el gran entramado de interacciones mediadas y regidas por los efectos del poder que provienen de estrategias y mecanismos fácticos inherentes al ámbito social de dominación y a los agentes que lo conforman. Por ejemplo, una interacción mediada y regida por el poder es la familia occidental, la cual establece entre sus términos quién gobierna y quiénes acatan; así pues, entre el padre y el hijo, entre el amo y el fámulo, entre el marido y la esposa lo que circula y lo que los vincula son, precisamente, los efectos del poder fácticos que convienen a esta relación de dominación. En este caso particularmente doméstico puede ser una estrategia de dominio todo el diverso sistema de cánones que subyuga al hijo, a la esposa o al criado al *Paterfamilias*; es así que esta potestad, para consumarse en cuanto tal, pone en acción procedimientos de dominación fácticos, en el límite de los cuales se encuentra la jurisdicción de acometer física y violentamente a cualesquier agente que obste el flujo de poder propio de esta dimensión doméstica de lo que es una relación de dominación. El entorno doméstico viene a ser un nodo de captación y emisión de efectos de poder entre otros tantos como son, por ejemplo, el sistema pedagógico, el sistema militar, el sistema laboral, los sistemas jurídicos, cada cual con estrategias y mecanismos de poder congruentes a la naturaleza de su dominio, y sin embargo, convergen en un aspecto: no dejan de ser relaciones de fuerza, relaciones de dominio relaciones en las cuales los agentes actúan como postas de captación y emisión de efectos de poder: del maestro al discípulo, del comandante al soldado, del padre al hijo lo que transita y lo que a la vez los ata son los efectos del poder que en tales focos de dominio funciona. Por lo tanto, igual que el entorno doméstico, las demás esferas de la sociedad que integran cualquier clase de interacción de dominación corresponden o establecen una interconexión reticular de transmisión y difusión de efectos de poder; estas *relaciones de fuerza* puntuales, según Foucault, están a su vez interrelacionadas entre sí, ora para constituir alianzas de soporte recíproco, ora para oponer resistencia en un cotejo de fuerzas, de tácticas de dominación y de técnicas fácticas de sometimiento que conforman, en todo caso, una retícula de flujo de poder factual más compleja, más extensa, por cuanto corresponde a una retícula de retículas que posibilita la conductividad de las repercusiones del ejercicio del poder. Este primer vistazo panorámico del “poder” nos proyecta una imagen del mismo transitando en diversas formas y en todas las direcciones, de un foco relacional de dominio a otro, conformando así un intrincado circuito social de transmisión de poder. Esto lleva a Foucault a plantear que el poder presenta cierta ubicuidad dado que está yendo y viniendo constantemente desde todos los flancos, no se establece en un punto, no se radica en un nodo específico, no cesa de errar, itinerante y omnidireccional como es conlleva a que siempre se esté en una situación de interacción de poder específica,

siempre se está en una ocasión de dominación con respecto a agentes de poder heterogéneos, con los cuales se constituye una relación de lucha y de enfrentamiento; de acuerdo con esto podemos pensar en un gran sitio del poder, es decir, si el tejido social se puede entender como un entramado atravesado enteramente por efectos de poder esto nos da pábulo para pensar en una sociedad sitiada por el poder, sitiada por las repercusiones concretas del poder.

Así las cosas, el vocablo poder, para Foucault, hace referencia a todos los métodos concretos de dominación que, a posteriori, darán forma a las diversas instituciones organizacionales de derecho que constituirán el tejido social. Estas organizaciones sociales, así conformadas, harán parte de la gran justa social, la misma justa que a fuerza de incesantes confrontaciones puede verse modificada en sus términos, dicho de otra manera, en un determinado momento de la pugna el sentido de los efectos del poder se puede revertir causando con esto que la instancia dominante pase a ser dominada y que aquellos que estaban sometidos pasen a someter. Todo este acervo de situaciones relacionales de dominio, cada cual con su despliegue estratégico y técnico para ejercer el poder o para resistirlo, es lo que se pretende designar con la palabra poder: *“Hay que ser nominalista, sin duda: el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada.”*²⁷

A partir de esta acepción del término poder, Michel Foucault puede colegir una serie de medidas teóricas de precaución necesarias para emprender cualquier estudio que aborde dicho término.

Tales *precauciones de método* prescriben al estudioso, como primera medida, abstenerse de dirigir sus denuados investigativos hacia una fuente axial de poder con la cual, supuestamente, establecerían un vínculo umbilical de dependencia las demás fases sociales de dominación. Antes bien, el método de análisis que propone Foucault desanda la trayectoria investigativa que ha seguido la tradición filosófica, histórica y jurídica al momento de dar cuenta del poder, lo cual quiere decir que la lógica funcional de la dominación ha de buscarse en las regiones más distantes respecto de cualquier sistema global de dominio, o sea, en las regiones más elementales de la trama social, allí donde el ejercicio del poder ya implica la utilización de mecanismos concretos de dominio con arreglo directo a los agentes simples que constituyen las relaciones de poder.

Pues bien, la segunda prescripción metodológica hace hincapié en que toda investigación a cerca del poder debe recaer sobre estos procedimientos de dominación tangibles, contundentes, capaces de aprehender un cuerpo, capaces de asir un “alguien” y determinar su conducta y sus actitudes, capaces, igualmente, de corregir sus ademanes y de potenciar sus aptitudes. Se trata, en última instancia –a partir de la facticidad de los mecanismos de dominación– de tasar las repercusiones del ejercicio del poder en su correspondencia directa con ese “alguien” que es la mira inmediata de cualquier dispositivo de dominio; (en este contexto la palabra “alguien” se entiende como un equivalente de la voz inglesa “somebody”, que se utiliza para designar a una persona indeterminada y que literalmente traduce “algún cuerpo”).

De esta manera, las precauciones de método nos van adentrando paulatina e imperativamente en un análisis a cerca de la constitución de la subjetividad en proporción a los dispositivos de dominación que operan sobre los cuerpos, que circulan por entre los cuerpos, de un cuerpo a otro, y así, hasta formar la vasta retícula relacional de poder con corporeidades hechas sujetos. *“En otros términos, en vez de preguntarse cómo aparece el soberano en lo alto, procurar saber cómo se constituyen poco a poco, progresiva, real, materialmente los súbditos, el sujeto, a partir de la*

²⁷ Foucault, Michel. La voluntad de saber. PG 113. Siglo 21 editores

multiplicidad de los cuerpos, las fuerzas las energías, las materias, los deseos, los pensamientos, etcétera.” “Pues bien...creo que habría que tratar de estudiar los cuerpos periféricos y múltiples, esos cuerpos constituidos, por los efectos de poder, como sujetos.”²⁸

Es preciso tener en cuenta, conforme a la tercera precaución metodológica, que si bien todo análisis atinente al poder debe estar articulado con un respectivo correlato subjetivo esto no obedece, sin embargo, a la conjunción de dos elementos extrínsecos uno respecto del otro, o sea, el “alguien”, el sujeto no es una entidad exógena e independiente con relación a los efectos del poder; el sujeto no es un receptáculo bruto y pasivo que estaría expuesto a la magnitud de un poder que acometería al individuo desde cierta adyacencia; por el contrario, el útero en el interior del cual se gesta el individuo es el intrincado sistema relacional de poder. Esto quiere decir que debemos entender la subjetividad como resultado del ejercicio del poder: *“El individuo es un efecto del poder y, al mismo tiempo, en la medida misma en que lo es, es su relevo: el poder transita por el individuo que ha constituido.”²⁹*

La cuarta acotación metodológica atañe a la clase de interacción que pudiere haber entre los grandes núcleos sistemáticos de poder y los mecanismos fácticos de dominación; de tal manera, el investigador debe cuidarse de conmensurar las instancias concretas de dominación como el resultado lógico de un proceso de transferencia descendente de efectos de poder, cuyo nivel más profundo serían, precisamente, los mecanismos tangibles de dominio. Por el contrario, el análisis de esta interacción debe tener como punto de inicio los dispositivos fácticos de dominio como son, por ejemplo, los dispositivos por medio de los cuales el entorno familiar, el discurso médico y el sistema pedagógico procuran evitar o erradicar las caricias masturbatorias de los niños o, por ejemplo, la mecánica concreta de dominio que funciona en torno del loco, del mendigo, del enfermo, dispositivos que atañen a su control, a su confinamiento, a su corrección, a su cura; en fin, el investigador precavido revertirá los términos del nexo e intentará esclarecer cómo y por qué vinieron a caer estos dispositivos, tan específicamente localizados y tan eficaces cada cual en su dominio, en poder de unas instituciones de control más complejas como, por ejemplo – y esto con respecto al control sobre la masturbación o sobre los estultos- la burguesía, el sistema burgués de dominación: *“Creo que lo que hay que hacer es lo inverso, es decir, ver históricamente cómo, a partir de abajo, los mecanismos de control pudieron actuar en lo que se refiere a la exclusión de la locura, a la represión, a la prohibición de la sexualidad;...y cómo esos mecanismos de poder, en un momento dado, en una coyuntura precisa y mediante una serie de transformaciones, comenzaron a volverse económicamente rentables y políticamente útiles.” “La burguesía no se interesa en los locos, sino en el poder que se ejerce sobre ellos; no se interesa en la sexualidad del niño, sino en el sistema de poder que controla esa sexualidad.”³⁰*

Lo antedicho a cerca del término poder nos permite proseguir con un estudio más minucioso del tema que interrumpimos hace un momento y que versaba sobre el funcionamiento más general del poder soberano visto a través de su manifestación más frenética: la tortura punitiva.

Reanudemos el estudio ya errátil del poder soberano deteniéndonos en un asunto puntual: ¿cómo obtuvo el estado de gracia soberano, valga aclarar, su validación jurídica como poder de poderes, el así denominado poder soberano?

Esta cuestión nos remite a un texto de Michel Foucault titulado *“La verdad y las formas jurídicas”* en el cual se aborda, históricamente, el surgimiento de una

²⁸ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 37

²⁹ Ibid. 38

³⁰ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG 40

confabulación política determinante para occidente, se trata del contubernio entre instancias de dominio político y sistemas jurisprudenciales. Del texto en mención nos interesa destacar, sobremanera, el procedimiento belicista por medio del cual la dimensión de lo jurídico vino a parar en manos de los regímenes de gobierno.

En reiteradas ocasiones hemos hecho alusión a la connotada relevancia que tuvo la posesión de la tierra en toda la edad media, pues el apoderamiento de la tierra correspondía al apoderamiento del control político; la soberanía se identificaba con la propiedad. Ahora bien, el traspaso de estos bienes terrenales de un dueño a otro se efectuaba a través de la legación hereditaria pero más habitualmente a través de la guerra y de las contiendas jurídicas.

Respecto a estos pleitos de orden jurídico Foucault dice que hasta el siglo XII las disputas jurisprudenciales eran asuntos que competían exclusivamente a las partes involucradas, o sea, los trámites de las disputas jurídicas no pasaban por una instancia resolutoria ajena al litigio sino que éste era saldado por los directamente implicados de acuerdo a una serie de retos que debían sortear: combates, exposiciones directas a hierros incandescentes, inmersiones en agua a punto de ebullición, caminatas sobre las brazas. Estas pruebas jurídicas llamadas "ordalías" presentaban la forma de la guerra puesto que era un enfrentamiento reglado el que dirimía los conflictos y no un proceso arbitrado por terceros. Esto lo explica el hecho de que no existiera una instancia que, en representación de una legislatura general, interviniese en disputas privadas, no existía la rama judicial; el segundo tomo de la *Historia de la cultura* de editorial Bedout lo explica de la siguiente manera: "*Desde el hidalgo (hijo de algo) hasta el más noble señor todos los que poseen dominios tienen potestad gubernativa. En cada dominio el propietario imparte justicia y es absoluto "señor en su señorío"; pero muchos de ellos dependen de un señor superior, el conde o el duque, que es como el gobernador general de la provincia. Éste, en caso de querellas entre sus vasallos, los somete al tribunal de justicia formado por sus pares. Pero aquí la justicia se considera con el resultado de pruebas a que se someten las partes: el duelo, los juicios de Dios etc. El vencido en la lucha, el ahogado o el quemado son tenidos por culpados como que Dios condena su causa. Estas pruebas fueron suprimidas por el concilio de Letrán en 1215.*"³¹

Este sistema jurídico basado en ordalías fue puesto fuera de circulación para dar paso a una organización jurisprudencial disímil respecto de la organización anterior. La nueva propuesta jurídica pone en práctica una modalidad de control administrativo cuya forma de proceder puede sintetizarse en los términos de la fórmula "pregunta y respuesta".

Esta suerte de dialéctica gubernamental se llama "*indagatio*", su linaje es eclesiástico y su campo de acción primero fue la dimensión espiritual de la feligresía. Era el caso que un prelado, estando fuera de una determinada región, a su regreso procurara ponerse al corriente de todo lo ocurrido mientras no estuvo: faltas, pecados, crímenes, autores, circunstancias, en última instancia, de todo aquello que pudiere hacer parte de un suceso pecaminoso; ahora, ¿cómo accedía a tal información? Interrogando, inquiriendo, sacando la verdad a los prohombres de la comunidad por medio de un juego de poder dialéctico. Esta faceta religiosa de la *indagatio* estuvo vigente a lo largo de todo el medioevo. No obstante, a partir del siglo X, es decir, a partir del momento en que la iglesia se consolidó como una estructura política, económica y militar hegemónica, ese modo de indagación que en un principio escudriñaba las almas se adaptó a las funciones administrativas y burocráticas relativas al control de los intereses de la iglesia; la indagación permitió, entonces, llevar un registro de los bienes de la iglesia: cuánto y qué captaban y cuánto

³¹ Gaviria, Nicolás. Historia de la cultura. PG. 231. Bedout editores.

desembolsaban eran datos que se obtenían inquisitivamente, en otras palabras, empleando la *indagatio*.

Años más tarde, los términos de la relación de poder que enfrentaba los intereses de la monarquía contra los intereses de la iglesia se invirtieron, de tal modo que la primera desplazó a la segunda en cuanto a relevancia política y militar se refiere; fue así que se institucionalizaron los grandes sistemas monárquicos, y a la par con éstos, una modalidad de jurisprudencia avenible a los requerimientos del rey. Dicha jurisprudencia real, por llamarla de cualquier manera, procederá en lo sucesivo de acuerdo a los parámetros epistemológicos instaurados por la *indagatio* eclesiástica.

De acuerdo con Foucault, entre los aspectos más importantes de la *indagatio* jurisprudencial promonárquica se encuentra la clausura de la independencia funcional que los oficios jurídicos tenían respecto del poder gubernamental; el poder político usurpa el derecho exclusivo de administrar la justicia. Por lo tanto, en adelante todas las peticiones jurídicas deberán someterse al arbitrio de un tercero, que en este caso es el *poder judicial*, un poder delegado y facultado por el poder político para dictaminar lo que ha de convenir en cada disputa jurídica: invención de la sentencia.

Pero la sentencia no es la única invención de este sistema jurídico subordinado por entero al poder político; paralelos al veredicto surgen *la infracción* y *el procurador*. Comencemos por el último. Sumariamente diremos de éste que es un funcionario que hace las veces de representante de la rama jurídica, o sea que corresponde, en última instancia, a un representante del rey; a su cargo está la tarea de apersonarse de cuanta perpetración se tenga noticia puesto que cada crimen conlleva una contravención a la legislatura real, es decir, una *infracción*.

El vocablo *infracción* no tiene precedentes en las esferas jurisprudenciales sino hasta después de la supresión de las ordalías ya que dentro de esta preceptiva jurisprudencial el criterio que suscitaba un proceso jurídico era *el daño* que virtualmente hubiese sufrido una de las partes. O sea que el detrimento o el perjuicio causado no correspondían a ningún quebranto al derecho, no se afrentaba ninguna institucionalidad jurídica; en este orden de ideas la resolución de la querrela competía al ofendido y al agresor.

Caso contrario a lo que sucederá luego de que la monarquía usurpara el derecho de regir sobre el terreno legislativo y judicial ya que el detrimento criminoso, en lo subsiguiente, habrá de acarrear consigo una infracción a la legislatura real, no sólo habrá perjuicio con relación al agraviado sino que también habrá quebranto con relación al orden jurídico establecido. Esto quiere decir que el inculpado tiene que comparecer ante un organismo encargado de custodiar los códigos fundamentales del estado monárquico; si se demuestra como fundada la acusación que lo puso en el estrado el ahora culpado tendrá que satisfacer la falta de acuerdo con una pena impuesta por el estamento judicial. Por este motivo, la institución propiamente punitiva adscribe a su listado de escarmientos una serie de sanciones llamadas penas pecuniarias, en otras palabras, penas que proceden por sustracción de bienes y dinero. Este modo de saldar las contravenciones a la ley, o sea, por medio de la incautación de la hacienda de los procesados, corona la transición jurídica que dejó atrás el sistema de ordalías para entronizar una jurisprudencia cuyo centro es el rey en tanto personificación de la ley.

¿De qué medios dispuso la administración monárquica para quedarse con el control absoluto del derecho de dirimir las contiendas judiciales y de la jurisprudencia en general? Para tal efecto dispuso, básicamente, de armamento: lo acaparó, restringió el uso de las armas, las reservó para un limitado número de esbirros; el rey hizo una exclusividad suya la potestad jurídica de matar.

Podemos afirmar que estamos ante una suerte de plutocracia militar dado que los grandes ejércitos, los que sometían ciudades y proclamaban reyes, iban a la

guerra en nombre de los personajes más acaudalados, batallaban en nombre de latifundistas cuya hacienda les permitía costear acometidas anexionistas a fin de incrementar sus arcas y sus dominios; lo anterior trasluce cierta consustancialidad trinitaria entre la guerra, la riqueza y el dominio político.

Si consideramos ahora que la principal fuente de riqueza es la tierra y que una de las formas más eficaces de lograr su apropiación es por medio de las vías jurídicas podremos entender por qué los más opulentos económica y militarmente culminaron sus empresas de guerra con la usurpación de todo el estamento jurídico; así las cosas, podemos considerar La Jurisprudencia como el mayor botín que pudo tomar de los vencidos la plutocracia guerrera que es la monarquía medieval: *“Como el pleito judicial aseguraba la circulación de los bienes, el derecho de ordenar y controlar ese pleito judicial, por ser un medio de acumular riquezas, fue confiscado por los más ricos y poderosos. La acumulación de la riqueza y el poder de las armas y la constitución del poder judicial en manos de unos pocos es un único proceso que se fortaleció en la alta edad media y alcanzó su madurez con la formación de la primera gran monarquía medieval, en la segunda mitad del siglo XII.”*³²

De acuerdo con Foucault, si bien es cierto que la jurisprudencia instaurada por el régimen monárquico se vale de procedimientos, desde un punto de vista epistemológico, más elaborados que los procedimientos particulares del sistema de retos y ordalías, esto no obedece, sin embargo, a una tendencia ingénita de la razón a superar sus propias fases de manera progresiva –la impugnación a Hegel no puede ser más escueta.

Estamos frente a una visión histórico-filosófica de las transformaciones jurídicas expuesta en términos de contienda entre dominantes y sometidos, visión, por lo demás, congruente con la hipótesis que nos ocupara en un principio y que entreve en el derecho y en la política la prosecución de una guerra que los precediera.

Retomando, lo que posibilitó la aplicación de métodos investigativos y jurídicos más *racionales*, he aquí la crítica filosófica de Foucault, fue el forcejeo constante entre instancias de poder. La resolución de esta relación de fuerzas devino en una serie de modificaciones políticas; modificaciones que hubieron de cerrar, a través de un sistema legislativo a la medida de las necesidades políticas del régimen vencedor, el círculo de dominación que comenzara con la guerra: la guerra y el derecho son dos extremos de un mismo procedimiento político. La guerra y el derecho describen la dinámica cíclica de una serpiente que se muerde la cola.

3. De la Guerra al Sujeto

El modo de producción feudal guardaba una coherente proporcionalidad con las estrategias y los mecanismos de dominación anejos al sistema político erigido sobre la soberanía incuestionable del monarca; el factor que posibilitó el enganche entre feudalismo y monarquía, entre modo de producción y régimen político, fue la edificación de un sistema jurisprudencial pensado para salvaguardar la soberanía monárquica.

Ahora pasaremos a considerar, grosso modo, algunos factores internos que coadyuvaron a catalizar la dimisión del modo de producción feudal. Entre estos factores sobresale el desmedido afán de captación de riquezas por parte de los rentistas feudales. Tan codicioso afán hizo que las obligaciones de los siervos para con las exigencias de sus amos pasaran de gravosas a insufribles; en efecto, el medio más eficaz para incrementar la solvencia de la clase dominante era, como lo señala Maurice Dobb, usufructuando el producto del tiempo de *trabajo excedente* de la clase

³² Foucault, Michel. La verdad y las formas jurídicas. PG. 33

vasalla: *“Con el bajo y estacionario nivel de la productividad del trabajo en esa época, magro resultaba el margen con que pudiera incrementarse este producto sobrante; y todo intento de acrecentarlo forzosamente se realizaría a expensas del tiempo dedicado por el productor al cultivo de su pobre terrazgo y muy pronto exprimiría las fuerzas del trabajador hasta un límite superior a la resistencia humana o bien reduciría su nivel de subsistencia por debajo de la mera existencia animal.”*³³

Tantas y tan draconianas fueron las medidas para incrementar la rentabilidad de los latifundios que muchos de éstos se vieron despoblados de trabajadores y de campesinado. La desbandada de siervos que abandonaban los señoríos para refugiarse en las nacientes ciudades, para saltar por los caminos o para vagabundear, trajo consigo una carencia de mano obrera de proporciones nefastas para el sistema feudal. Con el fin de hacer frente a la fuga de fuerza obrera los señores implementaron mecanismos de colaboración recíproca para capturar siervos prófugos de sus labores y de sus amos. Sin embargo, esta contraofensiva señorial fue insuficiente para restablecer el orden en aquellos feudos que quedaron yermos o parcialmente deshabitados, así que hubo necesidad de sonsacar mano de obra de otros dominios por medio del ofrecimiento de prerrogativas laborales o de ceder en venta o en alquiler parte del señorío. A esta crisis interna del modo de producción feudal le sobrevinieron otros factores de carácter externo no menos funestos: las hambrunas, las guerras y la peste negra. Este es, a grandes rasgos, el estado de cosas dentro del cual comienza el proceso de declinación del feudalismo a la vez que comienza el desarrollo de un sistema productivo diferente.

El hecho de contrarrestar la ausencia de trabajadores por medio de la venta o del alquiler de los feudos connota la actividad de una clase social sui generis que no era propietaria de feudos, ni de nobleza alguna, pero que tampoco estaba atada por vasallaje a un determinado señor: los comerciantes.

En este mundo productivo eminentemente agrario, constituido por tres clases sociales básicas: los señores dominantes, el clero y los siervos, en este mundo, pues, el comercio era algo más parecido a una aventura que a una empresa estructurada sobre la base del intercambio. En esta etapa, el modo de producción y el comercio son dos paralelas que no se intersectan, no establecen un punto en común, en otras palabras, el modo de producción no interfiere con el capital comercial y su acumulación ya que en las transacciones comerciales el mercader era un intermediario entre el artesano o el campesino y el comprador final. En la diferencia entre el precio de compra que es menor y el precio de venta que es mayor estriba la ventaja del negocio.

Esta circunstancia nos da licencia para abordar la condición de posibilidad del surgimiento de un sistema de producción como el burgués. La acumulación de capital es el factor que permite a la clase burguesa florecer sobre los rezagos de un feudalismo cansado. Por “acumulación de capital” puede entenderse la transacción que traspasa los títulos de propiedad de las riquezas de un dueño a otro y su posterior concentración como capital productivo.

La principal repercusión de la acumulación del capital productivo fue el predominio que éste tuvo sobre el modo de producción. Los constantes avances en tecnología hicieron que el sistema de producción de algunos productos se modificara de manera tal que la competencia por parte del artesanado, a la postre, fue irrisoria; al no tener la misma capacidad adquisitiva con la cual contaba la clase burguesa para el montaje de grandes factorías, el artesanado fue integrado, a despecho suyo, al sistema de producción controlado por la burguesía en todas sus fases, o sea, desde la producción hasta la comercialización de los productos.

³³ Dobb, Murice. Estudios sobre el desarrollo del capitalismo. PG. 61.

En la Inglaterra rural del siglo XVI comienza a presentarse una práctica económica similar ya que algunos comerciantes ciudadanos se dieron a la tarea de adquirir, bien fuera por alquiler o por compra directa, algunos señoríos y predios rurales cuyos antiguos propietarios pertenecían a la vieja clase social dominante, la cual adolecía del entusiasmo industrial y comercial que albergaba en sí la burguesía mercantilista. Una de las principales consecuencias de este traspaso de propiedades de un dueño a otro fue la implementación del cercamiento de las tierras, en otros términos, las obras de agrimensura culminaban con una delimitación, con un vallado de las extensiones de tierra adquiridas por los burgueses. La parcelación y posterior delimitación de los campos a través de mojones suscitó un fenómeno social que contribuyó a que se acrecentara el desplazamiento de gran número de población campesina hacia las ciudades, factor determinante para el sostenimiento del modo de producción industrial. En efecto, con la parcelación de las tierras el estrato social más perjudicado fue el campesinado raso, el campesinado desposeído que ahora se encontraba obligado a vender su fuerza de trabajo como simple asalariado en unas tierras y para unos amos que ya no eran suyos.

Para culminar este breve repaso a cerca del sistema de producción implantado por la burguesía y para recalcar su relevancia política transcribiremos un aparte del *"Manifiesto del partido comunista"* en el cual se hace mención a la injerencia que la clase burguesa ha tenido sobre los distintos ordenamientos políticos hasta que, finalmente, logra hacerse uno con el sistema de dominio que se erige sobre la idea de un Estado moderno: *"Cada etapa de la evolución recorrida por la burguesía ha ido acompañada del correspondiente progreso político. Estamento bajo la dominación de los señores feudales; asociación armada y autónoma en la comuna; en unos sitios, República urbana independiente;...después, durante el periodo de la manufactura, contrapeso de la nobleza en las monarquías estamentales, absolutas y, en general, piedra angular de las grandes monarquías, la burguesía, después del establecimiento de la gran industria y del mercado universal, conquistó finalmente la hegemonía exclusiva del poder político en el estado representativo moderno. El gobierno del estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa."*³⁴

Podemos comenzar el estudio de la modalidad de dominación disciplinaria acotando que ésta sólo florece en los campos abonados por el ideario que nutre y fundamenta el colosal Estado moderno.

Del Estado moderno, así como lo entienden tanto la tradición filosófica como la tradición política, apenas si tendremos en consideración algunos de sus aspectos más generales, esto con miras a esclarecer qué clase de relación pueden llegar a establecer el poder disciplinario y la idea que del Estado moderno ha prevalecido.

Una interpretación teleológica del Estado moderno nos servirá de punto de referencia inicial; de tal forma, si hay que definir una razón de ser o una finalidad del Estado moderno esa tiene ser la seguridad del hombre. La condición natural del hombre, según lo referido por Thomas Hobbes en su *Leviatán*, se puede entender como una inclinación visceral a la satisfacción de las apetencias de su voluntad, inclusive, por sobre la voluntad de los demás hombres.

De acuerdo con este enunciado, preceptos como los de equidad, justicia o piedad resultan ser opuestos a las propensiones naturales del hombre que son, por lo demás, egoístas. Esta situación no puede más que generar un estado primigenio de pugna y de zozobra constante al interior del cual se ve amenazada la seguridad de cada persona por cuenta de las demás personas. Así las cosas, la protección de los individuos es, en principio, un asunto que compete a cada quien.

³⁴ Marx, Karl. Engels. F. Manifiesto del partido comunista. PG. 32

El afán de superar ese estado de guerra fría, ese estado de latencia de guerra constante que amenaza y amedrenta a los hombres sin cesar, hace que éstos constituyan una forma de organización política artificial que exige a cada integrante restringir sus tendencias egoístas por medio de la cesión de poderes individuales al magno artificio que es el Estado, a fin de que éste proteja a los hombres, que ahora son hombres sinalagmáticos. Y ya que semejante organización no es de índole natural ¿cómo podemos entender la transacción que posibilita la constitución de eso que se denomina Estado?

Una convención, un pacto social, un arreglo entre todos los hombres fundamenta la concreción del Estado. Esta clase de acuerdo social tiene como propósito conformar un sumo poder a partir de las facultades exclusivas que le otorgan todos y cada uno de los hombres; esto quiere decir que se faculta una gran corporación estatal para que rija sobre los hombres y sus intereses merced al poderío adquirido según las cláusulas de un gran contrato social: *“Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mi mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO.”*³⁵

La constitución de un *summum* de poder público a través de la vía contractual confiere el carácter inalienable de soberano al Estado, ya que éste contiene y representa a todos los contratantes, a todos los hombres; por lo tanto, el *alma del leviatán* es la soberanía, la soberanía del cuerpo social cristalizado en un Estado.

Fenece el sistema de producción feudal, se instauran las bases para la construcción del Estado representativo moderno, se pone en marcha la maquinaria del poder disciplinario y, sin embargo, la teoría de la soberanía, tan partidaria de la causa monárquica, permanece vigente, salvo que ahora defiende los intereses del Estado contractual.

El factor que hizo posible que la teoría de la soberanía continuara siendo un concepto político central, alrededor del cual gravitan y se construyen los sistemas jurídicos de los estados, fue la necesidad de traslapar los mecanismos fácticos de la dominación disciplinaria debajo de la legitimidad del poder oficial de un Estado que, presuntamente, estaría encargado de salvaguardar la supervivencia y la indemnidad de la sociedad que representa.

El párrafo anterior nos obliga a realizar un desglose analítico de la dinámica funcional del poder disciplinario.

Comencemos el abordaje de la dinámica del poderío disciplinario, inédita hasta el siglo XVII, haciendo una descripción de su componente físico más importante, es decir, del artefacto arquitectónico que posibilita la circulación, la difusión, la transmisión permanente de los controles disciplinarios.

El demiurgo de este nuevo orden espacial fue Jeremías Bentham y la disposición arquitectónica erigida por él se denomina el *panóptico*.

El panóptico de Bentham hace alusión a un tipo de edificación, de tal manera dispuesta, que permite a un observador alcanzar con un vistazo las acciones de alguien que es avistado pero que, dicho sea de paso, no puede a su vez corresponder con la mirada a quien lo mira. La fórmula *ver sin ser visto y ser visto sin poder ver* puede servir como epítome del funcionamiento del panóptico de Bentham. La modalidad operativa del edificio panóptico es, por entero, visual: miradas escrutadoras que parten desde un foco central de poder y que van dirigidas a un individuo que se sabe acechado garantizan la eficacia de este dechado de funcionamiento relacional de

³⁵ Hobbes, Thomas. *Leviatán*. PG. 141. Fondo de cultura económica.

dominio. En efecto, el panóptico ha de entenderse como un modelo para establecer nexos de dominio, modelo adaptable a cuantos ámbitos de poder lo precisen ya que la versatilidad del panóptico le permite al capataz asegurar la mayor diligencia de los obreros para con la producción o le permite al médico garantizar la observancia de sus prescripciones por parte del enfermo o le permite al carcelero cerciorarse, bien sea de los progresos o de la renuencia del preso para con los procesos de corrección de la conducta; en fin, los agentes pueden ser variables, comandantes – soldados, maestros – discípulos, padres – hijos, gendarmes – pillastres. No obstante, la modalidad de dominio es una constante: es panóptica.

El *panoptismo* corresponde a una particular forma de ubicar individuos dentro de estructuras diseñadas para ejercer y mantener el control sobre un gentío determinado, bien pueden ser escolares, soldados, trabajadores, etc. El *panoptismo* hace referencia a cierta disposición espacial de los hombres; disposición espacial jerarquizada que determina los roles de los agentes que participan en este gran juego de miradas furtivas.

El panoptismo introduce en el cuerpo social una práctica de dominio más acabada, más atenuada y, en ciertos aspectos, más eficaz que prácticas de poderío anteriores; por ejemplo, la proporción cuantitativa entre acechados y acechante es inversa, o sea, dentro del sistema panóptico basta un solo vigía para atalayar las acciones de una muchedumbre sometida. Así pues, sobre los agentes acechados se cierne el acoso y la presión originada por la virtualidad de ser captados en cualquier instante por un ojo vigilante, lo cual significa que el ejercicio de poderío panóptico puede anticipar las faltas, los robos, las deserciones, la holgazanería.

Podemos decir que, en términos generales, el panoptismo alude a un proceso poli-funcional de optimización de las potencias sociales, es decir, por medio de la modalidad de dominio panóptico se pretende incrementar la producción fabril, al igual que se pretende implementar una metodología de la enseñanza y de la instrucción más eficaz; por medio del panoptismo se busca, en fin, acrecentar la fuerza de aniquilación del soldado y reforzar los cimientos de la moralidad pública.

Esta manera específica de poner en práctica ciertos mecanismos de dominación puede entenderse como constituida por dos polos, uno negativo y otro positivo. El polo negativo del modo de dominación disciplinario tiene un papel netamente constrictivo, coercitivo, enfocado a suprimir cierto tipo de conductas; esta faceta del poder disciplinal bien se podría definir como una grandiosa obstaculización: se trata de obstar la deserción y la insubordinación en los batallones, en las fábricas se trata de obstar los robos y la pereza, en las escuelas se trata de obstar el descuido de las obligaciones religiosas que entraña la pobreza de los escolares y de sus familias.

Sin embargo, el lado positivo del poder disciplinante tiende a potenciar las aptitudes de los agentes así sometidos. Por la vía disciplinaria se fortalecerán las destrezas combativas del soldado y de la tropa en general, disciplinariamente el escolar irá adquiriendo aptitudes físicas y técnicas que le permitan desempeñar un determinado oficio, y disciplinariamente el obrero será integrado a la producción industrial y conminado a optimizar el tiempo y los recursos, todo lo cual permitió reeditar las ganancias que a la postre entronizaron el sistema de producción capitalista. Lacónicamente: *“Las disciplinas funcionan cada vez más como unas técnicas que fabrican individuos útiles.”*

Los siglos XVII y XVIII serán testigos de la proliferación de los aparatos institucionalizados a partir de principios disciplinarios: cuarteles, hospitales, escuelas cristianas, talleres, etc. Pero los principios disciplinarios, o sea, las técnicas específicas para disciplinar que cada institución tenía, pronto desbordaron esa institucionalidad; esto quiere decir que las coacciones disciplinarias fácticas dejaron de ser privativas de una u otra institución y se convirtieron en moneda corriente de todas

las instituciones; las disciplinas dejaron de ser un ejercicio de dominio hermético y pasaron a ser una serie de mecanismos dotados de una capacidad de adaptabilidad funcional que les permitió cubrir la totalidad del cuerpo social mediante una red de procedimientos disciplinarios que operan en todas las instituciones y que trashuman de una institución a otra. Pero los procedimientos disciplinarios rebasaron los muros institucionales y se alojaron en una suerte de organizaciones civiles de carácter benéfico, asociaciones de asistencia y de caridad, esto así, principalmente en Inglaterra. Estas asociaciones combinan la conmiseración con el control moral de los parroquianos, por ende, reprueban duramente el establecimiento de antros, garitos y tabernas; visitan periódicamente a los miserables para determinar sus estados de moralidad y de piedad, en otras palabras, estas asociaciones híbridas, o sea, filantrópicas, religiosas y morales, condicionan la asistencia social a la observancia de los preceptos que buscan arraigar unas conductas más probas en la comunidad.

Pero estas agrupaciones disciplinarias y de asepsia moral no serán las únicas que operen extramuros con respecto a claustros instituidos como las escuelas o los talleres; las calles, primordialmente las francesas, se vieron expuestas a la acechanza de un organismo de control disciplinario de índole monárquico: *la police*. La monarquía tenía la necesidad de conformar un organismo que acatara sus ordenanzas y sus misiones, por llamarlas de alguna manera, menores; menores en tanto estaban dirigidas a colmar disciplinariamente los aspectos y los lugares de la sociedad cada vez más locales, más cotidianos, si se quiere. Fue así que cobró cuerpo la policía como institución; y en tanto institución subordinada a la corona contaba con su aquiescencia para vigilar la ciudad, velar por el orden socioeconómico y aprehender criminales, entre otras funciones. El recién nacido departamento de policía se integra a una serie de instituciones que giran en torno de la soberanía de un régimen político ávido de prolongar su dominio hasta las regiones más recónditas del entramado social.

El régimen consiguió alcanzar y disciplinar los confines de la sociedad que habían permanecido ajenos al control disciplinario por intermedio de la institución policial, que irrumpió en nombre de la soberanía. De esta manera podemos pensar en una estatización de la modalidad de dominio disciplinario a través de la fuerza policial cuyo asidero jurídico y político radica en la teoría de la soberanía. Lo anterior esclarece el por qué de la permanencia de la teoría de la soberanía: prevalece, precisamente, para poder implementar un modo de dominio más discreto, más eficaz, más rentable, una modalidad de dominio que copara los intersticios que pudieran quedar entre las demás instituciones disciplinarias y, al mismo tiempo, pasar por un ejercicio de poder legítimamente constituido, "*El soberano, por medio de una prudente policía, acostumbra al pueblo al orden y a la obediencia.*" Reza el *derecho de gente* de 1762 citado por Foucault.

Antes de proseguir con el análisis de algunos pormenores tocantes al poder disciplinario, señalaremos dos factores históricos que hicieron necesaria la implementación de dicha modalidad de dominación.

El poder disciplinario puede entenderse como la bisagra que articula dos fenómenos históricos puntuales: por un lado tenemos el auge del sistema productivo industrial erigido sobre el imperativo de acrecentar el capital y la riqueza. De otro lado tenemos un aumento considerable de la población que obligó a replantear los mecanismos de control que, en lo sucesivo, tendrán que vérselas con la masa; por lo tanto, el objetivo de la disciplina, en primera instancia, es el asentamiento calculado de la muchedumbre. El poder disciplinario canaliza la potencia de la masa y la hace productiva, la explota.

De acuerdo con Foucault nos encontramos ante dos procesos de acumulación disímiles: acumulación de capital productivo y acumulación de vulgo proletario. El problema que representaba el crecimiento desmedido de la población no se hubiese podido sortear independiente de un capital fabril que acogiera y se sirviera de una

parte del superávit de fuerza productiva humana, y viceversa, el sistema de producción industrial no se hubiese sostenido independiente de la legión proletaria.

El proceso disciplinal se consume cuando un sistema productivo cualesquiera (un hospital, una fábrica, una escuela) obtiene réditos de los agentes disciplinados; réditos terapéuticos el hospital, réditos pedagógicos la escuela y réditos económicos la industria.

Ocupémonos ahora del método operativo por medio del cual procede la modalidad de poder disciplinario. El procedimiento que se constituye como la fuerza motriz del poder disciplinal es la vigilancia.

La estatización del ejército hizo imperiosa la congregación permanente de la fuerza guerrera dentro de una suerte de fortificación cuyas distribuciones y organizaciones, tanto espaciales como arquitectónicas, evocan el funcionamiento de un periscopio: con un vistazo que se proyecta desde la más profunda ceguedad se puede, sin embargo, avistar todo un horizonte en primer plano por intermedio de un artillugio óptico que dirige las miradas. En el caso de los cuarteles militares, el artillugio óptico es la disposición arquitectónica y espacial de los mismos. Quiere decir esto que el ordenamiento de todas las estancias que conforman una guarnición militar obedece al cómputo de un tipo de poder que procede a instancias de una relación panorámica entre comandantes que vigilan y la tropa que es y que se sabe vigilada; esto es lo que Foucault llama *la vigilancia jerárquica*. Así es que la arquitectónica de locaciones espaciales como alojamientos, sanitarios, dispensarios o comedores de tropa está planificada de tal manera que le permita al comandante de turno tener un control visual permanente sobre los objetos sometidos: cada ventana, cada puerta, cada pasillo, cada resquicio entraña una mirada vigilante o su latencia; en esta última radican tanto la eficacia como la discreción del poder disciplinario.

Este poder que opera mediante una mirada jerarquizada y continua pronto dejará de ser un mero tipo de dominio castrense para convertirse en un prototipo de dominio general, puesto que el modelo de poderío que sojuzga y disciplina mediante la observación y el espionaje será adoptado y adaptado por las demás instituciones que albergan a cualquier cantidad de personas subordinadas a un poder y a sus procesos particulares: pedagógicos, industriales, clínicos o morales.

La magnitud de la problemática que se suscita por la implementación de los procedimientos técnicos de la vigilancia jerarquizada por parte de todo el entramado social sólo se tasará en su justa medida siempre que se consideren las repercusiones que acarrea dicha implementación para con el comportamiento de los individuos.

El poder que funciona mediante ininterrumpida acechanza tiene la facultad de advertir unos contornos de la existencia de los sometidos cada vez más íntimos y cada vez más minúsculos: conductas, gestos, hábitos, posturas; es decir, el poder disciplinario accede visualmente a todo el acervo de rasgos actitudinales que comporta cada individuo sometido en función de un determinado sistema de poder que le somete: la disposición y la solicitud del escolar para con los procesos pedagógicos, lo mismo que la actitud del soldado para con el proceso de instrucción militar; el poder disciplinario vela, de igual manera, por otros aspectos de la conducta más generales, aplicables a cualesquier aparato de dominación que pase por la vigilancia de individuos, por ejemplo: el recato moral, la celeridad, el aseo, el silencio, la subordinación, la puntualidad, todos los cuales son factores que a la postre predeterminarán el comportamiento que debe ser tenido como correcto, o sea, establecerán sus parámetros y fijarán su ortodoxia.

La vigilancia jerarquizada es el recurso que el poder disciplinario pone en acción para corregir los comportamientos de los cuerpos sometidos y para encarrillarlos hacia una suerte de ortodoxia de las maneras y de los hábitos que tipifica aquello que es correcto y aquello que no lo es, lo que amerita recompensa o, por el contrario, reprensión correctiva; por lo tanto, la ortodoxia disciplinaria define cierto

corpus legislativo interno, define su modalidad procesal para determinar si hubo o no infracción, define sus medidas penitenciarias, en pocas palabras, la ortodoxia disciplinaria viene acompañada de una jurisprudencia de lo ínfimo pensada para hacer punibles los aspectos más nimios de la conducta personal y que, precisamente por virtud de esta nimiedad, permanecen fuera de la jurisdicción del derecho público.

El sistema de dominación disciplinal, en tanto corpus conducticio, o sea, en tanto que es un sistema estructurado en torno de unas reglas precisas, estipula todo un cuadro de infracciones y faltas específicas que potencialmente transgredirían, no un sistema de derechos civiles o públicos, sino una serie de *normas* de índole biológicas o de cánones que no se ocupan del individuo en relación a los demás individuos, por el contrario, esta normatividad se ocupa, en principio, de un cuerpo y de su relación consigo mismo: su desarrollo, su adiestramiento, su cuidado, su higiene, su porte, su salud.

El estamento facultado para establecer los cánones preceptivos del poderío disciplinario es epistemológico antes que jurídico, se trata del conocimiento médico. El conocimiento médico puede entenderse como un regente que sobrepasa la dimensión de la cognición clínica y que integra a su jurisdicción toda una serie de cuestiones que atañen a la organización de la sociedad.

El poder disciplinario se percata de la maleabilidad política, productiva y moral de ese elemento en bruto llamado *cuerpo*; el poder disciplinario custodia cuerpos, analiza cuerpos, coacciona cuerpos, enmienda sus defectos, encauza y gradúa sus fortalezas de manera que devengan unos cuerpos productivamente más fecundos y políticamente más serviles.

El cuerpo se vuelve objeto de estudio y como tal es desglosado analíticamente; para el poderío disciplinario el cuerpo no es un *átomo*, no es una especie de autómatas indiviso, susceptible de incorporar gestos y hábitos simplemente de manera mecánica. Al contrario, el poder disciplinario interviene el cuerpo en toda su meticulosidad, o sea, analiza cada gesto de cada parte del cuerpo, tasa su utilidad o su perjuicio para con el proceso disciplinal, los potencia o los corrige según el caso; al respecto dice Foucault:

“fórmase entonces una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos, de sus comportamientos. El cuerpo humano entra en una mecánica de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una “anatomía política”, que es igualmente una “mecánica del poder”, está naciendo; define cómo se puede hacer presa en el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficacia que se determina.”³⁶

En el bosquejo analítico del panóptico que hicieramos hace un rato se dijo que el poder disciplinario procede mediante una distribución espacial de los individuos, calculada de acuerdo a los parámetros de la vigilancia jerárquica; a esto podemos agregar, entonces, que el poder disciplinario implica una segmentación del espacio en el cual pretende acuartelar, con todo lo que esto conlleva, a una masa de cuerpos: a cada cuerpo le corresponde un espacio previamente asignado. Lo anterior obedece a la necesidad de desintegrar las confabulaciones sospechosas, de localizar a la mayor brevedad un individuo cualquiera y de construir un espacio útil.

Una vez dispuesto y ubicado espacialmente, al cuerpo se le asigna una determinada labor, se le ocupa en el aprendizaje y posterior aplicación de técnicas productivas y de maneras de conducta, ambas adquiridas mediante una técnica mucho más global, de un rango mucho más amplio: la técnica del poder disciplinal.

³⁶ Foucault, Michel. Vigilar y castigar. PG. 141. Siglo XXI editores.

A la vez que se compartimenta el mundo físico, el plano de la temporalidad también se segmenta de acuerdo a un cómputo que descompone el día, “el hoy”, hasta llegar a sus elementos más atómicos (valga recordar que el criterio para determinar la duración de un segundo se establece a partir de las oscilaciones del átomo de cesio). Por consiguiente, la modalidad de dominación disciplinaria prende toda la sucesión del conjunto de funciones propias de “alguien” a un ritmo cronometrado, o sea, las actividades impuestas a un cuerpo sometido son puntillosa y sigilosamente ajustadas en función del factor tiempo. Contigua a la maximización del factor “espacio” encontramos, pues, la maximización del factor “tiempo” por parte de las técnicas disciplinarias.

Si la organización espacial y arquitectónica del poder disciplinario es de ascendencia militar, la regulación horaria es de ascendencia monacal. La asignación de oficios y de trabajos ajustados a un lapso de tiempo que determina, tanto su duración como su intensidad y su término, es un calco del control de las actividades en función del factor temporal que pusieron en práctica por siglos los claustros monásticos.

Cada ocupación tiene un sitio en el espacio y en el tiempo. El desglose del tiempo en horas, minutos y segundos le posibilita al poder disciplinario, a cualquier tipo específico de dominio disciplinario, regular sus faenas propias de acuerdo a una fracción de tiempo predeterminada para tal o cual oficio: hora de levantarse, hora de lavarse, hora de rezar, hora de estudiar, hora de trabajar, hora de comer, etc. La corporalidad, entonces, permanece sujeta a una diagramación espacio – temporal encargada de la optimización, no sólo del espacio, sino del tiempo de vida de los agentes sometidos en relación directa con el proceso disciplinal que les coacciona.

Más tarde aparecerá una clase de dominación, no sucedánea sino imbricada con respecto del poderío disciplinario. De acuerdo con lo referido por Foucault, hacia mediados del siglo XVIII vio la luz una modalidad de dominio proporcionalmente distinta al orden disciplinal por supervisión, pero no contrapuesta al mismo; antes bien, entre el tipo de poder disciplinario y el nuevo tipo de poder existe una relación de complementariedad. Veamos de qué clase de poder se trata.

Podemos aseverar, entonces, que las técnicas de la dominación disciplinaria se focalizan en el cuerpo, en cada cuerpo; que la disciplina dispone los cuerpos en unos espacios específicos que garantizan la continua supervisión de las conductas, los gestos, los ademanes, las posturas, etcétera, todo lo cual nos permite pensar que dicha clase de dominio corresponde, en suma, a una suerte de *somagogía*, es decir, a un arte de la correcta dirección del cuerpo. No obstante, la tecnología de dominio que surge después de esta *somagogía* disciplinal asume de otra manera la corporalidad, o sea, ya no se fija en el individuo, en la corporalidad individual sino en tanto componente elemental de una muchedumbre; es decir, la nueva modalidad de dominio habrá de asumir el cuerpo en función del conglomerado poblacional al cual pertenece. En este punto estriba la disimilitud proporcional entre el poder disciplinario y lo que Foucault denomina el *biopoder*: mientras las técnicas disciplinarias se concentran en cada cuerpo, el *biopoder* se hace cargo de la multiplicidad de cuerpos que constituyen una determinada población.

Quiere decir lo anterior que la nascente forma de dominio recae sobre el conjunto que resulta de la sumatoria de individuos asentados en un determinado sitio, en pocas palabras, el nuevo tipo de poder tiene como objeto “la población”, específicamente, las variables críticas y estocásticas que pueden afectar o interferir en el desarrollo de una masa poblacional: la capacidad reproductiva, la natalidad, la salubridad, la senectud, la invalidez. Como se puede apreciar, todos estos aspectos hacen parte de un proceso biológico que atañe a la vida misma; en esta medida se puede hablar de un biopoder o de un poder que pretende intervenir en los procesos constitutivos de la propia vida.

Ahora bien, con esta modalidad de poderío surge un elemento teórico novedoso: “la población.” Novedoso porque la teoría jurídica tenía que arreglárselas con un individuo en correspondencia directa con una sociedad que establece con éste un contrato. El poderío disciplinario, por su parte, debía vérselas con un cuerpo en su relación consigo mismo.

Pero el vocablo “población” remite a una valoración primordialmente cuantitativa de los fenómenos propios de una multitud poblacional; es decir, fenómenos que son relevantes en la medida que tienen repercusiones globales, o sea, que involucran a la población en general; dichas repercusiones pueden ser variopintas: económicas, sanitarias, demográficas, y todas están, además, interconectadas unas con otras, por ejemplo: podríamos decir que la tasación endémica de las enfermedades obedece a los parámetros de una casuística clínica en la medida que se comienzan a llevar registros analíticos de las fases de una determinada enfermedad propagada en una población. Y son endémicos estos análisis por el carácter racional de los mismos, o sea que están elaborados de acuerdo a un cálculo preciso, contrario a la valoración de una afección como epidémica. En tanto epidemia, una enfermedad era la diferencia entre la vida y la muerte, la epidemia aludía a una especie de causalidad deletérea, era, simplemente, aquello que extinguía la vida. Pero la valoración de una endemia se realiza en función, no de las vidas que expiran, sino de la fuerza productiva que se suprime. El cálculo endémico se hace con arreglo a los costos económicos que acarrearán las medidas para contrarrestar una enfermedad; de igual manera se toma en consideración el tiempo de producción cesante por causa de la enfermedad. Por lo tanto, reducción, tanto de la fuerza laboral como del tiempo productivo: efectos socioeconómicos, valga decir, globales, de una variable biológica como lo es el contagio colectivo de una determinada afección.

Esta modalidad de dominio sobre la vida requiere del apoyo de un saber que es a la vez conductor de efectos de poder: la medicina. A partir del siglo XVIII se institucionaliza un saber médico destinado a velar por una noción nueva: *la higiene pública*. En este contexto, por “institucionalización” se entiende la disposición de organizaciones de control de las asistencias clínicas, como también organizaciones de acopio de informes y registros médicos que apuntan a normalizar el saber concerniente a la asepsia social y a generar todo un conocimiento de los cuidados higiénicos que debe tener una población.

Por ende, lo que constituye el principal interés de las técnicas de dominación sobre la vida son los resultados globales que arrojan los registros estadísticos y las mediciones generales de estos aspectos aleatorios, no para controlar totalmente tales aspectos, sino para dictaminar medidas que sean congruentes al nivel y a la proporción cuantitativa de ciertos fenómenos a los cuales hay que contrapesar o equilibrar mediante prácticas reguladoras.

Con lo dicho hasta este punto nos podemos encaminar hacia un fenómeno político determinante para los intereses de la presente monografía, a saber: “*la estatización de la vida*”; y es determinante dado que su trasfondo político no es otro que la teoría de la guerra de razas, y lo que nos proponemos analizar es la correspondencia, la relación que pudiere haber entre la guerra y el individuo moderno.

Así que debemos proseguir con un breve repaso histórico de la mutación del rol político en lo que respecta a su relación con la vida. Antes de ponerse en funcionamiento las técnicas del biopoder, o sea, del poder estatal sobre los fenómenos biológicos más fundamentales, antes del siglo XVIII, entonces, el nexo o mejor, la tensión entre los regímenes políticos y la vida se resolvía, simplemente, por la muerte que los primeros podían, lícitamente, ocasionar. La relación de la soberanía política con la vida, radicaba en la facultad que tenía el soberano para matar.

Con lo anterior se esboza una de las características más significativas del antiguo poder en correspondencia directa con la vida: la *disimetría*. Lo disimétrico de la

relación entre las instancias de dominio político y la vida estriba en que el dominante soberano no interviene en la vida más que para eliminarla. A fin de epilogar este parte, citamos la fórmula que utiliza Foucault para definir la antigua jurisdicción que el poder soberano tenía sobre la vida: *“Es el derecho de hacer morir o dejar vivir.”*

Sin embargo, el biopoder, el poder que subsume los procesos propios de la vida a una serie de determinaciones estatales, lo resume el filósofo francés en los términos del siguiente enunciado: el biopoder es el derecho de *“hacer vivir y dejar morir.”* Esta nueva formulación del derecho sobre la vida no anula la primera, antes bien, la complementa, la tecnifica, la perfecciona.

Dada la mecánica de esta nueva modalidad de dominio, es denominada por Foucault, *poder de regularización*. Tenemos pues dos mecánicas de dominación disímiles, una que precede a la otra cronológicamente, la dominación disciplinaria y la dominación regularizadora; una tiene por objeto el cuerpo, un cuerpo que es preciso adiestrar, y la otra tiene por objeto los fenómenos biológicos que involucran una multitud poblacional: se trata de incrementar la fuerza del cuerpo social a través de una natalidad regularizada por el saber médico, a través de programas de higiene social, a través de mecanismos de ahorro, a través del control de las diversas anomalías que pudieren trastocar la salubridad y, en el límite, la seguridad de la población; en palabras de Foucault:

“Por tanto, una tecnología de adiestramiento opuesta a o distinta de una tecnología de seguridad; una tecnología disciplinaria que se distingue de una tecnología aseguradora o regularizadora; una tecnología que sin duda es, en ambos casos, tecnología del cuerpo, pero en uno de ellos se trata de una tecnología en que el cuerpo se individualiza como organismo dotado de capacidades, y en el otro, de una tecnología en que los cuerpos se reubican en los procesos biológicos de conjunto.”³⁷

En virtud de la desproporción en el nivel de los dominios propios de cada mecanismo de poder, el disciplinario y el regularizador, se puede establecer la imbricación de la cual hicimos mención con anterioridad. Para clarificar esta temática detengámonos en un fenómeno socioeconómico en el cual se verán articuladas las dos modalidades de dominación que nos ocupan; dicho fenómeno es la construcción de ciudades obreras, fenómeno característico del modo de producción capitalista. Hacia 1771, la primera hilandería de algodón que utilizaba energía hidráulica conoció tal prosperidad que su propietario, Samuel Arkwright, decidió construir casas para los trabajadores y sus familias en torno de la factoría; en 1777 estaba en pie Cromford (Inglaterra), un pueblo obrero planificado, dotado con escuela, capilla, instalaciones comunitarias, en pocas palabras, con una serie de instituciones de apoyo o de refuerzo en cuanto al control disciplinario de los habitantes y de los trabajadores: la segmentación espacial que determina la ubicación de la familia obrera en casas, y cada miembro del clan familiar en su aposento, permite un control visual de unos a otros, y con ello, una normalización del comportamiento individual, así en la casa como en el pueblo; esto en lo que toca a la familia como foco relacional de poder, también están, por supuesto, la escuela y la capilla, cada una con sus propias técnicas de dominio sobre el cuerpo, sobre las conductas, sobre la conciencia, etc.

Pero la ciudad obrera, de la que Cromford es apenas un ejemplo, también integra mecanismos de dominación regularizadores por cuanto alberga a una cantidad considerable de individuos; dichos mecanismos pueden ser programas de ahorro para la subvención de vivienda o para la subsistencia durante las temporadas de desempleo, lo cual regulariza la manera de administrar el dinero devengado por el

³⁷ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 225.

proletariado. El ahorro como norma. También se implementan programas de seguros contra enfermedades y normas de higiene pública, verbigracia, las que estipula la expulsión de los mataderos y de los cementerios lejos del centro urbano o, más tarde, los programas de vacunación masiva; de igual manera se implementan medidas para regular la escolaridad y, en términos generales, los cuidados de la infancia. Todas son medidas de un rango o de un alcance mucho más amplio que las determinaciones disciplinarias, las cuales se agotan en un cuerpo individual, pero, como podemos ver, las técnicas regularizadoras y las técnicas disciplinarias pueden conjugarse en una circunstancia coyuntural precisa. Esta conjunción de modalidades de dominio es lo que constituye una *sociedad de normalización*; en otras palabras, una sociedad normalizada es la que aúna las técnicas de dominio disciplinarias y regularizadoras.

A este respecto, la dimensión sexual adquiere marcada preeminencia ya que es el punto somático donde se cortan las líneas disciplinarias y regularizadoras; disciplinarias porque lo sexual atañe principalmente al cuerpo, a un cuerpo que debe administrar su economía sexual de acuerdo a la preceptiva disciplinal. Pero en su calidad de medio único para cumplir el mandato bíblico de *creced y multiplicaos*, la sexualidad concierne al ámbito regularizador; por lo tanto, una economía disoluta de la fortaleza sexual trae consecuencias nefastas para el cuerpo y para la sociedad, el cuerpo enferma y la sociedad se degenera, en resumen, la anomalía sexual fenotípica degrada la mayor riqueza de la sociedad que es genotípica, o sea, es todo el conjunto de caracteres propios de una raza y que constituye, en definitiva, su valuarte.

Podemos corroborar, al fin de cuentas, el cambio de rol del poder político respecto a la vida. En efecto, lo que se propone el poder político a partir del siglo XVIII es exaltar la vida, es proteger la vida de la población, de la población que a su vez da vida al Estado; la muerte, que otrora manifestaba la supremacía del poder soberano, bajo el dominio del biopoder, se aparta a las regiones más íntimas de la sociedad.

El elemento teórico que sustenta el cambio de enfoque político respecto de la vida de la población nos remite al Estado. Recordemos que el estado moderno es un mastodonte político conformado por el poder que todos y cada uno de los integrantes de la sociedad le cede con el propósito de salvaguardar la propia vida. En teoría, lo que hizo perentorio la constitución del Estado fue el afán de proteger la vida. Bajo este presupuesto, el estado se arroga el poder de ejercer el control sobre los procesos biológicos antes mencionados. A esto alude lo que Foucault llama *la estatización de la vida*.

Todo lo anterior nos genera el siguiente interrogante: ¿cómo se puede entender que un Estado concebido en principio para resguardar la vida de los contratantes continúe implementando, sin ambages, dispositivos de muerte? En este caso “la muerte” no remite simplemente al hecho de asesinar una persona; por “muerte” habrá que entender, según Foucault, todos los procedimientos, de alguna manera punitivos, que preludian la muerte o que ven en ésta una fase límite: la proscripción, la reclusión, el anatema político o cualquier tipo de segregación racial.

Para entender el contrasentido que nos plantea la idea de un estado delegado para salvaguardar la vida y que a su vez mata, debemos remontarnos a una temática tratada con antelación: la teoría de la guerra de razas.

Recordemos que la teoría de la guerra de razas comienza a circular a principios del siglo XVII, y que en sus rudimentos dicha teoría era un factor de enfrentamiento entre diferentes sectores de la sociedad: por medio de la teoría de la guerra de razas la nobleza pretendió reivindicar sus derechos con respecto a los derechos monárquicos; de igual forma, las clases más humildes reclamaron sus derechos ancestrales por intermedio de la teoría histórica que postula un enfrentamiento primigenio como el factor que configurará los regímenes de dominio posteriores. En pocas palabras, la teoría de la guerra de razas presenta el funcionamiento de un

comodín, es decir, en tanto postulado teórico puede jugar de lado del sector social que la invoque.

Pero más adelante, entre los siglos XVIII y XIX, la teoría de la guerra de razas se verá circunscrita en exclusiva a los intereses de un estamento nuevo: el Estado. Cuando el estado tome posesión del poder político, cuando los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) se concentren en el estado, la teoría de la guerra de razas ya no será más un discurso comodín que puede funcionar de un lado o de otro. Ya no será una teoría de guerra entre razas sino una teoría que parte de un solo cuerpo racial, de una sola raza, hegemónica por lo demás, y portadora del *ortologos* normativo, el disciplinario y el regularizador. En consecuencia, la guerra debe librarse contra aquellos que contravengan la norma, o sea, contra aquellos que representen un riesgo público en virtud de su desacato a la normatividad que custodia a la sociedad. Surgen pues, a un tiempo, una serie de postulados que podemos denominar bio-raciales, que versan a cerca de la degeneración peligrosa del cuerpo social, y un entramado institucional (clínicas, escuelas, reformatorios, prisiones) que habrá de poner en marcha, dentro de la sociedad, los principios de exclusión, de represión, de eliminación y de normalización, anejos a los postulados bio-racistas de los que hacemos mención. Estos dos elementos así articulados, el teórico y el institucional, constituyen una forma específica de racismo: el racismo de estado.

El racismo de estado será, entonces, la coartada perfecta para ejercer el derecho de matar dentro de una sociedad normalizada estatalmente; el racismo estatal es, ante todo, un método para efectuar un desglose taxonómico al interior de la parte de la vida que el estado asumió como jurisdicción suya. Dicha taxonomía pretende distinguir aquello que ha de vivir de aquello que ha de morir. El racismo estatal posibilitará que la raza, autoproclamada como la titular de la "norma", se desintegre, no en otras razas sino en versiones degeneradas de la misma raza. El racismo de estado introduce criterios biológicos de selección, dentro de un ámbito colonizado cada vez más por lo biológico, esto quiere decir que los cimientos epistemológicos de los criterios raciales de clasificación fueron elaborados por autoridades en temas biológicos –médicos ante todo- en aras de proteger, precisamente, la vida: la biología, en todo caso, como juez y parte.

El racismo de estado es lo que permite realizar una escisión catártica de la sociedad, en otras palabras, este racismo hace alusión a la clasificación de la sociedad en razas degeneradas, enfermas o depravadas con respecto a la raza ajustada a la regularidad biológica que la colocará, por ende, muy por encima del resto de la escoria racial.

Como lo afirma Vasilica Cotofleac en *Autoctonía y xenofobia*, este comparativo de supremacía que constituye el racismo estatal "*no tiene validez sin una referencia, sin un concurrente, sin una contraparte susceptible de equiparación.*" Por lo tanto, lo que define la escisión racial de la sociedad son facciones o bandos prestos a librar una guerra por la supervivencia.

En consecuencia, el principio básico de la guerra que consiste en asesinar antes de ser asesinado, la fórmula disyuntiva *matar o morir*, en el marco de un estado racista adquiere una connotación novísima. En efecto, por medio de una clasificación racista del cuerpo social, la aniquilación de una raza depravada o viciada se convierte en condición necesaria para la sana conservación de la sociedad. El racismo estatal es el medio para establecer entre la vida y la muerte de los adversarios raciales una relación, que si bien sigue siendo de guerra, en este contexto bio-estatal dicha relación corresponde a una guerra de índole biológico, a una guerra en la cual el peligro de muerte se cierne sobre la raza en cuanto tal, es decir, sobre la especie antes que sobre los individuos puntuales; ergo, el desarrollo de la raza y la proliferación de la especie pasarán por la depuración, por la segregación, sin más eufemismos, por la muerte de los clanes raciales de menor valía biológica y que se

constituyen en un riesgo para la sociedad que es preciso defender: “*Donde hay una sociedad de normalización, donde existe un poder que es, al menos en toda su superficie y en primera instancia, en primera línea, un biopoder, pues bien, el racismo es indispensable para poder dar muerte a alguien, para poder dar muerte a los otros.*”³⁸

Reiterando, la *norma* la podemos definir como el conjunto de prescripciones y regularizaciones, tanto disciplinarias como institucionales, que se articulan en una sociedad administrativamente estatizada. La normalización o lo normal es el patrón que establece un Estado regularizador para llevar a cabo la discriminación racial; o sea que se promulgan, políticamente, unos parámetros biológicos y jurídicos de lo que cabe dentro de lo *normal* a fin de discernir las razas y los individuos potencialmente peligrosos respecto del corpus racial ponderado como genuino.

De manera que la *norma* es el lugar donde hace contacto la política, entendida como la prosecución de la guerra por otros medios, en síntesis, la guerra misma, con la constitución del individuo moderno, es decir, con la subjetividad.

Ahora, pues, debemos emprender un análisis del proceso de normalización a partir de un marco de referencia preciso: el ámbito jurídico o más puntualmente, el ámbito punitivo. Recordemos que en el tipo de jurisprudencia que identificaba al soberano con la ley, el crimen era, por una parte, el detrimento infligido por un fulano a un zutano y, por otra parte, en cuanto quebrantamiento de la ley, el delito era un desafío directo contra el rey; así las cosas, el contraataque jurídico respecto del crimen, el castigo, propendía a ser una revancha o un desquite personal del monarca antes que una reivindicación de la legislación en cuanto tal o que un resarcimiento de los perjuicios perpetrados contra la sociedad. En este orden de ideas, la relación entre el crimen y su respectivo castigo se simplifica en los términos de una contienda. El castigo se puede entender, entonces, como el último acto de un drama que inicia con un crimen y que culmina en el patíbulo con la venganza litúrgica del soberano. Todo lo anterior quiere decir que el castigo de un delito no se tasaba de acuerdo a una tabla de valores, por decirlo de algún modo, que determinara de antemano la punición que convendría a determinado crimen; por el contrario, lo que definía el carácter del castigo, su intensidad, su exceso, era precisamente el delito mismo. La penalidad, en su calidad de contraataque, de respuesta a una ofensiva contra la voluntad mayestática, debía ser, no equivalente al crimen sino superlativo, es decir, el castigo debía exceder al crimen. Esto explica la función del suplicio punitivo; en efecto, si se trata de superar en atrocidad a un crimen, la tortura es una medida bastante eficaz.

Pero con la entronización del poder disciplinario, que procede mediante una constante vigilancia, el crimen tendrá más dificultades para eludir la instancia judicial; se desvanece la modalidad de dominio que se actualizaba, de cuando en cuando, mediante los rituales punitivos, para dar paso a una modalidad de dominio continuo que acorrallará al crimen cada vez más por medio de las instituciones destinadas para ello: aparatos de policía, tribunales, etc. La modalidad de poder que funciona a través de una incesante vigilancia requiere, pues, de un marco jurídico congruente con la novedosa manera de control sobre los individuos.

A partir del siglo XVIII comienzan surgir una serie de modificaciones legislativas con respecto a los códigos judiciales anteriores, entre las cuales nos interesa destacar la interconexión que se hará entre el crimen y la pena; esto plantea que la punición debe ajustarse al crimen de tal manera que se castigue lo que es debido, por lo tanto, la administración desmedida de la penalidad será reemplazada por una posología del castigo, o sea, por un patrón de medida que determina la clase de reprimenda que conviene a un determinado crimen. Se trata de encontrar un término que permita realizar un cálculo que adecue el castigo al crimen.

³⁸ Foucault, Michel. Defender la sociedad. PG. 231.

El eslabón jurídico que hará posible concatenar adecuadamente el castigo al delito será el *interés del crimen*, el móvil. La causa eficiente del crimen, aquello que condujo a la criminalidad es la parte que le interesa al pensamiento jurídico del siglo XVIII para contrarrestar lo delictivo desde sus orígenes.

Esta preeminencia que se le otorga al interés particular de perpetrar un crimen a fin de poder dispensar una pena acorde a tal interés, pone sobre el tapete varios asuntos que son nuevos en la teoría jurídica.

En lo antiguo, el crimen en cuanto tal, es decir, sus circunstancias y la intencionalidad del inculpado, era lo que acaparaba la atención de los juristas; pero con esta nueva modalidad de regular las penas, la atención del sistema judicial se concentra en la dinámica de la región anímica de aquel que es imputado como criminal a fin de dar con los móviles internos, es decir, naturales, que eventualmente pudieron incitarlo al delito. El interés que tenía la institución jurídica por el crimen comienza a desviarse hacia el criminal. Por virtud de esta relevancia que pasa a ostentar la naturaleza de los actos del criminal el factor crimen también presentará una modificación teórica elemental: adquiere una determinada naturaleza, manifiesta unos aspectos característicos, unas constantes distintivas.

Así entendido el crimen, o sea, como un acto no aislado o, por lo menos, no sólo en referencia a un esquema jurídico sino como una conducta que comporta unos rasgos susceptibles de ser categorizados en los postulados de una cierta naturaleza, este crimen, ahora dotado de una determinada esencia, comienza a desviar el discurso jurídico hacia el ámbito propiamente médico.

¿Cómo puede insinuarse el consorcio médico – jurídico a partir de la naturaleza del crimen? Este interrogante nos remite, una vez más, a la idea de un estado contractual hobbesiano. Si se tiene en cuenta que el interés que subyace en el contrato social es esencialmente concomitante con los intereses de cada uno de los contratantes, es decir, que un interés común cohesiona un sinnúmero de intereses particulares, formando así un cuerpo social, si se considera esto, sobreviene una serie de cuestionamientos respecto de la naturaleza del móvil del crimen que, a la luz del contrato, aparece como un interés que transgrede el sistema de intereses de la sociedad.

El meollo del asunto radica en hacer inteligible la naturaleza de ese interés de cometer un crimen que atentaría contra la tendencia natural de tomar parte en la suscripción del pacto; por lo tanto, el interés en delinquir es un componente explicativo del crimen, es un principio natural de inteligibilidad de los actos criminosos; en este orden de ideas podemos preguntarnos ¿acaso la naturaleza del comportamiento delictivo no adolece de alguna perturbación que la hace incompatible con la naturaleza de los intereses colectivos? Por consiguiente, cuando el criminal se sustrae al pacto para retornar al estado primitivo de egoísmo combativo está ignorando la propensión necesaria de acoplar los intereses individuales a los intereses públicos. Comienza a proyectarse, debajo de la naturaleza de los móviles del crimen, una suerte de naturaleza cognitiva o anímica del criminal trastocada, distorsionada con respecto a los intereses de la sociedad, en la medida que los desconoce. El desconocimiento de las cláusulas del contrato como síntoma de alteración anímica. A la sazón Foucault hace alusión a una serie de referencias históricas que estatuyen al criminal como un enfermo, y a la criminalidad como una enfermedad de la sociedad: *“Un asesino es un ser enfermo en el que una organización viciada ha corrompido todos los afectos. Lo consume un humor acre y ardiente”* dirá Prugnon en 1791. De igual forma, Foucault se refiere a la tentativa de alguien llamado Prunelle de adelantar una investigación en un presidio francés para determinar en qué medida se podrían considerar como enfermos a los criminales más consagrados.

Podemos anticipar, entonces, que la patología y la criminalidad se van a integrar a instancias de una nueva modalidad de administrar la punición dentro de un

estado bio – regularizador. De esta manera, la psiquiatría empieza a perfilarse como una instancia de saber–poder determinante para la constitución de la anormalidad. Antes de proseguir con un análisis de la injerencia de la psiquiatría en lo que respecta a la conformación del sujeto a través de un proceso de normalización general, haremos alusión a las figuras de comportamiento que compondrán la anormalidad. Efectivamente, el comportamiento que será ponderado como anormal, desde principios del siglo XIX, es derivado de la conjunción de tres referentes de conducta específicos: el monstruo, el incorregible y el masturbador. El monstruo, el incorregible y el masturbador son, entonces, los rasgos atávicos del anormal del siglo XIX.

Comencemos por hacer una reseña de la incorregibilidad en tanto patrón de conducta. El incorregible nace entre los siglos XVII y XVIII, es decir, el incorregible es contemporáneo de las técnicas disciplinarias de control de los individuos. Así pues, el incorregible es tal, en la medida que su conducta contrasta con un sistema de cánones naturales y sociales, los mismos que instaura el dominio disciplinal. La incorregibilidad es un aspecto del comportamiento con el cual tiene que lidiar el entramado institucional que opera mediante la vigilancia; el incorregible, por lo tanto, se encuentra en las escuelas, en los reformatorios, en el ejército, en la casa de familia o en la calle. Esta renuencia a observar los parámetros de conducta disciplinales suscitará una respuesta paradójica de parte del cuerpo social, en efecto, la sociedad, en cuanto reconoce la incorregibilidad, dispone una serie de medidas y de instituciones correctivas y reformadoras para corregir, precisamente, lo incorregible. El anormal del siglo XIX manifestará este aspecto distintivo del indócil del siglo XVIII, o sea, la incorregibilidad; en consecuencia, en el anormal se alberga un incorregible.

Otro referente de conducta constitutivo de lo anormal es el masturbador. El campo de acción de la práctica onanista se reduce, en relación al campo de acción del incorregible –que era la sociedad y sus reglas de conducta-, al núcleo familiar más íntimo; es la intimidad de quien goza autoerotizándose lo que se constituye como el dominio de esos actos en los cuales hay que intervenir, dado que desde finales del siglo XVIII, las prácticas masturbatorias serán entendidas como la fuente, no sólo hipotética sino fáctica, de la mayoría de las enfermedades y de las taras que malogran el cuerpo y el alma. La patología del siglo XIX la define Foucault como una *etiología sexual*, o sea, la sexualidad vista como la causa de cuanta enfermedad se tenga conocimiento.

Una analogía podemos establecer entre el incorregible y el masturbador y es la asiduidad de uno y otro, es decir, que son patrones de conducta comunes en demasía, de hecho, la masturbación se presume universal, en cambio la incorregibilidad, sin llegar a ser universal, por lo menos abunda en cuanto a comportamientos vitandos se refiere. No así la otra figura constitutiva de la anormalidad, que es en sí lo raro, lo excepcional, lo monstruoso.

La monstruosidad es el último elemento que configura lo anormal; en realidad es el primero porque lo monstruoso, en cuanto definición de una determinada conducta o de una determinada naturaleza, antecede al incorregible y al masturbador.

El trasfondo sobre el cual se manifiesta la monstruosidad es primordialmente jurídico; en otros términos, el monstruo es en sí mismo lo que contraviene el sistema legislativo más fundamental de todos ya que la monstruosidad no sólo transgrede las leyes humanas sino las leyes del universo, las leyes naturales. La existencia del monstruo es, en sí, una distorsión del orden *cosmológico*, o como dice Foucault, el monstruo es lo que fusiona *lo imposible y lo prohibido*. En este orden de ideas podemos afirmar que la monstruosidad entraña la criminalidad. El monstruo será esencialmente un criminal porque su aberración física, su malformación natural, es de semejantes proporciones que atenta contra un corpus legislativo civil o religioso. Es la naturaleza desafiando el orden social por intermedio de un monstruo. En conclusión, la monstruosidad tiene su lugar en la intersección de dos formas de infracción: la

infracción a las leyes de la naturaleza y la infracción a las leyes convencionales de la sociedad. La monstruosidad como la manifestación más pura de la criminalidad.

Las primeras descripciones fisiológicas del monstruo, que datan del medioevo, ubican la causa en tan abominable engendro en una amalgamación de especímenes de distinta clase, en este aspecto Foucault alude especialmente a la relación fornicaria entre hombres y animales o entre hombres e incubos. El monstruo, el hombre bestia, es resultado de una hibridación malsana entre dos regiones naturales heterogéneas. Siglos más adelante, en tiempos del renacimiento, la monstruosidad tomó otra deriva, prevaleció otra figura de lo monstruoso, otro monstruo por antonomasia: los hermanos siameses; dos que son uno o uno que son dos. Pero a partir del siglo XVII se convalidará otra especie de malformación como manifestación inequívoca de la monstruosidad, la misma que habrá de invertir las polaridades monstruosidad – criminalidad; de acuerdo con *Los anormales*, hasta el siglo XVII, el hermafroditismo, en cuanto prueba fehaciente de monstruosidad, todavía concebía lo monstruoso como delictivo, la monstruosidad aún comportaba criminalidad. En consecuencia, el hermafrodita era ajusticiado por su condición de tal.

El análisis de dos procesos judiciales diferentes citados por Foucault, en los que ambos acusados comparecieron por hermafroditismo, corrobora la mencionada inversión de polaridades: el primero data de 1599; en éste caso, luego de arrancarle la confesión a un hermafrodita de haber anexado otro sexo al original por tener comercio carnal con Lucifer, el condenado fue sentenciado a arder en la hoguera.

Pero en el proceso judicial de 1765, después de comprobarse que un hermafrodita que fue bautizado como mujer y que fue educado como mujer, sin embargo, se las arregló para cohabitar con una viuda, la sentencia que pesó sobre el inculpado fue la prohibición de cualquier trato sexual con mujer alguna.

Con estas referencias de Foucault podemos observar el cambio de percepción jurídica en lo que atañe a la monstruosidad, que a partir del proceso citado y otros similares, entienden la monstruosidad, ya no como una mixtura nefanda de naturalezas, de reinos o, como en el caso de los hermafroditas, de sexos, sino como un error extravagante de la naturaleza. Se efectúa, así, un desplazamiento de la criminalidad con respecto a la monstruosidad: antes el monstruo era, de entrada, un criminal. Pero a partir de la revaloración de la monstruosidad como un lance desatinado de la naturaleza, lo criminoso radicará en los actos del monstruo antes que en su calidad de tal. El hermafrodita de 1765 fue condenado por tener relaciones contra natura, mujer con mujer, y no por su condición de monstruo. La condición monstruosa es un azar, que sin ser en sí mismo un crimen, se postula como el móvil natural de una serie de conductas criminosas. La monstruosidad se desplaza de la naturaleza al comportamiento: "*Contra el fondo de lo que no es más que una imperfección, una desviación, aparece la atribución de una monstruosidad que ya no es jurídico natural sino jurídico moral; una monstruosidad que es la de la conducta, y ya no la de la naturaleza.*"³⁹

Este nuevo tipo de monstruosidad jurídica que tiende a referirse cada vez más a la moralidad, o sea, al comportamiento de quien es catalogado como monstruoso, tendrá una figura representativa de lo que es un sumo monstruo moral, y este no es otro que el *monstruo político*, el déspota, el que rompe el pacto social. Esta monstruosidad política será la instancia generatriz de las monstruosidades delincuenciales más cotidianas, más frecuentes, ya que una consideración analógica lleva a pensar a los teóricos jurídicos del siglo XVIII que, tanto un gobernante tiránico como cualquier malandrín, perturbarán el orden establecido; de tal manera, el déspota y el más vulgar ladrón, política y jurídicamente, son aberrantes que desconocen la pertinencia natural de suscribir el contrato social. Estos son los prolegómenos jurídicos

³⁹ Foucault, Michel. *Los anormales*. PG. 80. Fondo de cultura económica.

de la consustancialidad entre lo criminal y lo patológico, entre las conductas delictivas y una naturaleza anímica trastornada. En consonancia con este panorama teórico comienza a gestarse una suerte de psiquiatría con funciones políticas precisas.

La psiquiatría política del siglo XIX se distingue de la psiquiatría anterior al siglo XVIII por la relación que una y otra establecieron con su objeto de análisis. Como lo afirma Foucault, el saber psiquiátrico, en sus rudimentos, hizo una lectura de la locura en la cual, el desquiciamiento mental correspondía a una ruptura con la realidad externa, era una percepción distorsionada de lo que es verdadero lo que permitía dictaminar un estado de locura; la antigua psiquiatría utiliza, pues, un criterio epistemológico para reconocer la estulticia dado que el indicativo para determinar el estado anímico de alguien es su adecuación con la verdad. Por lo tanto, el loco lo es en tanto se abstrae de la realidad, en tanto vive en la pura fantasía. Así las cosas, en la medida que la locura no era más que un distanciamiento de lo real, ésta no era objeto de un proceso de confinamiento, salvo en sus manifestaciones más peligrosas.

No obstante, a partir del siglo XIX, la psiquiatría se entrometerá cada vez más en lo jurídico a instancias, precisamente, de las nuevas políticas y técnicas de punición. Ya el artículo 64, ampliamente trabajado por Foucault, reza que, de comprobarse el estado demencial de un criminal, no podrá recaer sobre éste ninguna punición judicial; y si, por el contrario, se logra determinar la sanidad mental de un inculpado podrá pesar sobre éste el rigor punitivo que la ley determine. Los estamentos punitivos comienzan a preguntarse qué tanto puede haber de razón en la escena del crimen. Recordemos que el patrón que permitirá graduar la pena al crimen es el carácter racional del mismo, en la medida que el crimen sea descifrable, en la medida que sus móviles sean coherentes con un interés que haga aparecer ante el tribunal una serie de hechos conexos que derivan en un delito comprensible, es en esta medida, entonces, que podrá ajustarse una pena acorde al delito.

Pero cuando la correspondencia entre la razón y el crimen se convierte en condición necesaria para proceder punitivamente, surgen unos crímenes exuberantes, extraños, monstruosos, *crímenes sin motivo*, crímenes que pondrán en jaque la nueva reglamentación punitiva. Es fecundo, en cuanto a la discusión jurídica y clínica que suscitó, el caso referido por Foucault para ilustrar este punto. En resumidas cuentas, se trata del caso de una mujer que asesinó sin reparos y con premeditación a la hija de su vecina. Un crimen monstruoso pero que, sin embargo, carece de motivo, no describe la lógica de un interés calculado. Por el lado de las instancias punitivas el asunto se va a complicar porque, si es efectivamente el esclarecimiento de los móviles del crimen lo que hace posible calcular el castigo de éste, ante un crimen monstruoso e inusitado, al cual no se le halla explicación, la institución punitiva debe suspender cualquier clase de juicio y de veredicto.

De igual forma, este caso de la mujer asesina también pone en aprietos el lado de la legislatura que sentencia como sujeto punible a cualquier criminal, siempre y cuando éste no delire. Y la victimaria en cuestión no presentó vestigio alguno de locura, lo cual la hacía candidata a terminar sus días en el patíbulo. La aporía jurídica que representan los crímenes sin motivo o los crímenes jurídicamente inefables, abona el terreno para que florezca lo que denominaremos psiquiatría política.

El carácter político de la psiquiatría que opera desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX estriba en que ésta se erige como un estamento de salubridad pública, de profilaxis social. Así pues, la psiquiatría politizada no aborda la locura como lo hacía la psiquiatría alienista, es decir, como la psiquiatría que medía el delirio de acuerdo a su grado de distanciamiento de la realidad. Con la inserción del saber psiquiátrico en las instancias de higiene pública ya no se concibe la locura como un juicio falso de lo real sino como un foco potencial de peligro social.

En lo que al loco respecta, la psiquiatría ya no se interesa por su nivel de conciencia ni por su percepción de la realidad, sino por su potencial grado de

peligrosidad. Así pues, cuando se le asigne a la psiquiatría funciones de salubridad pública, la atención del loquero se desviará de lo que cree el loco, de lo que piensa el loco, hacia lo que, eventualmente, pudiere perpetrar el loco en medio de su desvarío. A propósito de los crímenes sin motivo, la administración gubernativa se verá en la necesidad de invocar los buenos oficios del conocimiento psiquiátrico para resolver lo que ha de convenir en un caso de criminalidad donde la presencia de la demencia no esté del todo determinada. Por este motivo, el saber psiquiátrico se vio obligado a efectuar dos modificaciones conceptuales, en cuanto a la locura se refiere, para hacer que su presencia en los estrados judiciales estuviese plenamente justificada. La primera modificación y la más fundamental, fue la calificación de la locura como una patología; esto quiere decir que la psiquiatría, para poder operar como una parte de la medicina encargada de la región anímica de la sociedad, hubo de convertir la locura en una enfermedad. Una vez la locura obtuvo su título de enfermedad fue inmediatamente cargada, en cuanto patología, de peligrosidad. La psiquiatría hizo de la locura, que antes correspondía a una inadecuación de la conciencia con la realidad, una enfermedad que puede entrañar los peores peligros para la sociedad.

Para poder funcionar dentro del ámbito judicial como una especialización de la ciencia médica, facultada para llevar a cabo labores de higiene social, la psiquiatría tuvo que dirigir sus hipótesis explicativas del crimen sin motivo hacia un término que evoca *la perversidad* de Poe. En efecto, dice Allan Poe que la perversidad “es realmente un mobile sin causa, una causa sin mobile. Bajo su poder obramos sin finalidad inteligible. Si esto aparece como una contradicción en los términos, podemos modificar la proposición diciendo que, bajo su influjo, obramos por la razón de que no deberíamos hacerlo. Teóricamente no puede existir una razón más irrazonable; pero en realidad no hay otra más poderosa. En determinadas ocasiones llega a ser absolutamente irresistible para ciertos espíritus. De esto estoy tan seguro como de que respiro. La seguridad del pecado, o del error, que trae consigo un acto cualquiera, es, frecuentemente, la única “fuerza” invencible que nos impulsa, y nos impulsa, sola, a ejecutarlo. Esta tendencia obsesionante de hacer el mal por el mal mismo, no admitirá análisis ni resolución alguna en ulteriores elementos. Es un movimiento radical, primitivo, elemental.”⁴⁰

Si desglosamos el anterior párrafo de Poe hallaremos una serie de nociones que son congruentes con los principios explicativos que esgrimieron los juristas desde finales del siglo XVIII para tratar de esclarecer estos actos monstruosos e inexplicables: “tendencia obsesionante de hacer el mal por el mal”, “fuerza invencible”, “absolutamente irresistible” “movimiento radical, primitivo, elemental.” Y los abogados que tuvieron a su cargo el caso del asesinato de la niña que citamos con antelación llegaron a decir respecto de la inculpada que a ésta la aquejaba “la energía de una pasión violenta” o “una determinación fija, invariable, que se encamina a su meta sin detenerse.”

Como lo explica Foucault, la psiquiatría descubrirá en estos actos, que pueden quebrantar cualquier voluntad por férrea que sea, el dinamismo anímico de *los instintos*. El instinto, en su calidad de término jurídico y clínico, permite integrar o articular una serie de nociones heteróclitas que constituyen, sin embargo, la esencia de la anormalidad: enfermedad, locura, peligrosidad, criminalidad. Pero el instinto cumple con otra función, y consiste en posibilitar una psiquiatrización general del cuerpo social en la medida que lo instintivo suscita una serie de interrogantes que cuestionan el instinto en tanto se le considera como un vestigio anímico que puede adoptar formas animales, aberrantes, patológicas y que, en tanto instinto, puede estar presente en cualesquier individuo. En este orden de ideas, cualquier persona es susceptible de sucumbir a su energía instintiva, por eso, tanto los crímenes más

⁴⁰ Poe, E. A. Historias extraordinarias. PG.440. Editorial Bruguera.

monstruosos como las manifestaciones más nimias de conducta irregular, van a tener como principio explicativo un funcionamiento mórbido de los instintos.

Para poder efectuar el proceso copulativo de la psiquiatría con la jurisprudencia se tuvo que hacer un replanteamiento de lo que, hasta entonces, era considerado como psicopatológico. Fue así como, en la primera mitad del siglo XIX, la psiquiatría logró prescindir de cierto término clínico que le resultaba obsoleto; de acuerdo con el análisis de Foucault, el antiguo concepto de *locura parcial*, concepto propio de la clase de psiquiatría que conmensuraba la locura en relación a su distanciamiento de lo real y que se refería a la manifestación de un trastorno anímico muy específico, o sea, que estaría limitado y circunscrito a una parte puntual de la psique, lo cual quiere decir que únicamente afectaría a una parte del conjunto de las funciones mentales sin afectar las restantes facultades y sin afectar el comportamiento en general; esta forma regional de locura, pues, cayó en desuso porque la psiquiatría politizada totalizó la locura, en otras palabras, la psiquiatría del siglo XIX se propuso demostrar que cualquier indicio de locura, por más inusual, por más intermitente y por más que se encuentre regionalmente polarizado en una parte de la estructura psíquica, únicamente se puede gestar en un sujeto que esté totalmente loco.

Ahora se intentará mostrar cómo la psiquiatrización de las irreverencias más fútiles obedece a una exigencia política y cómo la psiquiatría, así politizada, parte de unos parámetros impuestos con anterioridad por instancias de dominio político; esto se hará a partir del análisis de la relación que establecen los estamentos judiciales y la institución psiquiátrica. A este respecto Foucault cita en *los anormales* un artículo legislativo francés de 1838 que tipifica como figura judicial lo que se conoce como una “internación de oficio.” La “internación de oficio” es el confinamiento de un desquiciado en un sanatorio mental a instancias de una requisitoria prefectoral, es decir, de índole gubernamental. Una de las características más relevantes de este procedimiento jurídico – psiquiátrico de encarcelamiento es la predominancia de las exigencias del estamento político sobre la institución psiquiátrica, en otras palabras, la que sentencia la aprehensión es la administración pública, la cual se sirve de una valoración clínica, es decir, psiquiátrica, sin que ésta prevalezca por sobre la determinación gubernamental, ya que bien puede suceder que el loquero dictamine la sanidad de un reo y la administración pública, pese a todo, persista en mantenerlo encerrado. Esta situación puede tener una explicación en el hecho que la consabida “internación de oficio” aplica para aquellos dementes cuya patología representa un peligro para su entorno y para la sociedad, en consonancia con esto, al psiquiatra se le encomendará realizar los análisis clínicos del desvariado para determinar, no su grado de racionalidad sino su grado de peligrosidad; pero se trata de una peligrosidad que se presume o que la presume y la da por descontada la administración estatal. El carácter peligroso de la locura no lo determina ninguna investigación psiquiátrica sino que surge como una exigencia de la institucionalidad administrativa para poder discriminar a los elementos que pueden acarrear un riesgo social. En este orden de ideas, la psiquiatría está supeditada a la administración estatal ya que, en su calidad de institución de asepsia social, trabaja sobre presupuestos epistemológicos que no son concebidos al interior del saber psiquiátrico sino al interior de ciertos mecanismos de dominación.

Pero esta supeditación de la psiquiatría al régimen administrativo no es la única. En efecto, el saber psiquiátrico también está supeditado, como elemento de apoyo, a la retícula disciplinal conformada por la familia, por la escuela o por las correccionales; por lo tanto, la menor indocilidad disciplinaria, la menor manifestación de sentimientos adversos contra el entorno social más íntimo, reclama a veces la intervención del psiquiatra que entrevé en esas conductas contrarias al canon disciplinario nada menos que síntomas inequívocos de un trastorno de la personalidad más fundamental.

Una tercera supeditación de la psiquiatría respecto de un factor externo a la misma tendrá lugar entre 1848 y 1870. Plantea Foucault que durante este periodo la psiquiatría fungió como un *discriminante político* similar a como lo fue el discurso histórico en su momento. Recordemos que la historia, en tanto elemento de lucha política y de acuerdo a la facción que la esgrimiera, discernía teóricamente aquello que tenía validez histórica de lo que era un mero relato. Pero en este contexto de agitaciones políticas, dentro del cual pugnaban por el predominio facciones republicanas, socialistas, nacionalistas y anarquistas, la psiquiatría permitirá realizar una criba política de las doctrinas que deben tenerse en consideración y de las que se han de proscribir por el simple hecho de provenir de sujetos racial, psicológica y biológicamente trastornados; de esto se sigue que los postulados políticos de una sub-raza, de suyo morbífica y trastornada, podrán ser detectados por el ojo clínico del psiquiatra.

Así las cosas, podemos afirmar que la psiquiatría se atiene a lo que otros agentes de poder estipularon como “comportamiento normal.” La psiquiatría le hace el juego a los estamentos de normalización de la conducta, los disciplinarios y los regularizadores, por medio del “instinto”, por medio de esa pulsión que simplemente no puede no consumarse. De igual forma, el instinto viene a ser el conector que posibilita la componenda entre la rama judicial y la psiquiatría forense; la juridicidad, en su acepción más general, prefija de manera axiomática los límites que separan y distinguen una conducta normal de una conducta anormal, y la psiquiatría puede tomar cartas en los asuntos judiciales al hallar la causa de las rebeldías anormales en una dinámica instintiva malsana, en una patología que le compete en tanto oficia como un saber para la protección de la sociedad. El criterio para determinar cuáles comportamientos manifiestan la presencia de una naturaleza anímica trastocada es, como lo afirma Foucault, la distancia que se interpone entre estos comportamientos y la regularidad normativa que instauran las instituciones de poder: el estado regularizador de los procesos biológicos y las instituciones disciplinarias. Ahora bien, el distanciamiento de la conducta con respecto de las reglas de la normalidad también debe comprometer el gobierno de la voluntad del rebelde para darle un tratamiento psicopatológico a su forma de conducirse.

Podemos afirmar, entonces, que el ámbito normativo se constituye a partir de la articulación de dos acepciones de la normalidad; la primera acepción de lo que es “normal” se refiere al conjunto de preceptos disciplinarios instaurados por las instituciones encargadas de velar por el correcto comportamiento individual y la segunda acepción de normalidad hace referencia al conjunto de regularizaciones funcionales globales a las cuales está circunscrito el cuerpo social del estado. Esto explica la necesidad de constituir un saber factótum del poder judicial: la psiquiatría, el saber psiquiátrico de *higiene social*.

Con lo dicho a cerca de la normalización podemos comenzar a barruntar que el sujeto moderno es algo artificial; efectivamente, a la luz de un proceso de normalización, que preestablece los parámetros deontológicos que dan forma al sujeto debidamente constituido como tal, se pone de manifiesto una subjetividad labrada a instancias de los estamentos de dominación política.

La constitución del sujeto moderno por los estamentos de poder se patentiza en la peritación de la psiquiatría forense, o sea, cuando el saber del psiquiatra toma la palabra en los estrados judiciales.

Una reforma en el sistema judicial resulta clave para la inclusión del saber – poder del psiquiatra en los asuntos propios de un tribunal; antes de las reformas jurídicas de los siglos XVIII y XIX, la penalidad y la evidencia del crimen eran directamente proporcionales por que, bien lo dice Foucault, el grado de las pruebas de un delito oscilaba entre pruebas totales, media prueba, semiprueba, entre otras; de acuerdo al nivel probatorio de una evidencia en contra se graduaba, entonces, la pena:

si en el proceso judicial solo se establecía media prueba, en consecuencia, sólo se condenaba a media pena.

Pero luego de las mencionadas reformas jurídicas, la relación entre lo definido como material probatorio y la pena subsiguiente cambiará. La nueva modalidad de administrar la punición determina que únicamente se condenará a expensas de una prueba total, sólo se hará efectivo el castigo si se demuestra clara y distintamente que hubo un crimen.

Esta nueva acepción de la prueba legal viene acompañada de un factor determinante y es que, en adelante, se aceptarán pruebas que no necesariamente estén avaladas por la jurisprudencia; basta que una prueba convenza al foro para que ésta se legitime como tal. Sin embargo, no todas las pruebas tendrán el mismo quilate puesto que habrá unos enunciados probatorios más reputados que otros. En efecto, la peritación forense de un docto en asuntos psiquiátricos tiene marcada prelación con respecto a otros mecanismos probatorios debido a la autoridad que detenta el hombre de ciencia. En esta medida nos referimos a la psiquiatría forense como a un saber – poder: saber en cuanto trabaja a partir de presupuestos epistemológicos que reconoce como válidos, y poder en cuanto hace parte activa del dispositivo institucional de segregación de individuos potencialmente peligrosos, en otras palabras, de la rama judicial. No obstante, la estructura de la peritación forense, de acuerdo con Michel Foucault, es endeble, es *irrisoria*, es *grotesca*. Esto lo corrobora a partir de varios dictámenes psiquiátricos sustentados ante distintos tribunales de acusaciones y que concernían a unos individuos inculpados de crímenes que iban desde el homicidio hasta el chantaje. Tomemos unos ejemplos de los juicios que llegaron a ser emitidos por los psiquiatras acerca de los comparecientes, juicios que apuntaban a dar una explicación de la conducta criminosa de los mismos; respecto de un sospechoso de complicidad en homicidio se dijo: *“pertenece a un medio poco homogéneo y socialmente mal establecido...hijo ilegítimo, fue criado por su madre (mujer de condición bastante turbia)...los seres de su especie, en suma, nunca se sienten muy bien asimilados al mundo al que llegaron.* Y un presunto chantajista arrojó el siguiente cuadro anímico: *“moralmente es homosexual desde los 12 o 13 años...es totalmente inmoral, cínico e incluso charlatán...el rasgo más típico de su carácter parece ser una pereza de cuya importancia ningún calificativo podría dar una idea.”* Un reo, que finalmente decapitaron, fue descrito por un docto en los siguientes términos: *“...desde su infancia tiranizaba a sus padres haciendo escenas ante la más mínima contrariedad y ya en el liceo trataba de arrastrar a sus compañeros a faltar a clase”.* El proceso judicial que se adelanta en contra del señor Meursault, el extraño personaje de Camus, evoca esta improcedencia que consiste en punir al sujeto por lo que es y no por lo que se le imputa: *“¿Qué importaba si acusado de una muerte lo ejecutaban por no haber llorado en el entierro de su madre?”*⁴¹

Dos aspectos significativos de estas valoraciones psiquiátricas son, por un lado, la data de tales dictámenes ya que se trata de casos relativamente recientes, uno es de 1955 y el otro de 1974.

El segundo aspecto de las peritaciones psiquiátricas es lo *grotesco* de éstas. El psiquiatra forense es grotesco porque ejerce un poder judicial en virtud de su sapiencia psiquiátrica, la misma que debería despojarlo de tal potestad. Pero también es grotesco porque la intervención pericial del psiquiatra recrea el delito en otro escenario, traslada lo delictivo hacia las actitudes habituales del individuo inculpado, el peritaje clínico halla una réplica exacta del crimen en la persona inculpada, o como dice Foucault en *Los anormales*: *“La pericia permite pasar del acto a la conducta, del delito a la manera de ser, y poner de relieve que esta última no es otra cosa que el delito mismo pero, en cierto modo, en el estado de generalidad en la conducta de un*

⁴¹ Camus, Albert. El extranjero. PG. 88

individuo.” Por consiguiente, más allá del delito, lo que se juzga y lo que se pune son esas características morales desviadas de la norma y que se dimensionan como la causa segura del crimen.

Ahora bien, el carácter irrisorio de la peritación psiquiátrica tiene que ver con los enunciados a partir de los cuales se estructura ese discurso con pretensiones de validez absoluta: “*manifestación de un orgullo pervertido*”, “*se revuelca en el estupro y es notoriamente trapacero y reticente*”, “*quería conocer todos los placeres*”, “*tiranizaba a sus padres*”; toda esa caterva de juicios morales *pueriles* que enuncian los peritos psiquiatras es lo que permite que el saber psiquiátrico se pronuncie en los estrados judiciales. Es irrisorio el discurso discriminador, valga decir racista, del psiquiatra forense ya que los presupuestos a partir de los cuales construye su veredicto no obedecen ni a una terminología clínicamente establecida ni a unos parámetros epistémicos o de investigación rigurosos sino a todo el acervo de moralinas instituidas por los entes de normalización que permiten punir todo lo que diste de la norma.

De acuerdo con los postulados de Foucault en lo que respecta a la normalización podemos entrever que el sujeto moderno, o el sujeto normalizado, es el producto de relaciones de dominación fácticas y no la *eterna veritas* que objetara Nietzsche.

En lo que al sujeto concierne, tal como lo pensó la tradición filosófica, nos interesa destacar una de sus cualidades primordiales: su anterioridad original, es decir, su estatus de agente determinante del proceso de conocimiento o del mundo de la praxis. A partir de esta característica fundamental del sujeto podemos establecer un parentesco con el “*hypokeimenon*” en la medida de que ambas nociones hacen referencia a lo que existe y permanece inmutable por debajo de la cosa y de sus contingencias. El sujeto kantiano, que es la conciencia, puede representar un ejemplo de lo que se quiere expresar cuando se habla de un sujeto fundado con anterioridad, en este caso, a los procesos cognoscitivos.

En esta forma de subjetividad persiste un modo particular de subyacer dado que el sujeto como conciencia es un estatuto activo y anterior a los actos cognitivos, estatuto que es uno y el mismo por cuanto es aquello que determina y condiciona el proceso de cognición. El sujeto kantiano, también designado como “*yo pienso*”, muestra su similitud con el “*hypokeimenon*” en la medida que es la categoría que subyace en cualquier juicio y que le otorga el fundamento a cualquier juicio, o sea, es lo que posibilita el nexo entre el predicado y el sujeto. Esta forma de sujeto alude a una facultad de la razón que permite las representaciones y es la conciencia, al interior de la cual se van modificando las representaciones mientras que la conciencia como tal o el “*yo pienso*” perduran sin modificaciones; en este orden de ideas puede pensarse en el sujeto como en la condición de posibilidad de las ideas y de las representaciones del mismo sujeto, por lo cual también es autoconciencia; al respecto dirá Hans-Georg Gadamer: “*la síntesis trascendental de la apercepción, expresión técnica de Kant para el simple hecho de que el “yo pienso” tiene que poder acompañar todas mis representaciones. No puede haber ninguna representación que no sea la representación de aquel que la tiene.*”⁴²

De tal manera, estamos ante una clase de subjetividad que presupone cierta anterioridad, esto así en el orden del conocimiento, lo cual quiere decir que se ha de partir de las propiedades funcionales del conocimiento en tanto facultad, lo que en este caso sería el sujeto, para tratar de determinar, dentro del mencionado sujeto, las propiedades de los objetos de conocimiento.

En *humano demasiado humano*, Nietzsche le recrimina a la tradición filosófica su ceguera histórica a la hora de abordar al sujeto, dado que éste era considerado como un factor constante en medio de un mundo mutable, era un proto-elemento

⁴² Gadamer, Hans-Georg. *Estética y hermenéutica*. PG. 184. Editorial Tecnos.

político, es decir, preexistía antes que cualquier sistema de dominación; en palabras de Nietzsche: *“Todos los filósofos tienen en su activo esta falta común: partir del hombre actual y pensar que en virtud del análisis pueden llegar hasta el fin propuesto. Involuntariamente, se representan al hombre como un eterne veritas, como elemento fijo en todas las variantes, como medida cierta de las cosas...La falta de sentido histórico es el pecado original de los filósofos; muchos llegan hasta tomar en su ignorancia, como forma fija de que es necesario partir, la forma más reciente del hombre, tal como se ha producido bajo la influencia de religiones determinadas y aun de tales o cuales sucesos políticos.”*⁴³

Como podemos observar, en Nietzsche ya está sugerido el postulado que entiende al sujeto como una confección o como una hechura de los estamentos de dominación, algo que es completamente congruente con el análisis de los procesos de normalización de Foucault; dicho análisis pone de manifiesto que el sujeto no sólo no es prístino sino que, por el contrario, es un cuerpo estandarizado a partir de toda una gran preceptiva de las conductas instauradas por las instituciones de control.

Esta gran preceptiva de las conductas que tiende a normalizar todo el cuerpo social nos remite a un operador de dominación determinante: la juridicidad. Pero la juridicidad entendida en el sentido más amplio del término ya que no sólo se trata de los sistemas legislativos constitucionales sino de todo el corpus de normas y de cánones internos que las instituciones fácticas de dominación se dan. Es la dominación pasando por el derecho o es el derecho acarreado efectos de dominio. Piénsese en los reglamentos internos de una escuela, de la casa de familia, del cuartel, de un reformatorio. Piénsese en una sistematización jurisprudencial del entorno en el cual se desarrolla el sujeto para poder asir puniblemente las conductas que contravengan lo establecido. A través del derecho se impone el régimen normativo que ha de regir las conductas del sujeto normalizado y a través del derecho se castigan las conductas que se desvíen de lo normativo.

Así las cosas, podemos representarnos al sujeto moderno, al sujeto regularizado, como algo constituido por los estamentos de poder político a través de un mecanismo fáctico de control: el derecho. Por consiguiente, podemos entender el derecho como un procedimiento para estatuir una noción de sujeto que le es impuesta, podemos pensar, en pocas palabras, que al sujeto lo instaura el derecho.

Ahora bien, si no perdemos de vista la hipótesis que nos ocupó en la primera parte de este escrito, o sea, que la política y que los estatutos del derecho constituyen la continuación de la guerra por otras vías, podremos establecer que la génesis del sujeto, tal y como está constituido, tiene lugar en la guerra, entendida ésta en su literalidad más cruenta. Así las cosas, cuando el psiquiatra forense denigra clínicamente de un inculpado y éste resulta punido, en este momento fugaz se integran la guerra y la subjetividad por medio del derecho.

Podemos, finalmente, aventurarnos a formular una suerte de epítome silogístico para culminar lo que sería un estudio de la constitución del sujeto moderno a la luz de las instancias de dominación que describen el funcionamiento velado de una guerra: la guerra instaura el derecho, el derecho, por su parte, instaura al sujeto, ¿no se sigue acaso que, dadas las premisas iniciales, la guerra es la que instaura al sujeto? Naturalmente que no se trata de un entimema, así que lejos estamos de otorgarle un valor absoluto. Pero a partir del análisis histórico y político de Michel Foucault podemos llegar a establecer una relación entre la guerra y la constitución del sujeto moderno en la medida que las relaciones de poder que configuran lo que es el sujeto se pueden concebir como relaciones de dominación que prosiguen la guerra por otros medios.

⁴³ Nietzsche, Federico. Humano demasiado humano. PG. 18.

4. A modo de Conclusión.

A fin de poner término a esta monografía, cuyo asunto principal consiste en tratar de interrelacionar el fenómeno social que es la guerra con la modelización del sujeto moderno, hemos de subrayar los dos planteamientos primarios que permiten pensar el ya mencionado nexo.

La primera parte del escrito versa a cerca del postulado que entiende a los estatutos legislativos como una prolongación cifrada de la guerra. A este respecto el conocimiento de la historia se hace ineludible fundamentalmente porque es a la luz de un replanteamiento histórico que se puede vislumbrar el ámbito jurídico como el consecutivo de la guerra. Pero replantear lo que se ha reconocido como la verdad histórica implica controvertir los fundamentos filosóficos tradicionales que soportan dicha verdad, razón por la cual se parte del ideario hegeliano que se ocupa del conocimiento de la historia. De tal revisión crítica, es decir, genealógica, nos interesa destacar la conveniencia entre los discursos históricos acreditados como verdaderos y los estatutos de control político. Esta crítica acarrea consigo una refutación de los principios históricos que legitiman el derecho de ejercer el poder político a partir de criterios de índole metafísicos, los cuales se sustituyen por un factor histórico concreto: la guerra. De esta manera se postulará a la confrontación bélica como el factor que posibilita la conformación de estados y de leyes. En este orden de ideas es preciso entender el conocimiento histórico como un instrumento de contienda política. En síntesis, la rememoración histórica de los actos de armas es lo que cimienta la hipótesis que reconoce en los códigos jurisprudenciales la sucesión de la guerra por otros medios.

En la segunda parte del escrito ya se aborda el tema concerniente a la configuración del sujeto moderno en su relación con las formas jurisprudenciales. Es importante considerar que la forma de la jurisprudencia desempeña un papel determinante en la constitución del individuo moderno en la medida que los dos procesos que dictaminan la normalidad del sujeto, o sea, el disciplinario y el regularizador, están sustentados en una serie de estatutos normativos que distinguen jerarquías e imponen obligaciones, merced a la ostentación de la verdad que los autoriza a regir, bien sea sobre un cuerpo o sobre una población. Ahora bien, si esto lo analizamos bajo la óptica de la hipótesis que entrevé en cualesquier estatuto legislativo una guerra metamorfoseada podemos pensar en un puente que une la guerra y la subjetividad moderna, y ese puente no es otro que la jurisprudencia. En otros términos, lo que subyace bajo la codificación legislativa de la gran empresa normalizadora de sujetos son relaciones de poder entre agentes que prosiguen una guerra, los dominantes y los sometidos.

En vista del interés argumentativo de este escrito se hace necesario analizar el papel que juega el dictamen clínico, más específicamente, el dictamen psiquiátrico en función de cuestiones propiamente jurídicas, en las cuales, de acuerdo con Foucault, se juzga y se pune al sujeto y su conducta antes que al delito que se le imputa. Y reviste particular importancia el citado dictamen del psiquiatra en respuesta a la requisitoria de la rama jurídica porque en este dictamen se congregan los aspectos que nos permiten empalmar, teóricamente, a la guerra, en tanto hecho histórico puntual que se prosigue por medio de la legislatura y al sujeto moderno, dichos aspectos son: la jurisprudencia como la secuencia y la consecuencia de un momento histórico preliminar, es decir, la guerra. Según el argumento histórico de Foucault, el psiquiatra se inmiscuye en asuntos judiciales a través de decretos legislativos previos.

Otro aspecto que confluye en la *pericia judicial* es la verdad, en otras palabras, si el psiquiatra es llamado al estrado para que diga su veredicto es porque sus proposiciones y sus enunciados son verdaderos, o sea, científicos.

Un tercer concepto que se integra en la trama jurídica – psiquiátrica es el poder ya que tanto los estamentos jurídicos como las ramas del conocimiento científico constituyen, cada cual por su lado, un circuito relacional de poder. Ambos circuitos de relaciones de poder, es decir, el clínico – científico y el jurisprudencial, hacen contacto en el tribunal de justicia para sancionar lo que se aparta de los lineamientos instaurados por los distintos estamentos de poder en lo que al sujeto moderno concierne.

Según la propuesta foucaultiana, los roles de las disertaciones científicas que ostentan la verdad en lo que al individuo se refiere, la medicina y la psiquiatría principalmente, están predeterminados por exigencias de índole político, y la vía para lograr que tales discursos se avengan con los intereses administrativos no es otra que la jurídica. Ahora bien, El consorcio clínico – jurídico que comienza a tramarse en el siglo XVIII nos da licencia para establecer cierta correlación entre la guerra y la fragua del sujeto moderno dado que los estamentos de dominación políticos apelan a la autoridad del saber – poder que es la ciencia médica para que ésta convalide, a partir de sus leyes científicas, como verdaderos aquellos presupuestos disciplinarios y regularizadores que el Estado instaurara previamente y que involucra la constitución de la subjetividad moderna.

De tal manera, no se pretende formular una conclusión tanto como sugerir una implicación. Así pues, si el sujeto moderno se fragua a partir de ciertos estatutos que imitan la forma de la jurisprudencia, y si esta sistematización de normas, cánones o leyes, a su vez corresponde a una etapa específica de la confrontación bélica, es decir, a *la continuación de la guerra por otros medios*, ¿esto no implicaría, entonces, que se puede pensar en un sujeto de procedencia belicosa, o sea, que la génesis de su proceso de subjetivación es la guerra y que dicho proceso no es más que la continuación de la guerra misma?

Esta es, a grandes rasgos, la implicación que este escrito ha tratado de sugerir, o sea, la correlación entre la guerra y el sujeto moderno a partir de la obra de Michel Foucault.

5. Addenda II

Después de haber establecido una forma particular de nexo entre la guerra como suceso histórico y la constitución de la subjetividad moderna desde la perspectiva filosófica de Michael Foucault, se hace pertinente abordar la temática concerniente al replanteamiento del término “Poder”. Dicho replanteamiento lo elabora Foucault en textos posteriores a los textos trabajados en esta monografía.

Comencemos por decir que el replanteamiento citado puede entenderse como la transición teórica que va del concepto de “Poder”, en tanto principio investigativo, al concepto de “gobierno”. Antes de seguir adelante con este punto se advierte que respecto a esta temática apenas si esbozaremos su estado de cosas en términos generales ya que no interfiere con los intereses principales de este estudio monográfico.

Para esclarecer el por qué de esa transición en la obra de Foucault, transición que culmina con el desplazamiento del “Poder” como principio de análisis, hemos de tener presente la observación que hace Jurgen Habermas a propósito del concepto “Poder” y de las implicaciones filosóficas que conlleva el tratamiento que Foucault

realizara del mismo. Así pues, Habermas pasa por el tamiz el concepto de “Poder” foucaultiano y encuentra que dicho término adquiere cierto cariz trascendental en virtud del enfoque sistémico que se le otorga. En este orden de ideas, trataremos de establecer, compendiosamente, de qué manera resulta trascendental el “Poder” de Michel Foucault. El “Poder” trascendental, en su calidad de principio de análisis, se refiere a lo fáctico, o dicho de otra manera, se refiere a lo que tiene lugar en los dominios de la experiencia, a las interacciones de dominación concretas; sin embargo, este “Poder”, en tanto principio investigativo, excede los límites de la experiencia misma. De acuerdo con lo anterior podríamos pensar en una correlación directa y necesaria entre el principio de análisis y los objetos de lo real.

Según Habermas, el “Poder” foucaultiano es trascendental a la usanza kantiana; esta equiparación puede entenderse a partir del rol que Foucault hace desempeñar a su noción de “Poder” al interior, por ejemplo, de la elaboración de los discursos verdaderos: el “Poder” como productor de verdad y la verdad como productora de verdad empírica, manifestada en una retícula de relaciones de dominio. Si consideramos que en el caso kantiano lo *trascendental* se refiere a las condiciones de posibilidad del conocimiento a priori, y que la noción de “Poder” de Foucault oficia como el factor que posibilita la generación de los discursos con pretensión de verdaderos, podemos empezar, entonces, a vislumbrar de qué forma es trascendentalmente kantiano el “Poder” del filósofo francés; al respecto dice Habermas:

“...Foucault, a ese poder que en los discursos irónicamente se oculta como voluntad de verdad a la vez que se impone en ellos, tiene que reservarle el sentido trascendental de condiciones posibilitadoras de verdad.”

Salta a la vista, pues, un encarecimiento anagógico del término “Poder” dado su carácter de condición anterior para la estructuración de los discursos verdaderos.

Para acentuar la analogía entre la estructura del sistema kantiano con el funcionamiento conceptual del “Poder” foucaultiano Habermas destaca que esta noción de poder se caracteriza por ser intuitiva, es decir, se caracteriza por afectar por medios empíricos, pero a su vez comporta el sentido trascendental de productor, tanto de discursos como de praxis, todo esto de manera sintética, o sea, a partir de la intersección de un conocimiento a priori con su respectivo correlato empírico; prosigue Habermas:

“Pero este poder que constituye los discursos tiene que ser un poder de síntesis trascendentales y al tiempo una capacidad de autoafirmación empírica.”

No es una omnipresencia lo que hace del “Poder” un trascendental, antes bien, es la manera de debatirse en dos dimensiones: en la dimensión teórica el “Poder” es un principio anterior a lo propiamente discursivo, en este sentido se habla de un “Poder” anagógico. En la dimensión empírica el “Poder” es un estado permanente, es decir, siempre se está en una situación relacional de dominio. También es trascendental la forma de relacionar estas dos dimensiones, para lo cual, según Habermas, hay que realizar un vínculo sintético a priori que concilie un fundamento anterior a la experiencia con su referente empírico:

“Pero en nuestro contexto importa destacar cómo Foucault funde estos significados más intuitivos de poder con el sentido trascendental de operaciones sintéticas que Kant había atribuido todavía a un sujeto”

Ahora bien, para soslayar ese “Poder” trascendental y sus implicaciones discursivas Foucault opta por seguir el rastro investigativo de una noción más intuitiva,

o sea, que fundamenta su conocimiento desde una particularidad empírica; dicha noción es el “gobierno”.

¿Por qué la “gubernamentalidad” trae aneja una rectificación del poder así denunciado como un trascendental? Porque el momento más fundamental de lo gubernativo es de carácter intuitivo, o dicho de otra manera, no rebasa el plano empírico; el mencionado momento primordial no es otro que el gobierno de estado, el gobierno en su manifestación política.

Antes de echar un vistazo a esta forma parcial de dominio que es el gobierno de Estado, es menester repasar los antecedentes históricos y teóricos de la gubernamentalidad.

Según Michel Foucault, en el siglo XVI surgió una clase de discurso que puso sobre el tapete una noción diferente de lo que significa el bien regir; este nuevo discurso contrastaba con otra clase de literatura que asumió con antelación la tarea de aconsejar al monarca acerca de cuál es la senda y el modo más convenientes para guiar los intereses políticos del reino, tal noción es el gobierno. El referente teórico contra el cual aparecerá la problemática de lo gubernativo es “*el príncipe*” de Nicolás Maquiavelo.

De este tratado únicamente tendremos en cuenta, por razones expositivas, una observación crítica que le hiciera cierta facción teórica que bien puede denominarse anti-Maquiavélica; la mencionada objeción reduce “*El príncipe*” de Maquiavelo a un discurso sin otra mira que instruir al monarca en todo lo que se refiere a los medios necesarios para consolidar su permanencia a la cabeza del trono. De esta impugnación hecha a la obra del pensador florentino se comienza a derivar la problemática de la gubernamentalidad; al respecto dice Foucault:

“en líneas generales, digamos que El príncipe de Maquiavelo, tal como se muestra en filigrana en esos diferentes tratados, explícita o implícitamente abocados al antimachiavelismo, aparece esencialmente como un tratado de la habilidad del príncipe para conservar su principado. Creo que este tratado de la habilidad del príncipe, del savoir-faire del príncipe, es lo que la literatura anti-Maquiavelo quiere sustituir por algo distinto, y en relación, de nuevo, con lo que es un arte de gobernar: ser hábil en conservar su principado no es, en absoluto, poseer el arte de gobernar.”

Michel Foucault acomete la temática de la “gubernamentalidad” a partir de un autor del siglo XVI llamado Guillaume de La Perriere. De la breve reseña que hace Foucault de este autor tendremos en consideración dos aspectos distintivos de lo gubernativo; en primer lugar, el voquible “gobierno” engloba toda una pluralidad experiencial de formas de gobernar, esto quiere decir que, tanto gobierna el amo en su hacienda o el prior en su priorato como gobierna el rey en su reinado. En segundo lugar nos encontramos con que este conjunto de formas gubernativas, entre las cuales se halla el gobierno de Estado como una modalidad más, están comprendidas dentro de un modo de gobierno de mayor alcance que es, precisamente, el gobierno estatal; de nuevo Foucault:

“Hay, pues, muchos gobiernos respecto de los cuales el del príncipe gobernando su Estado no es más que una de las modalidades; y por otra parte, todos esos gobiernos son interiores a la sociedad misma o al Estado. En el interior del Estado es donde el padre de familia gobernará a su familia, donde el superior de un convento gobernará a su convento. Se dan, por tanto, a la vez, pluralidad de formas de gobierno e inmanencia de prácticas de gobierno respecto al Estado, multiplicidad e inmanencia de estas actividades, que se oponen radicalmente a la singularidad trascendente del príncipe de Maquiavelo.”

Tenemos, pues, una traza primera de lo que se entiende por gobernar. Prosigamos, entonces, con una ligera exposición de los aspectos más relevantes de la gobernación estatal. Nos refiere Foucault que en unos escritos posteriores al de La Perriere, redactados por François de La Mothe Le Vayer, aparece un desglose de lo que significa gobernar; de tal manera, Le Vayer describe tres formas de gobierno: el gobierno de sí mismo o la moral, el gobierno de la hacienda privada o la economía y el gobierno del Estado o la política. Esta tríada gubernativa conformada por la moral, la economía y la política ha de entenderse como una sucesión secuencial de índole ascendente y descendente, según sea el caso.

Hablamos de una secuencia ascendente cuando de la instrucción del príncipe se trata, esto significa, en pocas palabras, que quien pretenda oficiar como rey primero ha de saber gobernarse a sí mismo, ha de saber gobernar su casa después, y por último, debe saber gobernar el Estado. Esta esquematización ascendente del gobierno corresponde a la *pedagogía del príncipe*.

En lo que a la sucesión descendente de niveles de gobierno se refiere podemos decir que ésta alude a las *sindéresis* gubernativas, así de la hacienda como del fuero interior de cada individuo, que se derivan de un Estado bien regido: el buen juicio del amo de casa y el buen juicio del sujeto son el reflejo del buen juicio del gobernante del Estado. Esta esquematización descendente del gobierno se denominó la *"policía"*.

Pues bien, ambas esquematizaciones, la pedagogía del príncipe y la policía, atraviesan por un factor común determinante, bien sea para llevar a cabo un buen gobierno de Estado o para conducirse juiciosamente como individuo; dicho factor común es el gobierno de la hacienda privada o la economía. Por lo tanto, la adaptación del buen gobierno de la pecunia dentro de las demás facetas gubernativas será el principal propósito del *arte del gobierno*, específicamente, del gobierno en su forma política.

De acuerdo con Foucault, uno de los obstáculos más significativos que tuvo el arte del gobierno fue la teoría de la soberanía, la teoría que gravita en torno de los intereses monárquicos. A diferencia de la teoría de la soberanía, que ejerce su dominio esencialmente sobre un territorio, el arte de gobernar ejerce el suyo sobre unas "cosas", entendiendo por "cosas" a los pobladores en relación directa con su entorno geográfico. El padre de esta definición es el antes citado La Perriere, quien da una definición puntual de lo que significa gobernar: *"Gobierno es la recta disposición de las cosas de las que uno se hace cargo para conducirlas a un fin conveniente."* De esta definición de gobierno se deriva otra disimilitud respecto de la teoría de la soberanía y es la finalidad, el *telos* de uno y de otra; dice Foucault que la finalidad de la soberanía es la obediencia incuestionable de los súbditos a la ley. En cambio, la finalidad de lo gubernativo supone la apertura de un amplísimo abanico de finalidades igual al número de "cosas" gobernadas. Esto presupone que la diligencia del gobierno debe estar encaminada a incrementar la riqueza de los pobladores, también debe estar encaminada a proporcionar las condiciones necesarias para que prospere la población en medio de la abundancia, etc. Un párrafo de la "Historia del pensamiento económico" escrita por el profesor Emile James da cuenta, por un lado, de esta tendencia propia de lo gubernativo que consiste en aplicar una política económica, si se quiere, más distributiva, y por otro lado alude a la apuesta fundamental del arte de gobernar mencionada anteriormente, a saber: la adaptación de la economía a la gestión política:

"Desde el siglo XVI hasta el final del XVIII, desde los primeros "mercantilistas" hasta Adam Smith (inclusive), la pregunta fundamental que los economistas trataron de contestar fue la siguiente: "¿Cómo enriquecer al príncipe?" En el siglo XVIII, al darse cuenta los jefes de Estado de que no podían

enriquecerse sin la prosperidad individual de sus súbditos, la fórmula experimentó alguna variación y se transformó en la siguiente: “¿Cómo enriquecer al país y asegurarle el máximo de actividad posible?” En el fondo, el problema era el mismo. La investigación económica perdió su conexión con un ideal ético de justicia y con los escrúpulos de la conciencia individual para quedar ligada a un ideal político. La ciencia económica se convirtió en la “economía política”.

Pero el arte de gobernar estuvo bloqueado. Aunque algunos de los fundamentos teóricos de la “gubernamentalidad” estaban ya sugeridos desde el siglo XVI faltaba un acontecimiento que sacara la gobernabilidad, en tanto modalidad de control de la prole, del bloqueo que le impusieron, por un lado, una economía pensada en términos domésticos y por el otro, la teoría jurídico-política de la soberanía.

El detonante histórico que hizo posible la implementación de la gobernabilidad fue la proliferación demográfica que tuvo lugar en las urbes europeas del siglo XVIII. A este respecto Foucault afirma que la sobrepoblación permitió implementar una racionalización gubernamental, cristalizada en el Estado, sobre un telón de fondo que siguió siendo de soberanía, salvo que esta soberanía ya no competía al rey sino que era potestativa del cuerpo social, de la población. De igual manera, este jalón histórico que constituye el alza poblacional hace necesario pensar la economía en unos términos diferentes a la economía concebida como un buen timonear la hacienda familiar. En efecto, la dimensión de los fenómenos suscitados por la población desató el nudo gordiano que no dejaba salir de casa a la economía; dichos fenómenos son, por ejemplo, la tasa de mortalidad, la tasa de natalidad, la cantidad de enfermedades y la frecuencia de contagios de las mismas o las repercusiones económicas que acarrear dichos fenómenos; en fin, la obsolescencia del modelo económico basado en la hacienda familiar dio paso a una clase de economía más compleja o, por lo menos, más adecuada a los fenómenos poblacionales considerados en conjunto. Esta nueva clase de economía procederá mediante un factor técnico puntual: la estadística. Este es el procedimiento a través del cual la nueva economía logra establecer las regularidades poblacionales con efectos gubernamentales, es decir, la estadística es el factor técnico que conecta la economía con el gobierno de la población ya que es la manera de conocer el funcionamiento de la prole urbana. Esta suerte de econometría política inaugura lo que Foucault denomina una *ciencia política*, es decir, un modo de ejercer la autoridad y el control de una multitud de individuos a través de unos procedimientos racionalmente más elaborados que, por ejemplo, las estructuras de dominio feudal; en relación a esta parte, Michel Foucault dice en el texto titulado “*La vida de los hombres infames*” lo siguiente:

“La razón de Estado es considerada como un “arte”, es decir, una técnica que se atiene a determinadas reglas. Estas reglas no se refieren simplemente a las costumbres o a las tradiciones sino también al conocimiento –al conocimiento racional–. En nuestros días la expresión razón de Estado evoca lo “arbitrario” o la “violencia”. Pero en la época se entendía por esta expresión una racionalidad propia al arte de gobernar los Estados.”

Ahora bien, el gobierno del Estado que gestiona a partir del conocimiento de las regularidades poblacionales se articula con una instancia que podemos denominar de cogestión gubernativa, esta instancia es la disciplina. Según Foucault, la temática de la gobernabilidad de la población hizo que el ámbito disciplinario se afianzara en sus dominios pero como un complemento del gobierno en su forma política, esto gracias a que el gobierno de la población no sólo se ejecuta a nivel de conjunto sino que también implica una gobernabilidad puntillosa de los individuos. Esta *pastoral* disciplinaria actúa en función del gobierno de Estado o de lo que podríamos llamar

“gobierno de gobiernos” ya que otras formas de gobierno, por ejemplo las disciplinarias, son sufragáneas respecto al gobierno de Estado.

De todo este repaso que se ha hecho de la “gubernamentalidad” importa destacar el carácter intuitivo de la misma ya que el planteamiento de lo gubernativo obedece a cierta reificación de esa noción trascendental de Poder; ¿en qué puede consistir eso que acá denominamos “reificación” del Poder? Trataremos de explicar este punto a partir de la noción de “gubernamentalidad” tal y como la concibe Foucault.

Una primera definición del término “gubernamentalidad” alude a una modalidad peculiar de poder que gravita en torno de ese sinnúmero de personas que conforman una población, pero más exactamente alude al gran aparato construido por las instituciones, por los métodos de análisis para cuantificar y regular los fenómenos poblacionales, por los mecanismos concretos de gobierno de hombres que, aunados, posibilitaron la implementación de una modalidad de poder tan determinada y tan *específica* como lo es el gobierno de Estado. Tenemos, entonces, que la gobernabilidad del Estado o el gobierno en su forma política reemplaza ese ejercicio del “Poder” directo, es decir, ese “Poder” nominal que subyace en toda interacción relacional de dominio. Así pues, el gobierno, puntualmente, el gobierno de Estado no se puede entender como sinónimo de “Poder” sino como una manera, entre muchas otras, de poner en práctica una modalidad específica de poder, por tal motivo, la gobernabilidad denota, en primera instancia, los fenómenos corroborativos de una actividad de control que se estructura en términos de gobierno así como las estrategias y los medios fácticos para llevar a cabo determinada manera de pastorear hombres. En este orden de ideas se dice que la “gubernamentalidad” es una reificación del concepto “Poder” ya que éste es principalmente conceptual, es nómima; en cambio, la gobernabilidad de Estado remite a una solidificación específica de ese poder, remite a sus dispositivos de control, a sus locaciones, a sus estrategias, la gobernabilidad de Estado remite, en definitiva, a una instancia de control intuitivamente empírica, es decir, con todo y que el gobierno de Estado prohija las demás clases de gobierno pastoral no deja de ser de carácter intuitivo, esto quiere decir que no sobrepasa las barreras de lo experiencial gracias a su concreción institucional.

Esta es, pues, una exposición sumaria del estado de cosas concerniente a la temática de la “gubernamentalidad” en tanto modalidad específica de poder.